DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Dispone que los inspectores veterinarios departamentales envíen mensualmente a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria un boletín sobre el estado de los campos y ganados de cada Departamento.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 2007|913). — Siendo conveniente conocer periódicamente el estado sanitario y económico de la ganadería del país,

El Consjo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Que los Inspectores Veterinarios Departamentales envíen a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria en los diez primeros días de cada mes un boletín en el que conste el estado de los campos y ganados de cada Departamento durante el mes anterior.

Art. 2.o El boletín indicado deberá contener especificados ordenadamente los datos siguientes:

1.o Denuncias recibidas con expresión de las personas o instituciones que las hubieren hecho cuando de ello no hayan pedido reserva.
2.o Establecimientos rurales visitados por el Inspector Veterinario y por los Inspectores que de él dependen. La enumeración se hará con expresión del nombre de los propietarios de los establecimientos.
3.o Enfermedades infecciosas constatadas en los establecimientos rurales y en los animales de matadero.
4.o Número de los establecimientos declarados infectados de carbunclo bacteridiano en los meses anteriores y los nuevos aislamientos debidos a la misma causa en el último mes y las vacunaciones practicadas.
5.o Establecimientos aislados por sarna y garrapata en los meses anteriores y los encontrados limpios e infectados en el último mes.
6.o Número de animales tuberculinizados y los que resultaren tuberculosos.
7.o Observaciones recogidas directamente e informaciones de personas caracterizadas del Departamento sobre el estado general de los campos, lluvias, gordura del ganado vacuno y lanar, pariciones y cualquier otro dato de interés general.

Art. 3.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria remitirá a las Inspecciones Departamentales los formularios impresos para el envío mensual de los datos especificados en el número 2.

Art. 4.o Las Inspecciones Veterinarias, al mismo tiempo de hacer el envío ordenado en el número 1, publicarán un duplicado del mismo boletín en todos los diarios locales.

Art. 5.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria hará un cuadro-resumen con todos los boletines recibidos de los Departamentos del litoral e interior, que será elevado al Ministerio de Industrias para su publicación en los diarios de la Capital.

Art. 6.o Apruébase el siguiente formulario que deberá imprimirse a los fines de lo establecido en el artículo 3.o:

"**Inspección de Policía Veterinaria**

Boletín mensual

Estado sanitario y económico del Departamento ....
de 192...

I. Denuncias recibidas ....
....

II. Establecimientos vicitados:

A) Por el Inspector Veterinario..........
....

B) Por el Inspector de sarna y garrapata ....

C) Por el ayudante..........
....

III. Enfermedades contagiosas constatadas:
....

A) En los establecimientos rurales:

Establecimientos ....
....

Casos ....

B) En los animales de matadero:

Casos ....
....
....

IV. Carbunclo bacteridiano ....

Establecimientos aislados anteriormente

Idem ídem en el mes..........

Vacunaciones

Bovinos .... Ovinos ....
Equinos .... Suinos ....

V. Sarna:

Establecimientos aislados anteriormente
....

Idem ídem en el mes..........

Garrapata—Zonas: sucia; intermedia; limpia.

Establecimientos aislados anteriormente
....

Idem ídem en el mes..........

Animales bañados

Bovinos ....
Ovinos ....

VI. Tuberculosis:

Animales tuberculinizados ....
Idem tuberculosos ....

VII. Observaciones:

A) Lluvias ....
B) Estado de los campos..............
C) Idem del ganado vacuno............
D) Idem del ídem lanar..............
E) Pariciones ....
....

Inspector Veterinario.»

Artículo 7.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Autorízase al Ministerio de Industrias para gestionar un crédito del Banco de la República.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — (Carpeta número 1877|1920). — Vista la nota de la Comisión Especial de Trigos dando cuenta de que deberá pagarse en Buenos Aires a la firma D. Dorignac y Cía. la suma de quinientos cincuenta y cinco mil doscientos diez y ocho pesos cincuenta y un centésimos ($ 555.218.51) moneda nacional argentina de curso legal por la entrega de 2.977:043 kilos de trigo que ha efectuado dicha firma, a nombre del Gobierno Uruguayo, a la "Mission Française de Revitaillement", y proponiendo la forma de mejor realizar esa operación,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Industrias para gestionar del Banco de la República un crédito, radicado en Buenos Aires, por la expresada cantidad de quinientos cincuenta y cinco mil doscientos diez y ocho pesos cincuenta y un centésimos ($ 555.218.51) moneda nacional argentina de curso legal, en las siguientes condiciones:

A) El crédito será cubierto dentro de los tres meses, abonándose de inmediato las cantidades disponibles en la cuenta corriente abierta en el citado Banco para la requisa de trigo y harina.
B) Durante ese transcurso de tiempo el Banco de la República irá saldando el crédito en Buenos Aires, tomando giros a los tipos más favorables que puedan obtenerse.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Encomiéndase una misión de estudio al señor Samuel Barreiro Ortega.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 949|21). — Siendo de interés el más amplio conocimiento del desarrollo que las artes gráficas han alcanzado en Europa,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Comisiónase al señor Samuel Barreiro Ortega para realizar en Europa, en carácter honorario, un estudio sobre el particular, debiendo a su regreso presentar un informe con las observaciones que le sugiera el estado de las citadas artes en los países que visite.

Art. 2.o Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la documentación necesaria para facilitar al comisionado el desempeño de su misión.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca "Herminway's".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 937|1921). — Vistos y resultando: Que el 7 de Enero de 1921 la The H. H. H. Silik Co., Of New York Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitó el registro de la marca "Herminway's" para diversos artículos;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención se opone a esta inscripción por no haber presentado la prueba de registro en el país de origen;

Atento lo dispuesto para el caso por el artículo 27 de la ley de Marcas vigente y decreto de 30 de Abril de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00) oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 27 de Diciembre de 1920, según lo acredita el recibo número 2759 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Traimobile».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 938|21). — Vistos y resultando: Que el 5 de Mayo de 1920 la The Traimobile Company, de Cincinati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Traimobile" para las clases 1 a 79 inclusive; Que la firma interesada no ha presentado la prueba de propiedad en el país de origen de la marca que desea registrar;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de la materia y decreto de 30 de Abril de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos (pesos 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 28 de Abril de 1920, según lo acredita el recibo número 1575, de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Envase Especial» (acta número 5312).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 939|21). — Vistos y resultando: Que en 9 de Julio de 1918 el señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca "Envase Especial", acta número 5312, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 58; Que el 8 de Agosto siguiente los señores Caffera y Escalante, Roch, Capdeville y Cía., Guerín y Cía., Juan Musante y Amy Henderson se oponen al registro solicitado por ser, en su concepto, uso común el envase presentado a registro, ofreciendo presentar pruebas de lo dicho; Que habiéndose exigido a los opositores la presentación de las pruebas ofrecidas en fechas 10 de Diciembre de 1919 y 14 de Noviembre de 1920, no han sido presentadas, a pesar del largo tiempo transcurrido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Pedro Formento.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 940|21). — Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Formento, solicitando patente de invención para una bombilla denominada "Formento";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que la bombilla referida reune condiciones de novedad;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Alligator».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 941|21). — Vistos y resultando: Que el 20 de Julio de 1920 la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Alligator" para distinguir los artículos de las clases 8, 22, 32 y 80;

Que el 18 de Agosto siguiente Trabucati y Cía., propietarios de la marca "Au Crocodile", nominativa y figurativa, se oponen al registro solicitado para las clases 8 y 32, por ampararla dicha marca que en su concepto se confunden;

Considerando: Que dos marcas con denominaciones semejantes se confunden,

cualquiera que sea su representación gráfica, siendo evidente en el presente caso que "Alligator", palabra inglesa que significa cocodrilo, se asemeja en su significado con "Crocodile", palabra francesa, denominativa del animal así llamado, máxime como cuanto la representación de este animal es el elemento más característico y saliente de la marca de los opositores;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00) oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 12 de Julio de 1920, según lo acredita el recibo número 1968 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: — **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Berthlehem».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 942|21). — Vistos y resultando: Que el 24 de Enero de 1921 la Bethlehem Motors Corporation de Delarware, Allentown (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Berthlehem", para distinguir diversos artículos;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención se opone de oficio a esta inscripción por no haberse presentado el certificado de registro de origen;

Considerando perfectamente fundada la observación formulada por la referida oficina, desde que la presentación del referido documento lo exige, tanto el artículo 27 de la ley de Marcas vigente, cuanto el decreto de 30 de Abril de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00) oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 22 de Enero próximo pasado, según lo acredita el recibo, número 2891 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: — **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Select Pictures Corporation».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 943|21). — Vistos y resultando: Que el 27 de Enero de 1921, la Select Pictures Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Select Pictures Corporation", para diversos artículos;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de oficio, se opone al registro solicitado, por cuanto los interesados no han demostrado la propiedad de la marca en los Estados Unidos;

Atento lo dispuesto para el caso por el artículo 27 de la ley de la materia y el decreto de 30 de Abril de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00) oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 18 de Enero de 1921, según lo acredita el recibo número 2876 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Pomona».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 944|21). — Vistos y resultando: Que el 31 de Diciembre de 1920, los señores E. Lawrance y Compañía, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), solicitan el registro de la marca "Pomona", para distinguir los artículos de las clases 58 y 79;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de oficio, se opone al registro solicitado, por estar ya inscripta a nombre del señor Macedonio Ferrari la referida marca para similares artículos, y desde fecha 8 de Septiembre de 1917;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de Marcas vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00) oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 27 de Diciembre de 1920, según lo acredita el recibo número 2765 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Envase Especial» (acta número 5311).

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 945|21). — Vistos y resultando: Que el 9 de Julio de 1918 el señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (República Argentina), solicitá el registro de la marca "Envase Especial", acta número 5311, para distinguir los artículos de la clase 58;

Que el 8 de Agosto siguiente los señores Caffera y Escalante, Roch Capdeville y Cía., Guerín y Cía., Juan Musante y Amy Henderson, comerciantes e industriales de esta plaza, deducen acción de oposición por ser conocido y de uso común en plaza el envase que se desea registrar, ofreciendo demostrar, a fojas 13 vuelta, prueba completa de su aserto;

Que habiéndoseles exigido a los opositores las pruebas ofrecidas con fechas 10 de Diciembre de 1919 y Octubre 15 de 1920, no han sido presentadas, a pesar del largo tiempo transcurrido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Gancia».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 946|21). — Vistos y resultando: Que el 26 de Enero del corriente año los señores Fratelli Gancia y Cía. solicitan el registro de la marca "Gancia", para distinguir los artículos de las clases 68 y 69;

Considerando: Que el certificado de origen presentado sólo se refiere a vinos espumosos, y por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley, el registro solicitado sólo es procedente para el citado artículo, comprendido en la clase 18 de nuestra nomenclatura;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro solicitado tan sólo para vinos espumosos, incluídos en la clase 18 de la nomenclatura oficial de marcas, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Arcángel Perrusi un nuevo plazo para el planteamiento de la industria que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 947|21). — Vista la gestión iniciada por el señor Arcángel Perrusi, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando se le conceda una prórroga para el planteamiento de industria de su patente número 1072, concedida el día 28 de Mayo de 1920 para "Techos y galpones desmontables";

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición la falta de materiales y personal preparado, caso de fuerza mayor previsto por la ley;

En uso de la facultad que confiere al P. E. el artículo 1.o de la ley de 27 de Noviembre de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al peticionario un nuevo plazo de doce meses para el planteamiento

de industria de que se trata, plazo que vence el 28 de Mayo de 1922.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Cancélase el registro de la marca «Acme».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — (Carpeta número 936|21). — Vistos y resultando: Que el 9 de Diciembre de 1919, atento el informe favorable de la Oficina del ramo, se autorizó el registro de la marca "Acme" (acta número 6216), para distinguir artículos de las clases 18 a 20, 22 a 25, 32, 35 y 80, a nombre de la Acme Motor Truck Company, de Cadillac (Estados Unidos de Norte América), pedida el 4 de Junio de 1919;

Que una nueva inspección de archivo efectuada en la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención demuestra que hay en trámite una solicitud de registro de la marca "Acme" (acta número 5996), iniciada el 10 de Abril de 1919 por la Compañía General Electric Sudamericana Ins., de Buenos Aires y Montevideo, para las clases 18, 20, 22, 27, 32, 35, 38, 39, 55 y 80; otra acta número 6149 de la marca "Acme Cuality", iniciada el 29 de Mayo de 1919 por la Acme White Sead y Color Warks, de Hamtrarueck (Estados Unidos de Norte América), de cuyo pedido debe ser eliminada la clase 32 por no estar comprendida en el certificado de origen;

Que existen también registradas dos marcas denominadas "Acme", la número 4089, para las clases 39 y 40, y la número 8429, para la clase 25;

Considerando: Que a pesar de que las marcas actas números 5996 y 6149 tienen respecto a la presente (acta número 6216) la prioridad de la presentación, como se demuestra en el resultando precedente, ella fué mandada registrar a mérito de un informe equivocado de la oficina del ramo, y siendo ahora necesario dar curso a las dos anteriormente citadas, puesto que les asiste el derecho de prioridad inherente a la fecha de su presentación;

Considerando: Que siendo evidentemente confundible las marcas de que se trata, procede la cancelación del registro indebido, respecto a las clases que amparan las marcas actas números 5996 y 6149; y a las que cubren las marcas registradas con anterioridad y enunciadas precedentemente;

Considerando: Que habiéndose dado vista a la Acme Motor Truck C.o, al solo efecto de que manifestara si acepta o no la supervivencia del registro para las clases 19, 23 y 24, los representantes de la firma interesada piden se les conceda un plazo de tres meses para consultar a la misma;

Considerando: Que este pedido no procede, por cuanto, de accederse, ocasionaría demoras indebidas a las otras marcas similares, con el consiguiente perjuicio para sus respectivos propietarios;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cancelar el registro efectuado el 9 de Diciembre de 1919 de la marca "Acme", para la Acme Motor Truck C.o, con relación a las mercaderías que cubren los registros anteriores, quedando sólo subsistente la inscripción para las clases restantes (19, 23 y 24), siempre que la referida firma exprese su conformidad al respecto dentro de un término de tres meses, en cuyo defecto la cancelación parcial que se determina en la fecha "ut-supra" tendrá carácter de total.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.º DE ABRIL DE 1921.

Decreto por el que se nombran Delegados Plenipotenciarios de la República a la VI Conferencia Internacional de Pesas y Medidas a los señores doctor Juan Carlos Blanco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, y arquitecto Gualberto Rodríguez Larreta.

—Decreto por el que se nombra Cónsul honorario en Zagreb (Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos) al doctor Milorad Straznicky.

—Decreto por el que se nombra Cónsul honorario en Belgrado al doctor Fernando Kastel.

—Decreto por el que se dispone pase el Cónsul de distrito de segunda clase en Bruselas don Roberto Castellanos a desempeñar sus funciones en Malinas (Bélgica).

—Decreto por el que se nombra Vicecónsul honorario en Concordia al ciudadano Héctor Baltar.

—Decreto por el que se cancela la patente de Cónsul honorario en Helbourne (Australia expedida el 27 de Octubre de 1914 a favor del señor H. A. Watters.

—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por los comerciantes señores Pérez y Peñalvas, de Salto, pidiendo exoneración de visación consular por la importación de bultos conteniendo impresos.

—Mensaje a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el que se acuerda a la Presidencia de la República la autorización necesaria para adherir a la Convención para contralorear el comercio de armas y municiones suscripta en París el 10 de Septiembre de 1919.

—Resolución mandando liquidar cuentas presentadas por la Dirección de la Armada por reparaciones en los buques ex alemanes cuando fueron devueltos por la Emergency Fleet Corporation.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Compañía Uruguaya de Navegación Limitada — Solicita permiso para introducir 4 cajones rifles y un cajón escopetas. — Concedido.

2—La misma — Solicita permiso para introducir 8 revólveres. — Concedido.

3—López y Cía. — Solicitan permiso para introducir 8 revólveres. — Concedido.

4—R. Alonso Freire — Solicita permiso para introducir 10.000 cartuchos cargados para revólveres. — Concedido.

5—Teniente de Navío Héctor Luisi. — Eleva un informe sobre los últimos tipos de submarinos de la Marina Inglesa que ha podido obtener en su estadía en Europa. — Pase al Gabinete Militar.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe la nota que le ha enviado nuestra Legación en España relativa al pedido que hizo el comandante del transporte "Maldonado" señor Camacho, de auxilios, por encontrarse en situación crítica en 20 de Diciembre último y las gestiones que ante el Gobierno Español realizó. — Pase a la Dirección de la Armada.

7—Crocker y Cía. — Solicita permiso para introducir un revólver venido en paquete postal. — Concedido.

8—Rabe, Walder —. Solicita permiso para introducir 2 cajones con 2.000 cartuchos cada uno cargados a fuego central. — Concedido.

9—Regimiento de Artillería número 2 — Solicita liquidación de haberes por la 2.a quincena de Enero de 1919 del alférez Juan A. Perillo. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

10—María Elida Albarracín — Sobre acrecentimiento de pensión. — Vista a la interesada para que justifique el estado civil que invoca.

11—Jacinto M. Bermúdez, mayor — Sobre liquidación de asignación de mesa y compensación por días del mes de Junio de 1920 como 2.o jefe del batallón de Infantería número 14. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Cora María Brom — Solicita liquidación de haberes. — Agréguese a sus antecedentes, y fecho, vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

13—Regimiento de Artillería número 3 — Solicita un potrero que existe en la Escuela de Agronomía para pastoreo de la caballada del mismo. — Pase al Ministerio de Industrias.

14—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

15—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón para consumo del vapor "General Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

16—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación La Paz un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

17—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Casupá un cajón de gelegnita. — Concedido.

18—Crocker y Cía. — Permiso para remitir al Carmelo dos cajones de pólvora de caza. — Concedido.

19—Trabucati y Cía. — Permiso para remitir a Nueva Palmira, 25 kilogramos de pólvora de caza, 4.000 tiros y 3 revólveres. — Concedido.

20—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita autorización para entregar a la señora Rosa Méndez, madre del ex soldado Ramón Meléndres, la suma de $ 7.35, sobrante del sueldo del extinto soldado. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un impreso recibido de la Legación de la República en la Gran Bretaña que contiene el informe publicado por el Ministerio de Aviación del Reino Unido, relativo a los progresos de la navegación aérea durante el período comprendido entre el 1.o de Abril y el 30 de Septiembre de 1920. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Escuela Militar de Aviación — solicita la construcción de un local destinado a encolage y barnizado del material de aviación. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Sanidad Militar — Eleva informado el escrito del señor Oscar Costa reclamando la licitación efectuada por dicha Sanidad para el suministro de leche. — Pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para que se sirva agregar el contrato respectivo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General — Reclamación de haberes de Severo Ramírez. Autorización a la Biblioteca Nacional para invertir $ 106.70 para reparaciones en el edificio que ocupa. Compra al señor Scarabello de un retrato de José Pedro Varela para el Ministerio de Instrucción Pública. Reclamación de haberes de la señora Elena Bardeccio. Expediente sobre reconstrucción de un edificio para la escuela rural número 15 de Escobilla (Florida). Solicitud de don Donato Pascale para que se le deposite en el Ministerio de Obras Públicas la cantidad autorizada para los trabajos de reparación en el edificio de la escuela de 1.er grado número 17 de la Capital. Pedido del Archivo General Administrativo de la reválida del cargo de copista al señor Segundo Flores. Solicitud de don Donato Pascale para que se le deposite en el Ministerio de Obras Públicas la cantidad autorizada para los trabajos de reparaciones en la escuela de 2.o grado número 30 en Villa del Cerro. Reclamación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública en Febrero de 1921.

—A la Dirección General de Avalúos — Solicitud del Ministerio de Obras Públicas para que esa Dirección establezca los límites del terreno para ensanche de la escuela de 1.er grado número 17 de la Capital.

—A la Asamblea General — Mensaje y proyecto de ley sobre modificación de la ley de Julio 7 de 1911 sobre creación y funcionamiento de la Comisión Nacional de Educación Física.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Expediente relativo a la compra de unos terrenos destinados a la construcción de un edificio escolar con los fondos de la donación Felipe Sanguinetti.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Nota transcribiendo antecedentes sobre escrituración de terrenos para edificio escolar con la donación Sanguinetti. Nota transcribiendo antecedentes sobre reclamación de haberes de don Senero Ramírez. Nota sobre transcripción de antecedentes sobre reclamación de haberes de doña Elena Bardeccio.

—A la Biblioteca Nacional — Nota transcripción sobre pedido de dicha Biblioteca paara contratar servicios de un portero para la Sala de Lectura. Nota transcribiendo el pedido de autorización para invertir $ 106.70 en reparaciones en los sótanos de dicha Biblioteca.

—A la Contaduría General — Solicitud de la Comisión Nacional de Educación Física a fin de que libre orden por Marzo corriente. Reclamación de haberes de Dorotea B. de Angerot. Reclamación de haberes de Rosa Sonbatyon. Gestión del Consejo de Educación Primaria y Normal para que se le adjudique un peón al Cuerpo Médico Escolar para la limpieza de sus oficinas. Pasajes del Ferrocarril Norte del Uruguay por Febrero próximo pasado, $ 15.63. Propuesta de don Héctor A. Bordenave, por sí y por la sucesión de Pedro Tréves, para la venta de un terreno en Rivera para una escuela industrial.

—En los antecedentes relacionados con el pedido de autorización de la Dirección del Liceo de Soriano para dividir en grupos los cursos de 1.er año se resuelve hacer saber al señor Rector que siendo uno de los factores determinantes del déficit en el presupuesto liceal la erogación que ocasiona la división de grupos no será posible autorizar la subdivisión de clases que se solicita hasta tanto no se compruebe acabadamente con el funcionamiento regular de los cursos una asistencia media de alumnos que la justifique.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes relacionados con las asignaciones extraordinarias que abona el Consejo de Patronato a varios empleados de sus dependencias con cargo a rubros del mismo.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Nota de la Comisión del Palacio Legislativo relacionada con la escrituración de las propiedades expropiadas al doctor Fausto Veiga.

—A la Dirección Puerto de Montevideo —Expedientillos relativos a los trabajos de construcción de un muelle de pasajeros.

—A la Contaduría General de la Nación — Expediente relativo a reparaciones en el edificio que ocupa el Liceo Departamental de Salto.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Para que se sirva conformar en la parte que le es pertinente pasa la cuenta de la Usina Eléctrica por el mes de Enero.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Al Ministerio de Hacienda pasa la liquidación de sueldos del señor Muret Gómez correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

—Se pasa a la Contaduría del Ministerio la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando $ 65.00 y un pasaje para gastos de inspección del arquitecto Gómez Ferrer. Idem $ 8.00 para el arquitecto Mathurin Lecoq. Idem $ 65.00 para el arquitecto Gómez Ferrer.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de útiles de la Administración General de Faros.

—Se comunica la licencia acordada al Tesorero del Ministerio.

—Nota de la Asistencia Pública Nacional comunicando haber depositado en la Tesorería del Ministerio la suma de $ 10.00, importe de la publicación del aviso llamando a licitación para las obras en la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto.

—A la Dirección de Arquitectura pasa un escrito del señor Rosendo Quinteiro, pidiendo autorización para hacer práctica de dibujo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla de $ 884.00 del personal del dragado correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—A informe de la Dirección Puerto pasa un escrito del señor V. B. Sudriers pidiendo devolución de garantía de la obra "Varadero de La Teja".

—Al Ministerio del Interior pasa una nota del contratista de la construcción de la comisaría de La Paz pidiendo recepción de la misma.

—Se concede licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Domingo Burgueño.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el estado de caja y comprobantes de la Administración General de Faros correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.

—Nota de la Administración General de Faros comunicando haber depositado en el Banco de la República la suma de $ 4.542.39, importe de lo recaudado por el impuesto de faros en los días 19 al 31 inclusive del mes de Marzo próximo pasado.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio una cuenta del diario "La Defensa" por publicación del aviso llamando a licitación para la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas por luz, aguas corrientes etc., suministras a la Dirección Puerto de Montevideo en Enero y Febrero próximo pasados.

—A informe de la Contaduría pasa una nota de la Dirección de Vialidad pidiendo $ 17.160.00 para pagos de obras correspondientes al mes de Febrero próximo pasado. Idem ídem por $ 22.487.96.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el expediente relativo a la construcción de una escuela rural número 38 en Tarariras.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relativos a la construcción de un galpón-depósito en el Salto solicitado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Vialidad pasa una nota del Concejo de Administración de Rocha sobre estado de la vialidad en ese Departamento.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasan seis expedientillos iniciados por el Ferrocarril Central pidiendo devolución de sumas pagadas de más por dicha Compañía.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el estado y comprobantes remitidos por la Inspección General de Saneamiento de la inversión de $ 5.275.85.

—A la Dirección de Topografía pasan copias de planos remitidos por el Concejo de Administración de Río Negro.

—A la Asistencia Pública pasa el anteproyecto para obras en el Pabellón de Alienados en Santa Lucía.

—A la Contaduría General pasan los estados y comprobantes remitidos por la Inspección General de Saneamiento por $ 2.520 y $ 158.00.

—A la Contaduría del Ministerio pasan los comprobantes remitidos por la Dirección de Arquitectura por $ 6.321.89.

La Secretaría.

ATRASO DE LA HORA

INFORME DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL, SOBRE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON AQUELLA REFORMA.

Ministerio de Instrucción Pública. — Despacho. — Nota de Secretaría. — Con motivo del editorial de "Diario del Plata" correspondiente al 19 de Marzo de 1921, titulado "El atraso en la hora. — Reforma inconveniente", el señor Ministro dispuso en esa misma fecha, informara, con recomendación de pronto despacho, el señor Director del Instituto Meteorológico Nacional.

Este funcionario se ha expedido al respecto en la siguiente forma:

"Instituto Meteorológico Nacional.

Montevideo, Marzo 28 de 1921.

Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Señor Ministro:

Desde hace muchos años se había iniciado en los principales países europeos una fuerte campaña contra la tendencia de una parte de la población a hacer vida nocturna. Los directores de ese movimiento fueron los higienistas, secundados por altas personalidades, los que trataban de modificar esa tendencia malsana por medio de la persuasión.

Resultaba, en efecto, fácil el demostrar el envejecimiento prematuro de los individuos sometidos a un régimen de vida en oposición a las leyes naturales; así como la serie de enfermedades que encontraban fácil presa en organismos debilitados, poco expuestos a la acción poderosamente bactericida de los rayos solares. Todas las consideraciones de orden moral, económico — de defensa de la raza — se estrellaron contra los fuertes prejuicios de las viejas sociedades europeas.

La clase pudiente, adinerada, queriendo impedir que la clase media alterne con ella, resuelve realizar sus reuniones en horas que resulten imposibles para el elemento laborioso. Deseando al mismo tiempo dar un carácter original a su vida, pero no pudiéndole imprimir las modalidades que siempre se derivan de una cultura de espíritu superior, se resuelven por el medio fácil de hacer vida nocturna.

Esa tendencia se inicia en Francia desde la época de Luis XIV. A medida que los medios de iluminación se van perfeccionando, la tendencia se acentúa más. Las comidas se van retardando cada día, las personas se acuestan y se levantan más tarde. Hasta las palabras mismas pierden su verdadero valor. Una "matinée" es una función teatral que se realiza de horas 15 a 16, es decir, después de medio día.

Es natural que este género de vida, llevado por la parte más pudiente de las poblaciones, obligan a una serie importante de actividades a actuar dentro de esas horas. Muchos elementos laboriosos se ven precisados, para satisfacer los caprichos o deseos de esos núcleos de gentes sin ocupación, a ejercer sus funciones en los períodos contrarios a los principios más elementales de la higiene. De aquí, por esta circunstancia, precisamente, es que los estadistas de todos los países se han preocupado seriamente de esta cuestión.

La primera observación seria que se hace se debe a Benjamín Franklin, cuando vivía en Passy, en 1776, y ella se refiere a la tendencia de los franceses a hacer vida nocturna. Dado el espíritu de economía que caracterizó la vida del ilustre sabio, calculó lo que representaba el consumo de velas de sebo o cera, llegando a la cifra de noventa y seis millones de libras tornesas, más de cien millones de francos.

Para corregir a los habitantes de París de ese vicio y acostumbrarlos a la economía, proponía lo siguiente: Imponer una multa de un luis por cada ventana que permaneciera cerrada estando el sol sobre el horizonte. Hacer tocar las campanas de todas las iglesias, y si esto no fuera suficiente, hacer disparos de cañón al salir el sol. Como se ve, el sabio norteamericano era bastante radical en sus procedimientos. Con el perfeccionamiento de los medios de iluminación se acentúa cada vez más la tendencia a utilizar lo menos posible la luz solar. Las reuniones sociales llegan a realizarse, en su casi totalidad, después de la puesta del sol. Se considera como signo de distinción el almorzar a las 14 y cenar después de las 21. Es en este momento, cuando se llega a estos límites, que empiezan las iniciativas parlamentarias, con el objeto de corregir en lo posible un estado de cosas notoriamente absurdo.

Las primeras iniciativas fueron tomadas en Inglaterra, y ellas tenían por objeto adelantar la hora legal durante los meses de verano. En 1908 William Willett presentó en la Cámara de los Comunes un proyecto de ley titulado "Ley tendiente a una mejor utilización de la luz del día". En él se proponía el adelanto de una hora durante el período comprendido entre el tercer domingo de Abril hasta el tercer domingo de Septiembre. Esta modificación no comprendía a las necesidades de la astronomía y la navegación. En la exposición de motivos se decía: "La medida propuesta tiene por objeto mejorar el estado de salud de los habitantes de las ciudades, disminuir los gastos de iluminación y restringir en lo posible la afluencia de gentes a los cabarets."

Sir Winston Churchill agregaba a esas consideraciones "uno de los efectos de esa ley sería la de prolongar la vida de millones de personas".

En 1914 M. Fouché, de la Escuela Politécnica y Secretario de la Sociedad Astronómica de Francia, presentó una comunicación pidiendo se gestionara la modificación de la hora legal, — poniéndola de acuerdo con el Huso de la Europa Central, — es decir, adelantándola de una hora. Sus argumentos eran los mismos que dejo anotados.

El Conde de la Baume-Pluvinel, Presidente de la Sociedad, le hizo observar que los astrónomos no deben engañar al público sobre la mercadería que le ofrecen, y que "era necesario quedar, dentro de lo posible, de acuerdo con el sol".

A pesar de todas las consideraciones de orden económico y de salud pública, la cuestión no se resuelve hasta el día que un factor decisivo interviene y hace plantear nuevamente el problema.

El 21 de Marzo de 1916 M. André Honnorat presentó a la Cámara de Diputados de Francia un proyecto de ley en el que establecía el adelanto de la hora legal en una hora, durante la duración de la guerra. El proyecto, apoyado por el entonces Ministro de Instrucción Pública, M. Paul Painlevé, se fundaba en razones de orden puramente económico. El informe fué encomendado a M. Malavialle, el que establecía que se trataba de una simple medida de economía social, que permitiría contribuir con eficacia a la defensa nacional. Alemania había dado el ejemplo, adelantando sus relojes y pasando de la hora de la Europa Central a la de la Europa Oriental.

En Francia se había argumentado de que adelantando la hora se adoptaba la de Alemania, pero a eso se contestó que anteriormente ésta, por razones económicas, había adoptado la de Rusia.

Siendo el precio de la hulla, en aquel entonces, muy elevado, se estimó que la adopción de la ley produciría una economía en Francia de cien millones.

Por otra parte, los buques que transportaban combustibles podrían emplear sus tonelajes en la conducción de armas, municiones, etc. Se argumentó que muchos de los subproductos de la hulla se empleaban en la fabricación de explosivos, pero esos subproductos no representaban un tonelaje crecido, su costo era muy inferior adquiriéndolos directamente en Inglaterra. La cuestión de transportes era grave, y el asunto tomaba para Francia un carácter realmente angustioso. Estas circunstancias hicieron adoptar la ley por débil mayoría.

La manera como fué tratado el asunto en los grandes centros científicos impondrá a V. E. de que se dió a la cuestión una sanción sólo obedeciendo a la urgencia derivada de una situación anormal.

En la Academia de Ciencias de París uno de nuestros contemporáneos más ilustres, Lallemand, se pronunció en contra. La reforma obliga a la navegación a mantener dos horas: la de Greenwich y la modificada para los usos comerciales. Una diferencia de una hora puede representar, en ciertos puertos de la Mancha, una variación de tres metros en las alturas de las aguas, y una confusión en las anotaciones puede llegar a ser fatal para un navío. Por otra parte, las poblaciones rurales no se guían en sus trabajos por las horas que marcan sus relojes, sea cualquiera el meridiano adoptado. El campesino empieza su tarea poco después de la salida del sol, cuando él ha evaporado el rocío, y la termina a la puesta del sol.

Pero adelántese o atrásese la hora, el tiempo verdadero, el movimiento aparente del sol sobre el horizonte no se modificará en lo más mínimo.

A todos estos argumentos se opone el formidable de la defensa nacional. La Academia declara, al fin que: "La reforma de la hora no es una cuestión científica, sino una cuestión de orden económico y social". La Oficina de Longitudes, que cuenta en su seno con los matemáticos más eminentes, se pronuncia en contra. La exposición de motivos es redactada por Lallemand y Emilio Picard, llegando a la siguiente conclusión por unanimidad de votos: que ningún cambio debe hacerse a la hora del sistema de los Husos horarios, y que si necesidades imperiosas obligaran a realizarlo, él debería hacerse, previo acuerdo con los Estados Aliados y neutrales adheridos a la Conferencia Internacional de la Hora.

La Sociedad Astronómica de Francia llega a la misma conclusión que la Academia de Ciencias. Se manifiestan favorables al proyecto por razones de economía y como consecuencia de defensa nacional: Camilo Flammarión, el Conde de la Baume-Pluvinet; en contra el proyecto Lallemand, miembro del Instituto de Francia, Doumer, el coronel Renard, a quien la Oficina de Longitudes de París confía la tarea de hacer la memoria sobre todo este debate.

La ley fué sancionada el 10 de Junio de 1916, adelantándose en toda Francia los relojes en sesenta minutos a las 23 horas del día 14 de Junio para volver a la hora normal el 1.o de Octubre.

La Oficina de Longitudes, que es la más alta autoridad internacional en asuntos de este orden, ha expresado el siguiente voto: "Los progresos de la ciencia exigen imperiosamente que fuera de los casos de fuerza mayor se asegure ante todo una estabilidad absoluta al modo de indicación de la hora en el mundo entero".

Con estos antecedentes se puede apreciar el proceso que ha seguido en otros países la medida que se proyecta aplicar al nuestro.

La modificación de la hora en ninguna parte ha tenido un carácter permanente como se proyecta aquí — sólo se ha hecho para el período de la guerra — y durante el tiempo anormal que sigue como una consecuencia de ella. Tampoco el adelanto sigue "durante todo el año", sino solamente durante los meses de "verano".

Las razones que se invocan en los Estados europeos, no son las mismas que las que pudieran aducirse en nuestro país a favor de la reforma. En primer término, la iluminación, pública y privada se encuentran casi totalmente en manos de la Usina Eléctrica de propiedad del Es-

tado. La población contribuye de dos maneras a los gastos que se originan por ese concepto. Indirectamente, en forma de impuesto, para el alumbrado público. Pero sea cualquiera la hora que indiquen los relojes, la Usina no alumbrará las calles de la ciudad sino poco después de la terminación del crepúsculo, y no las apagará sino al comienzo del crepúsculo del día siguiente. De manera que, bajo ese aspecto, la medida sería absolutamente inútil. En cuanto a la iluminación que cada habitante paga directamente, según su consumo privado, la Usina tiene interés en que él sea el mayor posible. Si la Usina, en condiciones de vida normal, no tuviera ese interés, esto significaría una imperfecta organización, y entonces habría que modificar la actual.

Ahora bien: como esa institucin es del Estado, el interés colectivo está en no restringir sus ingresos. Por otra parte, es un poco ingenuo el suponer que los habitantes consultarán el reloj para prender la ley en sus domicilios. El levantarse una hora antes y el acostarse más temprano es cuestión de voluntad. Es, como se dijo en la Academia de Ciencias, un subterfugio humillante para una nación el tener que modificar su hora legal para llegar a obtener ese resultado.

Las circunstancias no permitieron hacer una propaganda de persuación, y entonces se adoptó esa medida con carácter transitorio. Por otra parte, es necesario conocer la psicología de esos viejos pueblos europeos, para darse cuenta que las disposiciones a aplicarse a esas colectividades no son las mismas que las que deban adoptarse en la joven América.

Ningún país del mundo tiene un régimen más burocrático que Francia. Es necesario haber intimado relaciones con el elemento de alta cultura intelectual de ese país, para poder apreciar esos dos mundos que marchan paralelamente, sin tener, salvo en las circunstancias extremas, como por las que ha atravesado recientemente, un solo punto de contacto. La Administración lo absorbe todo; todo es oficinesco.

Es necesario que la Administración regule la vida del ciudadano. Si la entidad Observatorio hace la indicación de las 17 cuando por el meridiano de París son las 14, todos acomodarán su vida a esa nueva manera de contar las horas. ¿Quiere V. E. un ejemplo?: Hace años se permitió que las Estaciones de Ferrocarriles atrasaran sus relojes cinco minutos sobre la hora legal. Pues bien: la mayoría, conociendo esa circunstancia, llegaban con la hora legal a tomar los trenes. Se puede tener la seguridad de que en nuestro país, adoptado ese procedimiento, todos llegarían a la Estación cinco minutos después de la hora oficial. De manera que lo que en Francia evita la pérdida de los trenes aquí resultaría una medida ineficaz.

Otro argumento que ha sido de peso en Inglaterra y Francia es el que se refiere a los que hacen vida nocturna. Con la modificación de la hora se les hace perder una hora menos.

Ese argumento no tiene consistencia, afortunadamente, en nuestro país. El Estado no puede, ni debe tener interés en proteger la vida de los que pasan su existencia en los llamados cabarets. Más aún: es preferible el rápido agotamiento de esos malos elementos sociales. Si en Inglaterra el argumento fué de peso, por las enormes fortunas que andan en juego, no pasa lo mismo en nuestro país, en donde las clases llamadas pudientes no podrían imprimir su modalidad a una sola de nuestras actividades.

Se habla también de la exactitud convencional de la hora en uso. Es cierto. Todas nuestras actividades se desarrollan dentro de una exactitud relativa. Es por eso que en la medida del tiempo, del espacio, de la gravitación, de todo lo susceptible de ser reducido a cantidades, se ha establecido al margen de la expresión que indica el valor, una designación que comprende algo más que una cantidad, porque ella indica la imperfección de nuestros medios de investigación, ella es la "tolerancia"; la que establece la línea divisoria entre las ciencias exactas y las aplicadas. Pero a esa tolerancia se le ha fijado un límite al adoptar el sistema internacional de los husos horarios. Ese límite no debe ser superior a 30 minutos; quiere decir que entre las horas locales y la legal no debe existir una diferencia superior a 30 minutos. Cuando los territorios son muy extendidos en el sentido de la longitud, se adoptan 2, 3 o más husos; ejemplos: Brasil que tiene como hora legal la de dos husos, al Oeste y centro la del huso 20, al Este la del 21. Estados Unidos de Norte América, que su territorio está dividido en zonas que comprenden las de los husos correspondientes a los números 16, 17, 18, 19 y 20.

Rusia, Australia, etc. tienen todos las horas que determinan sus husos, con la tolerancia que he dejado anotada. A ningún país se le ha ocurrido pasarse de un huso a otro, cambiar por una ley su posición geográfica. Si de conformidad con un acuerdo internacional, al cual se ha adherido la República, se ha convenido en adoptar como meridiano de origen el de Greenwich, resultaría algo curioso el que fuera nuestro país el primero en dar el ejemplo de pasarse del lugar que científicamente le corresponde, para ocupar otro, por razones de orden económico.

Aparte de nuestra posición geográfica, existe una razón de carácter particular, que nos obliga a permanecer dentro del huso 20. Nuestros intereses comerciales están íntimamente vinculados con Buenos Aires. El intercambio diario, constante de comunicaciones, han sido muy facilitados desde la adopción de la hora legal que hoy rige. Esto puede atestiguarlo la navegación en general y los encargados de los servicios de Correos y Telégrafos. Con el cambio que se proyecta, sólo quedaríamos a la misma hora con las ciudades del Este del Brasil, cuyas comunicaciones con las nuestras, más importantes, no pueden compararse con las de la Argentina. Esta sola consideración bastaría para rechazar la modificación que se proyecta introducir. Por otra parte, la República se ha adherido a la Conferencia Internacional de la Hora, celebrada en París, y no puede, por razones de orden moral, prescindir de los compromisos contraídos ante las personalidades científicas contemporáneas más eminentes.

V. E. ha dado sanción, con la ley de Abril de 1920, a los resultados finales de los acuerdos celebrados en la referida Conferencia. En cuanto al artículo aparecido en "Diario del Plata", que motiva el pedido de este informe, debo hacer una aclaración al Ministerio. En él se hace una lamentable confusión entre "horas legales" y horarios administrativos. Si el articulista hubiera conocido los antecedentes de este asunto, no establecería como argumento "que para Montevideo, en los días más cortos del invierno, el sol en lugar de ocultarse a las 4.50 hora natural (!), se pondría a las 5.35, economizándose cantidades de importancia en la iluminación artificial con beneficio para el tesoro de los municipios y para el bolsillo de los particulares".

Esta consideración absurda ya la dejo comentada. Se ha escrito el artículo sin conocer las causas que motivaron las medidas transitorias tomadas en Europa con motivo de la guerra. Se trataba, única y exclusivamente, de aprovechar lo más posible la luz del día, sin cambiar los horarios de la administración pública y privada. Como esa medida era urgente para evitar el consumo de combustible, se resolvió, en vez de emplear la persuasión, modificar la hora, abreviando todo un trámite extenso.

En cuanto a la mejor utilización de las horas en las que el sol está sobre el horizonte, es un asunto de reglamentación administrativa. V. E. podría tomar esa iniciativa respondiendo a los deseos expresados por los hombres más eminentes en los grandes centros culturales de Europa.

Todo se reduce a establecer los horarios de acuerdo con las variaciones del tiempo verdadero.

Nuestra República se adelantará así a la adopción de una medida que será tomada en los grandes países, así que termine esta situación anormal. Se trataría de hacer terminar el funcionamiento de las dependencias del Estado a la puesta del sol, en invierno, adelantando la hora de entrada en oficinas, escuelas y en todas las dependencias. Así, como se ha establecido durante los meses del verano el horario de 8 a 12, en invierno se podría fijar el de 12 a 17, en lugar del de 13 a 18. Si se quisiere extender esto a los espectáculos públicos podría hácerse, desde el momento que el intervalo en que cesan las tareas y las horas de descanso, ha aumentado, obligando a las empresas a terminarlos a horas 23.

Esto es, en síntesis, lo que dentro de algunos años se hará en Europa para evitar las modificaciones temporales en la hora legal, medida que sólo tiene, como he dicho, carácter transitorio.

En nuestro país, del mes con mayores horas posibles de sol, que es Diciembre, con 446 horas 35 minutos, al de menos horas, que es Junio, con 293 horas con 53 minutos, hay una diferencia de 152 horas 42 minutos. Esta diferencia de los meses de invierno, quedaría compensada, adoptando la modificación en los horarios, que dejo anotada.

Acompaña a esta nota un folleto que contiene los antecedentes relativos a la creación y organización del Servicio de la Hora Oficial.

Estas ligeras consideraciones podrían ser extensamente ampliadas en el momento que V. E. así lo dispusiera.

Saludo atentamente al señor Ministro.

Hamlet Bazzano."

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 31 de 1921.

Publíquese. — MEZZERA.

OFICINA DE ESTA

CUADRO SOBRE SUPERFICIE SEMBRADA Y PRODUCCIÓN DE MAÍZ, ALFALFA,

Oficina de Estadística Agrícola.—(Número 18|1921). — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de elevar al señor Ministro el adjunto cuadro estadístico referente a superficie y producción de maíz, alfalfa, papas, boniatos, porotos, maní y sorgho, cultivados por Departamento en el año 1920. Resultados obtenidos de acuerdo con las cifras que arrojan las respectivas libretas de estadística agrícola, cifras de positiva exactitud, que permiten a esta oficina realizar una estadística anual, no sólo de estos cultivos, sino también del área destinada anualmente al cultivo de huertas, árboles frutales, árboles maderables, cuántas personas emplean los establecimientos en las tareas agrícolas, si es propietario, arrendatario o mediero, nacionalidad, pérdidas tenidas en las cosechas, causas, nombre del agricultor, etcétera.

Este resultado obtenido confirma, en gran parte, las cifras que en su pronóstico sobre probable rendimiento y extensión según estadística, en la cosecha de maíz de 1920, elevó esta oficina al señor Ministro con fecha de Abril 15 de 1920.

Según dicho cálculo, se estimaba que la extensión y rendimiento alcanzarían a:

Siembra (hectáreas)	200.000
Cosecha (toneladas)	91.887

De acuerdo con el cuadro adjunto, puede verse que los resultados obtenidos, según estadística en la cosecha de maíz de 1920, son los siguientes:

Siembra (hectáreas)	199.893
Cosecha (toneladas)	119.942

Los resultados que arrojan estas cifras, como puede verse, no son muy favorables, si se compara con los totales obtenidos en las cosechas de maíz correspondientes a los dos últimos quinquenios.

Años —	Superficie — Hectáreas —	Siembra — Hectáreas —	Producción — Toneladas —	Rendimiento extensivo por hectárea —
1910	216.278	2:685.993	165.466	765
1911	201.705	2:438.178	92.445	458
1912	239.118	3:277.889	202.282	846
1913	254.666 ½	3:392.584	135.717	532
1914	280.234	3:944.253	181.422	674
1915	318.501	4:595.490	289.108	908
1916	281.994	4:236.690	116.942	415
1917	253.836	3:219.945	173.109	682
1918	238.696	3:154.374	191.181	801
1919	223.501	3:359.913	166.988	747
1920	199.893	2:960.155	119.942	600
Promedios años 1910-19	250.853	3:430.531	171.466	683

SUPERFICIE Y PRODUCCION DE VARIOS CUL

Núm. de orden	DEPARTAMENTOS	MAÍZ			SORGHO			ALFALFA		
		Siembra — Kilos	Hectáreas	Cosecha — Kilos	Siembra — Kilos	Hectáreas	Cosecha — Kilos	Siembra — Kilos	Hectáreas	Cosecha — Kilos
1	Artigas	28.569	1.702	679.965	—	—	—	45	2	1.000
2	Canelones	844.730	65.083	29.551.631	521	11	14.470	106.268	3.799	11.477.812
3	Cerro Largo	167.991	12.694	7.407.003	2	1	30	466	10	8.800
4	Colonia	212.509	11.187	12.459.516	—	—	—	3.631	158	231.630
5	Durazno	110.037	7.627	3.600.840	40	1	350	299	10	13.070
6	Flores	49.407	3.412	1.808.160	—	—	—	933	49	114.200
7	Florida	148.565	12.981	5.473.600	300	20	2.000	2.348	45	112.800
8	Maldonado	128.035	9.884	5.168.675	—	—	—	81	3	7.000
9	Minas	290.593	20.115	10.640.891	2	1	1.000	249	14	16.000
10	Montevideo	62.604	1.027	511.546	2.250	12	42.100	33.186	2.196	2.629.440
11	Paysandú	45.485	3.035	2.385.320	10	1	260	20.482	665	3.308.200
12	Río Negro	14 350	380	3.404.765	—	—	—	175	8	15.000
13	Rivera	97.578	5.498	3.186.305	—	—	—	118	5	2.080
14	Rocha	147.988	9.442	5.449.680	6	1	200	120	4	3.150
15	Salto	31.881	1.783	1.304.720	—	—	—	3.625	716	998.620
16	San José	242.344	16.072	14.867.375	—	—	—	5.958	154	514.950
17	Soriano	132.087	5.094	4.667.103	200	3	56.000	4.068	163	479.200
18	Tacuarembó	94.328	6.094	2.983.669	577	9	2.900	94	3	3.900
19	Treinta y Tres	141.407	6.786	4 691.295	—	—	—	140	6	15.200
20	La República	2.960.155	199.893	119.942.059	3.908	60	119.250	181.986	8.010	19.952.052

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 1.o de Abril de 1921

Trámite judicial — Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro ejecutivo de pesos. Juan Ignacio Otegui y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Angel Foglia y otro con Segundo Toyos, daños y perjuicios. Norberto Piñeiro, sucesión. Trece providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Trece resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Emma Fasmatch con Antonio Figueroa, cobro de pesos. Una causa por atentado al pudor, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitud de los Administradores del "Boletín Judicial". Solicitud de licencia del Alcaide de Cárceles. Libertades condicionales: tramitadas, once; denegadas, tres. Auto acordado sobre publicaciones de "La Tribuna Popular" contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Petición de doña Rosa V. de Otero. Renuncia del archivero del Juzgado Letrado Departamental de primer turno de la Capital. Cuenta adeudada a Arturo Sarachu, elevada por el Consejo Nacional de Administración. Queja de la Inspección del Alcoholismo contra el Juez Letrado Nacional de Hacienda. Petición del Juez del Crimen de 2.o turno sobre gastos. Auto acordado sobre publicaciones de "El Deber Cívico" de Melo contra el Juez Letrado Departamental de Cerro Largo. Petición de vecinos de los parajes Angostura y otros, de Rocha, sobre creación de un Juzgado de Paz. Cuenta elevada por el Consejo Nacional de Administración adeudada a Cristech y Vidal, de Flores. Certificado de revisación del protocolo de 1920 del escribano Real, de Soriano, con observaciones. Queja del Juez de Instrucción de tercer turno contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro. Exhorto de las autoridades judiciales españolas en un juicio por cobro de pesos. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de dos menores.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 18; rubricados, 20. Expedientes entrados: judiciales, 1; administrativos, 9; en consulta, 6. Oficios librados, 17. Legalizaciones, 7. Relaciones quincenales pasadas al archivo, 29. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. Acuerdo, 1. — J. Cubiló, Secretrio.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Paulino Alonso con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Osvaldo Aranha, medidas preparatorias. Lorenzo Mascaró con Juana Uriarte de Garbarini. Liberato M. Rojas con M. Allende y Cía. Juana Lalanne con José Ordeig (2). Banco de Crédito con Pedro Soumastre. Albín (oficio). Sucesiones de Norberto E. y Juan Francisco Caravia con Julieta Regina Caravia. Tres en causas criminales por los delitos de homicidio, peculado y contrabando.

Interlocutorias — León Ventura Techera con la extirpe de Estanislao Barrios. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Ruvertoni Hnos. con Pedro Iribarren. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Comunicación telegráfica del Juez Letrado Departamental de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, pidiendo los autos caratulados Osvaldo Aranha, medidas preparatorias. García Ramón con María Reyes. Tudurí de García Emilia con Lorenzo Brunette. Iglesia Católica del Uruguay con la Asamblea Representativa. Una en causa criminal por el delito de lesiones. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de atentado a la seguridad de ferrocarriles. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Candelaria Lezica de Cerantes contra Justo A. Iglesias. Clara Vázquez contra Juan Cardozo. Bernardo Leopoldo Bravo contra la sucesión de Faustino Cabo. Josefina Moreira de Rodríguez. Antonio Mautone contra Antonio Pereira. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en autos Sarah C. Cobo de Almada contra el Club Colorado, de la 11.a sección. Eduardo Perdomo. Felipe Berta, como tutor de Rosa Jorgelina Almeda, contra Francisco Faffil. Pablo G. Hermán contra José Penels. Sucesión de Ricardo López. Sucesión Teresa Nogués de Carbonell. Ramón Betancor contra Domingo Betancor. Matilde Argerio de Gamberoni. Juan Núñez contra Pedro María Delfino. Sucesión Angel Florido, y hoy la de Antonio di Florido. Sucesión Juan Antonio y Gumersindo Acosta. Sucesión Marcelina Amaral de Díaz. Lucía Indart de Bordier. Testa-

DISTICA AGRICOLA

PAPAS, BONIATOS, POROTOS, MANÍ Y SORGHO CULTIVADOS EN 1920.

Esta marcada reducción en el monto de la cosecha, como lo indica el bajo rendimiento de 600 kilos por hectárea, tiene como causa, en gran parte, las anormalidades climatéricas ocurridas en los meses de Enero, Febrero y Marzo. La escasez de lluvias habidas en esos meses, para los Departamentos que se hallan situados al Sur del río Negro y que constituyen la zona de producción agrícola más importante del país, perjudicó grandemente el desarrollo de las sementeras, originando una seria merma en el rendimiento de la cosecha, muy inferior al promedio de producción que corresponde a las cosechas de los dos últimos quinquenios, promedio que es de 171.000 toneladas.

Debe también tenerse en cuenta al estimarse la cosecha de maíz de 1920, que la superficie sembrada con este cereal es inferior en 51.000 hectáreas que el promedio que corresponde a los dos últimos quinquenios, que es de 250.853 hectáreas.

Esta reducción de área tiene como causa el hecho de que en el año 1920 han mediado circunstancias que orientaron los intereses rurales hacia la explotación ganadera, cuyos productos alcanzaban precios elevados con perspectivas que no podían ser más alentadoras.

Desde el año 1917, la mayoría de los arrendamientos de chacras vencidos eran tomados para la explotación ganadera, que hasta fines del año 1920 podía pagar precios mucho más altos que los que están al alcance económico de nuestra agricultura de explotación extensiva.

La expulsión de la chacra por la ganadería está íntimamente ligada a la suba de los arrendamientos. Pero esta evolución no es un hecho esencialmente local, pues también se ha manifestado con los mismos efectos en la República Argentina, donde a pesar de que, en general, la agricultura se encuentra en situación económica mucho más próspera, se calcula que sólo en el año 1919, por ejemplo, la ganadería en su rápido avance ha desalojado a un diez por ciento de la agricultura.

Saluda al señor Ministro con su consideración distinguida. — Montevideo, Febrero 5 de 1921. — Sócrates Rodríguez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Dese noticia a la prensa y pase al "Diario Oficial" para su publicación. — CAVIGLIA.

TIVOS EN EL AÑO 1920, POR DEPARTAMENTOS

MANÍ Siembra — Kilos	MANÍ Hectáreas	MANÍ Cosecha — Kilos	POROTOS Siembra — Kilos	POROTOS Hectáreas	POROTOS Cosecha — Kilos	PAPAS Siembra — Kilos	PAPAS Hectáreas	PAPAS Cosecha — Kilos	BONIATOS Siembra — Kilos	BONIATOS Hectáreas	BONIATOS Cosecha — Kilos	Núm. de orden
1.577	59	10.720	6 863	224	37 084	3.833	30	18.231	33.276	887	1.010.746	1
868	29	12.945	137.600	2 639	1.223.926	242.694	943	1.147 532	493 917	3.328	11.328.553	2
1.510	48	21.913	110.792	3.000	1.016.554	72.607	298	299 065	58.665	637	1.210.075	3
—	—	—	752	34	7.362	14.616	58	76.030	112.913	152	1.234.775	4
140	6	2 030	10.959	236	63.974	20.500	104	105.905	60.189	322	1.462.315	5
45	3	940	816	26	3.762	7.200	27	37.903	5,914	72	202.635	6
—	—	—	12.880	264	106.448	25.067	802	93.369	45 121	303	1.147.058	7
50	2	500	30 362	447	186.500	8.120	35	40.330	49.308	313	1.005.095	8
86	4	708	44.134	865	231.328	14.055	90	69.907	79 329	516	1.120 550	9
16	1	275	7.365	171	104.522	89.145	204	449 860	149.141	492	2.407 380	10
515	7	6.620	995	19	5.983	18.679	44	96.340	24.648	170	1.241.650	11
—	—	—	53	1	600	4.845	15	67.850	2.845	12	72.350	12
11.715	232	249.517	53.042	1.000	482.003	134.241	458	942.830	135.513	593	1.858 048	13
227	5	3.025	55.556	804	266.798	43.425	184	159 875	50.638	311	743.210	14
1.907	71	62.647	2.467	47	14.843	21.031	40	99.121	43.104	248	1.355.507	15
—	—	—	1.717	42	17.[illegible]44	7 320	41	48.495	42.695	258	1.506.225	16
266	3	2.632	286	4	3.282	4.290	13	48.735	19 028	91	583.450	17
5.466	138	52.977	38.258	794	250.570	45.489	158	245.374	53.743	440	1.307.495	18
282	7	3.625	50.715	1.101	369.838	14.586	75	69 787	26.453	199	766.845	19
27.370	615	430.474	565.642	11.738	4.392.218	791.743	3.589	4.086.789	1.486.410	9.344	31.263.962	20

mentara José Illa y Font. Sucesión Lucía Porto Conforte. Exhorto de la República Argentina en autos sucesión Lorenzo Tesoro.

Interlocutorias — Sucesión Jesusa Monson de Barbieri. Sucesión María Ignacia Barbieri Monzoni. Raúl B. Stogni contra Isern y Cía. Sucesión José Gómez Peña.

Definitivas — Sucesión Amalia Martínez de Fariña. Sucesión Regina Carafí de Bellini. Sucesión María Sornozzi de Bernasconi. Sucesión Manuel Sobrado. Adela Risso de Vera. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Martina A. M. de Bonari. Alberto R. Zanotta y otro. Sucesión de Luis García. Carlos Cantonio con José Migliacio. Allen O. Crooker con The American Type Company. Reyes Saldaña con la sucesión de Ricardo de la Rosa. Sucesión de José Martini. José S. Pozzi y otro con José Saule. Agente Fiscal del Durazno. Juana E. de Etchepare. Rosa A. de Balenotti. Sucesión de Carmen M. de García. Sucesión de Juan A. Canale. Testamentaría de Amando Rodríguez. Sucesión de Vicente Garrasino. Manuel G. Fernández con Anselmo Garatazú. Martín Etchebarne con Juan Pivel. Intestado Erasmo Turcio. María L. Saccone. Blanca B. A. de Moreira. Sucesión de María Q. de Ferri. Sucesión de Miguel Llanez. Sucesión de Rosa C. de Piotti. Sucesión de Tomás Borsani. Sucesión de Ernesto Buzzetti. Carlos Ermoglio con la sucesión de José Lanero. Sucesión de Antonio Monteavaro. Testamentaría de Mariano Conde Fernández. Sucesión de Nicolás Cernada. Sucesión de Mariano Aldaya. Testamentaría de Pedro M. Insausti Marticorena. Sucesión de Juan R. Rodríguez. Sucesión de Guillermo Rodríguez. Agustín Garino con José Domínguez Azpiroz.

Interlocutorias — Sucesión de Guillermo Coelho. Sucesión de Alfredo Brusoni.

Definitivas — Eduviges Melo. Exhorto de la República Argentina. Juan Montero con Carlos de León. Dolores Tunday con Antonio Tunday. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 1.o — Trámite — Sucesiones Juan Rosas y otra. Sucesión José Pedro Ramírez. Sucesión Lucas Rosas. Sucesión Isabel Llieman de Calderaro. Sucesión Isolina Zapata de Castro, incidente por separado. Testamentaría Lorenzo Bordagorry. Sucesiones Isaac Pérez y otra. Sucesión Félix Buxareo. Sucesión Benjamina Arriague. Sucesión María Arreguide de Velazco. Testamentaría José Schenone. Sucesión Pedro Brescon. Concurso José Yemi. Arturo Silva. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Suc. Santiago S. Cousillas, incidente por separado. Vicente Fernández. Concurso Domingo Zausti. Santiago Misa Pérez con sucesión Bernardo Callegari. Margarita Stewart de Guerra. José Núñez con Carlos M. Rocha. Domingo López Arias con José R. Blanco. Juana Santana de Marrero. Sucesiones Manuel Cobas Trejo, sobre tutela. Sucesión Alfredo Clulow. Juan Ermond con Salvador Scognamiglio. Movimiento administrativo. Fernandó Maclean con sucesión Calixto Martínez Buela. Pedro Villamil con sucesión Francisca Ragez de Mesplé. Fernando Díaz y otro. Juan Fernández.

Interlocutorias — Sucesiones José Risso y otra. Sucesión Santiago S. Cousillas, incidente por separado. Sucesión María S. de Mochetti. Sucesión Adoración Techera de García.

Definitivas — Isabel G. Maglione de Galari. Angela R. Schmidt de Zunino y otros. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Pesquera y Cía. con Vieytes y Moreira Sosa. Juan Lamath solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Rodríguez. Bravo y Rodríguez con Vidal y Denis. Max Glucksmann con Vicente Clemente. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Felipe y Gómez, quiebra, incidente sobre calificación. José Chao, quiebra, incidente Coates y Ca. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Antonio Catenaccio solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Giosa. Julián Pauner con José Estévez y Miguel Chiappe. Carnelli y Cía. con Gregorio P. Martini. Lessa y Dupont con Valentín Martínez. Rafael Carlomagno, matrícula. José Iglesias, ídem. Eugenio Barth y Cía. con Eugenio M. Sacarello y Cía. Antonio Suárez Fauqué solicitando títtulo de corredor y rematador. Peña Hnos. con Claudio García. Banco Italo-Belga con M. Allende y Cía. Faridone y Cía. con Federico Bozzo y Bozzo Hermanos y Zunino. Banco Italo Belga con M. Saadía y Cía. Sociedad J. y E. Atkinson, Ltd. con Halle y Compañía. Francisco Héctor Rolando con Juan Bula.

Interlocutorias — Alberto Dagnino con Juan Cammarano Sansone. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Eduardo Cooper e Hijo. Juan Brugnini proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Antonio Lorenzo Real.

Reservadas — Tres providencias.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Pablo Lebduschka con Olivera y Sellera. Alberto García Fernández con Luis Tarino. Eduardo Cooper (hijo), matrícula. Mathurin y Carelli, ídem. Américo Zulueta con Ramón F. Carbajal, tercería Federico Siepke y Ginés Barreto. Compañía Alemana de Carbón con José Groppo. Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa de Falca, tercería Rodrigo y Compañía. Delgado, Arteaga y Cía. con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Tempesta Hermanos con J. E. Plantier. Marcelino C. Gorlero con Christophersen Hermanos. Angel Panigatti, concordato preventivo judicial. Estapé, Rivera y Compañía con Melchor Vives. Arturo Cassani con Silvio Grossi y Compañía. Eugenio Barth y Compañía con Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Compañía, Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. Marcelino Bova, varias medidas. Banco de Crédito con Pablo Chiessa y Antonio Bassetti. Tinsky Hermanos, concordato preventivo judicial. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicente Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con el Ferrocarril Central del Uruguay. Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneti. Fernández, Gómez y Compañía con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Pedro Orguert con Julio Meillét. Nicolás Martino con Bartolomé Flores Pereda, tercería Antonio Padé.

Interlocutorias — Faridone y Compañía con Sebastián Aldgre. Plácido A. Rodríguez con Angel Robella. Julio García, quiebra, calificación. M. Saadia y Compañía con el Banco Italo-Belga.

Definitivas — Amado y Amado, matrícula. Viuda de B. Callegari y Compañía, ídem.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7.o — Trámite — Domingo Zenatti con Jorge Amarillo, sobre entrega de intereses correspondientes a dos créditos hipotecarios. Antúnez Maciel, Lourival y otros con Manuel G. Fernández, desalojo. Fonseca Pedro Adolfo con Carmen Sacco y Arenas, divorcio. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza, inventario. Manuel Valente de Almeida con Josefa Pessano, divorcio. José Lepiane con Celia Grassi, divorcio. Sucesión de Fernández Pedro con Arturo Rodríguez, nulidad de una escritura de compraventa. Corral María con Miguel Aragor Demaría, divorcio. Dantil Jorge con Martina González Lastra, divorcio. Badano María, incapacidad solicitada por Cristóbal Badano. Alvarez Pedro Vicente con Alberta Cabrera, divorcio. Cendoya María con Faustino Aurbistondo, divorcio. Noya Manuela con Jorge G. García, divorcio. Travieso Rivera con Ana Klinger, divorcio. Riso Orfilia con Roberto Bertonni Rossi, divorcio. Torres Antonio con María Nevicat, divorcio. Valls Antonio solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Palombo Teresa con Victorio Ricci, divorcio por la sola voluntad de la mujer. María J. Aristun con Jorge Rossini, cobro de pesos. Báncalari Ricardo M., información. García María del Carmen, información. Villafane Juan L. con Irene Ramón, divorcio. Préliasco Lucio, auxiliatoria de pobreza. Pose José, artículo 113 del Código Civil. Márquez Zulma con A. Blasich, divorcio. Recarte de P. Rosario, sucesiones. Sienra Miguel con M. Guelffi y Compañía, desalojo. Exhorto de Canelones número 691. Ortiz Clodomiro, sucesión. Saldías Jacinto, sucesión. Puglia Angel, antecedentes. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 282 en autos "María Suárez, por su hijo menor Raymundo Julián Suárez, contra Zaida Mouzo de Carvalho, investigación de la paternidad", incidente por costas. De Abreu Alcira solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil.

Interlocutorias — Leiva Pedro con Virginia Gómez, divorcio. Guillen Amabilia con Mateo Carlucho, divorcio. Guadagno Francisca con Nicolás de Fiore, divorcio. Alvarez Martínez Fructuosa, sucesión. Bermúdez María Teresa con A. E. Lampel, divorcio. Leiva Virginia con Juan Gómez, divorcio.

Definitivas — Liesack Ricardo con la sucesión de Miguel V. Martínez, cobro de pesos. Benvenuto Isabel con A. Tomassi, divorcio. Baruso Nicolás, rectificación de partidas. Paz de Silván Fernández María y otros con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, cumplimiento de contrato. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Garguillo Antonio, queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 17.a sección. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Crisci Alfonso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Carozzini Teresa Margarita con Romeo J. Castro, divorcio. Velazco de Victorica Agueda con Esteban Alonso, desalojo. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas". Atucha Pereyra Eduardo Teodoro con María Elena Pereira, divorcio. Espíndola Josefa María Teodora con Domingo Lasarti, divorcio unilateral. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Diegues Emilia con José Arosa, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Prando Federico contra la sucesión de Luis Montedónico, cobro de pesos. Toscano María Elena con Martín Lucero, divorcio. Escóndeur y Paullier con Eduardo Muró Rivas, daños y perjuicios. Gil Juan José solicitando la reclusión de su menor hijo José Ezequiel. Daners Juan María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Dickman María Teresa con Federico Oster, divorcio por mutuo consentimiento. Arrellaja Catalina, antecedentes. Grandi Aída con José Ramón Sena, divorcio. Pons Bernardino con Alberto Nicásio Casal y otros, desalojo. Brito de Brito Matilde, sucesión. Sodano Angela Luisa Benita con Agustín Barbosa, divorcio unilateral. Ferreira Magdalena con Enrique Miguel Poncell, divorcio. Vera Luis, auxiliatoria de pobreza. Nicolau Juana con Francisco Salas, divorcio. Exhorto número 248 del Juzgado de Comercio de primer turno. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicitando la entrega de su menor hija Haydée. Codari Pedro Antonio, sucesión. Benavídez Agustina con Luis Piñeira, alimentos. Lonatti Carlos, sucesión. Flanaglán de Malta Clara con Godofredo Malta, divorcio, incidente sobre alimentos y "litis expensas". Bazzano y Compañía con Ana C. Introzzi de Farraco, medidas preparatorias (2 providencias). Viglione Teresa con Nicolás Gazzano, divorcio unilateral. Arregui Francisco con Francisca Baruco, cobro de pesos. Brown Benito (hijo), incapacidad. Gordillo Juana, auxiliatoria de pobreza. Acosta y Lara Amalia con Carlos Seba, desalojo y cobro de alquileres. Alzamora María Clemencia, cumplir el artículo 113 del Código Civil, incidente sobre entrega de la menor María Dolores. Spinetto Roberto Eduardo con María Elena Sáenz Valiente, divorcio. Olivares Asunción con Juan Benítez, divorcio.

Interlocutorias — Fernández Cosme con Anselmo Rodríguez, embargo preventivo. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancourt, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Machado Eudoxia A. solicitando la venta de un bien raíz en condominio. Cotelo Juan B. con José M. Serrano, cobro ejecutivo de pesos.

Definitivas — Fernández Cosme con Anselmo Rodríguez, embargo preventivo. Pérez Ramón F., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Veiras Juan, ciudadanía. Romero Manuel, ídem. Montes José, ídem. — Eduardo Routín, Actuario.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JUSTO PEREIRA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Abril 1.o de 1921.—Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Justo Pereira, del Regimiento de Artillería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de tres meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado firmó empeño de servicio militar en la unidad mencionada, por el término de seis meses, en 1.o de Abril de 1920 (documento de fojas 11);

Resultando: Que el 14 del mismo mes y año salió con licencia ordinaria hasta la diana del día siguiente, no regresando a su cuartel hasta el 14 de Octubre del año citado, fecha en que se presentó voluntariamente (declaración del acusado a fojas 6, 6 vuelta y 7);

Considerando: Que los hechos mencionados configuran el delito de deserción previsto en el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar;

Considerando: Que las razones que expone el prevenido para explicar su conducta no la justifican en forma que pueda este Consejo exonerarlo de la pena correspondiente, y que, al contrario, por el hecho de no justificarse, resulta de aplicación la sanción penal que establece el artículo 952 del mismo Código para los desertores que se presentaren voluntariamente;

Considerando: Que este Consejo no puede menos que apreciar,—por lo que resulta de autos,— en la misma forma que el señor Fiscal, la embriaguez alegada y la influencia que ésta ha ejercido, sin duda, en el prevenido en la comisión del delito, en virtud de lo cual resulta comprendido en la disposición del inciso 13 del artículo 752 de la ley citada;

Considerando lo previsto en el artículo 952, inciso 13 del 752 y la regla que da el 813 (todos del Código Militar), por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales invocadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, soldado Justo Pereira, como reo del delito de deserción con presentación voluntaria, a sufrir la pena de tres meses de prisión, pena ya cumplida, y encontrándose en libertad bajo caución juratoria, declárase definitiva dicha libertad, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato de fojas 11.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese la causa al Superior a los efectos legales.— Estanislao Mendoza.—Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.—Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 1.o de Abril de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Este. La presión barométrica ascenderá. La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 20.00 y 16.40; al S. E., 21.00 y 17.00; al Este, 21.00 y 17.00; al N. E., 24.00 y 17.00; al Norte, 24.00 y 15.00; al Oeste, 22.00 y 16.00, y en la parte central, 26.00 y 15.00. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída durante las últimas 24 horas: Montevideo, 48 milímetros; Rocha, 19 ídem; Paso de los Toros, 1|2 ídem. Punta del Este, 22 1|2 ídem; Rivera, 32 1|2 ídem; Melo, 10 ídem, y Fray Bentos, 4 ídem. Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata y parte Oeste del país, del Este en la costa del Atlántico y parte N. E. de la República, del Sur al Este en la parte central y calma en la parte Norte. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 759.30.
Temperaturas: Normal, 19°80; a la intemperie, 19°90; máxima, 20°00; a la intemperie, 22°90; mínima, 16°40; a la intemperie, 11°20.
Viento O. N. O., 26 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 14.55. Humedad relativa, por ciento: 87.50.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 7.58.
Temperatura del agua: 20°40.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Abril de 1921

9.900 pesos acumuladas.
2.000 pesos, a 0.60 por ciento mensual.
2.500 pesos, a 0.60 por ciento mensual.
350 pesos a 0.90 por ciento mensual.
550 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Abril de 1921

2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.380 pesos, al 8 por ciento anual.
39.142 pesos, al 7 por ciento anual.
24.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
500 pesos, sin interés.
1.820 pesos, garantía.
500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Abril de 1921

3.400 pesos, casa en la calle Defensa número 2366, con 430 metros.
15.000 pesos, casa en la calle Guayaquí número 18 (Pocitos), con 265 metros.
4.000 pesos, casa en la calle Porongos números 2262 al 64, con 737 metros.
3.000 pesos, casa en el camino Doctor Pena (14.a sección), con 293 metros.
4.000 pesos, casa en el Barrio Buchental, con 737 metros.
3.700 pesos, casa en la calle Defensa sin número, con 299 metros.
2.880 pesos, terreno en la calle Obligado (18.a sección), con 274 metros.
9.200 pesos, casa en la calle Juan Paullier, número 1832, con 261 metros.
4.500 pesos, casa en la calle Defensa, número 1688, con 62 metros.
64.210 pesos, casa en la calle General Rondeau número 1565, con 500 metros.
10.500 pesos, casa en la calle Eduardo Acevedo número 1121, con 372 metros.
5.700 pesos, casa en la calle Juan L. Cuestas número 1473, con 200 metros.
6.900 pesos, terreno en calle Cololó (Pocitos), con 260 metros.
8.000 pesos, chacra en la 17.a sección de Montevideo, con 26 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 1.o de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 60.20.

Títulos Hipotecarios serie M

1.800 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie O

1.600 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
5.900 pesos, para el 4, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie T

3.400 pesos, para mañana, 93.30.
1.400 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie U

3.400 pesos, para mañana, 92.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.700 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, para el 4, 92.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.20.
15.040 pesos, ídem ídem, 60.20.
3.760 pesos, ídem ídem, 60.20.
6.110 pesos, ídem ídem, 60.20.
3.290 pesos, ídem ídem, 60.20.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 88.00.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 79.40.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 79.40.
9.325 pesos, ídem ídem, 79.40.
3.263 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 79.40.

Bonos oro 5 o|o 1915

30.429 pesos, para mañana, 80.50.
39.606 pesos, para fin de mes, 81.20.
14.490 pesos, para mañana, 80.50.
15.939 pesos, ídem ídem, 80.50.

Empréstito Obras Públicas 1909

5.595 pesos, para el 14, 77.80.
4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 77.20.

Deuda Edificios Universitarios

1.000 pesos, para mañana, 88.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie G

1.500 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie M

2.500 pesos, para mañana, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 94.50.
4.400 pesos, ídem ídem, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000 pesos, para mañana, 94.80.
1.800 pesos, ídem ídem, 94.80.
6.200 pesos, para el 4, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 92.40.
10.000 pesos, para el 4, 92.40.
8.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
18.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre.

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Abril de 1921

Gregoria Deleón, oriental, 34 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Carmen Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Fernández, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
José Lafaye, inglés, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Isabel Pibrull de Castiglioni, oriental, 37 años, viuda, Maldonado 1037.
Juan Bautista Parodi, italiano, 64 años, viudo, Larrañaga 220.
Domingo Pérez Morillo, español, 58 años, casado, José L. Terra 2619.
Natividad Cabrera de Pérez, oriental, 64 años, viuda, Avenida Garibaldi 1814.
María Alba Pose Miguele, oriental, 3 1|2 años, 18 de Julio 1511.
María Acosta, oriental, 5 meses, La Fe 2220.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION ORDINARIA

MARZO 30 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4521, Poder Legislativo, página 8)

Señor Dufour—El discurso del doctor Beltrán, que ya conocía por haber asistido a la sesión.

Señor Mibelli—La realidad es que el señor diputado Rodríguez Larreta tiene en su poder un documento secreto sin la autorización de la Cámara...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Está en la Cámara. Lo tengo en mi poder en el local de la Cámara.

Señor Mibelli—. . . y yo no lo censuro, porque me parece que en realidad tiene el derecho de conocer ese asunto, pero, eso sí, me creo con el mismo derecho, y lo reclamo.

Señor Secco Illa—No me parece necesario que se autorice a un diputado a leer las actas de la Cámara, pero el diputado no debe divulgar, en virtud del compromiso contraído, los secretos.

Señor Mibelli—Eso es otra cosa. Yo pido autorización para leer.

Señor Secco Illa—A mí me parece innecesario.

Señor Dufour—Hay una disposición reglamentaria que establece que esas versiones no se pueden entregar sin autorización de la Cámara.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado Buero le está dando a este asunto una trascendencia que, francamente, no veo qué objeto persigue al encararlo desde ese punto de vista.

Tal vez, y sin quererlo, está perjudicando su causa, porque me parece sospechar que el señor diputado cree que van a aparecer en el discurso del doctor Beltrán no sé qué ataques contra la situación de la que él formó, ha formado, y forma todavía parte.

Señor Ghigliani—¿A qué diputado se refiere?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Al señor diputado Buero.

Señor Mibelli — No puede ser más que él.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ha hecho un llamado a la mayoría colorada, y ha querido transformar esto en una especie de cuestión de partido. Francamente, en un espíritu tan ecuánime en general, como el del señor diputado Buero, me extraña profundamente esta actitud.

Señor Buero—Lo que me extraña a mí, señor diputado, es la premura que no admite veinticuatro horas de espera; eso es lo que me extraña.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ya conocen los señores diputados cuál es la causa de la premura.

Señor Buero—Pero sabemos también lo que son trabajos de imprenta, que veinticuatro horas más, veinticuatro horas menos, no producen alteración.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—La fecha está próxima.

Señor Buero—Además, se pueden buscar medios para ganar el tiempo perdido.

Señor Andreoli—La premura se justifica por haberse pedido el pronto despacho de este asunto hace ya tres meses.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El discurso del doctor Beltrán se podría publicar, en realidad, íntegro...

Señor Cortinas—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—...: Jamás se ha pronunciado en esta Cámara un discurso más sereno, más alto, más desprovisto de todo sentimiento partidario y de todo agravio político contra los hombres de la situación...

Señor Blanco Acevedo—Es el recuerdo que tengo, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... De manera que se está haciendo en este caso una tormenta en un vaso de agua.

Yo he pedido la autorización; pero en realidad hubiera hecho la publicación con la conciencia tranquila, sabiendo que no perjudicaba a nadie, ni hacía mal a nadie, ni me valía de una mala arma para atacar a mis adversarios políticos. Así que, francamente, repito, no me explico esta actitud del señor diputado Buero y de los que lo acompañan en ella, desde el momento que digo que la Comisión de Asuntos Internacionales, después de haber leído el discurso, permitió que se publique con algunas supresiones; desde que el señor diputado Bachini, cuyo espíritu ecuánime y cuya competencia internacional es indiscutible, está en ese orden de ideas, y el señor Blas Vidal, cuyo espíritu también ecuánime es bien conocido, tiene el mismo criterio al respecto. ¿Por qué estamos, pues, demorando inútilmente esto y le estamos haciendo perder tiempo a la Cámara? ¿Por qué he de promover de nuevo la cuestión en la sesión próxima? ¿Por qué no la liquidamos hoy?

Se dice que le vamos a hacer un desaire a la Comisión de Asuntos Internacionales!

Esto no es exacto, señor Presidente. Todos los miembros de esa Comisión que están presentes pueden perfectamente formar parte de la Comisión especial que se propone. Si no se pone a los ausentes es por una simple cuestión de urgencia; pero todavía de esos mismos ausentes se conoce la opinión. De manera que no hay agravio de ninguna especie, y al mismo tiempo se liquida una cuestión que me parece yo no tengo derecho de estar promoviendo en la Cámara a cada rato.

Ya tuve la culpa, por esta actitud mía, de provocar un debate hace tres meses. Hoy estamos en el segundo debate, y por cierto que el 1.o de Abril, el día antes del aniversario de la muerte del doctor Beltrán, tendré que promover todavía un tercero, con la probabilidad de no poder dar satisfacción a un anhelo tan explicable como el que me impulsa en este caso, y no veo la causa para que la Cámara me obligue a proceder en esa forma.

Repito que se hace una tormenta en un vaso de agua. El discurso del doctor Beltrán es una pieza ecuánime y alta, cuya nobleza de intenciones y cuya finalidad patriótica fué reconocida en esa misma sesión por el señor diputado Buero, hermano del que ahora parece tener tanto temor en que se haga esa publicación.

Señor Buero — No es temor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo). — Entonces, ¿qué es?

Señor Buero — El señor diputado debe saber que por mi situación en aquella época dentro de la Cancillería, estaba perfectamente al tanto de lo que dijo el doctor Beltrán, pero es simplemente por-

que entiendo que se ha alterado, en este caso, la tramitación del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado hace mal, porque da a entender que hubiera en el discurso del doctor Beltrán revelaciones que no existen.

Señor Mibelli — Entonces el señor diputado Buero también violó una resolución de la Cámara!

Señor Andreoli — El diputado que se lo manifestó al doctor Buero.

Señor Bellini Hernández — ¿Cuándo es el aniversario de la muerte del doctor Beltrán?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El 2 de Abril.

Señor Bellini Hernández — Entonces, voy a votar la resolución, porque me parece que la premura de tiempo deriva de la fecha de ese aniversario. Las cuestiones en los diarios, si no son de actualidad, no son publicables.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Dufour — Yo le iba a preguntar al doctor Rodríguez Larreta cuándo había devuelto las copias.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hace una semana.

Señor Dufour — De manera que la culpa no es de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no culpo a nadie.

Señor Martínez Laguarda — Aquí no se trata de culpas.

Señor Dufour — Pero el señor diputado dijo que hace tres meses la Comisión debía haberse expedido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Repito que no culpo a nadie. Yo no lo he dicho.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Blas Vidal para que se designe una Comisión especial que se encargará de estudiar el discurso del señor diputado Beltrán.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mibelli para que se dé publicidad a todo lo actuado en esa sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Ya que se ha pedido *rectificación* de la votación sobre la moción del señor diputado Mibelli, y como puede tener influencia para los votos que puedan otorgarse a esa moción, yo le preguntaría al señor diputado mocionante si él ha propuesto que la publicación se haga después del informe respectivo.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Mibelli — Si la Cámara da publicación al informe.

Varios señores representantes — En la parte pertinente, de la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Cortinas — ... porque si no, tendríamos que abocarnos al fondo del asunto.

Señor Dufour—Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Dufour, para que se reabra el debate.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Yo creo, señor Presidente, que el discurso...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo pediría a la Mesa que se sirviera designar la Comisión, porque así iría aprovechando el tiempo.

Señor Presidente — La Mesa designa para componer esa Comisión a los señores diputados Blas Vidal, Dufour, García Palma y Ricardo Paseyro, que son los miembros integrantes de la Comisión que se encuentran en Sala, y además al señor diputado Blanco Acevedo para integrarla.

Tiene la palabra el señor diputado Dufour.

Señor Dufour — El discurso del doctor Beltrán hacía referencia a las manifestaciones del Ministro de Relaciones Exteriores en la Asamblea General celebrada en sesión secreta.

En consecuencia, yo creo que la publicación íntegra de ese discurso no debe autorizarla la Cámara, sino la Asamblea General, que tiene participación en este asunto.

Por esta razón, señor Presidente, yo creo que no debe aceptarse la moción del señor diputado Mibelli.

He terminado.

Señor Coronel — Pero la Comisión que se nombre lo dirá.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Señor Presidente: yo creo que ya se ha planteado el asunto a fondo, debemos encararlo con bastante valentía de criterio, pero con bastante juicio también.

Por lo que me es personal, me encuentro en situación distinta a la de algunos de los diputados que se sientan en esta Sala, por la sencilla razón de que yo formaba parte de la Cámara donde tuvieron lugar aquellos debates, y tengo juicio formado con respecto a lo que allí se dijo. Más aún, y sin violar ningún compromiso contraído, puedo decir que fuí contrario a la sesión secreta, pues yo sostuve que asunto de tal magnitud, en que había de resolverse la suerte que habría de correr el país en una contienda tan formidable como la que conflagraba a la Europa entera, bien valía la pena que se discutiera a la faz del país mismo, que era el que, en definitiva, habría de pagar los vidrios rotos de todo lo que pudiera ocurrir en aquella emergencia.

Al sostener ese principio lo hice teniendo en cuenta el mismo ejemplo europeo, pues los grandes pueblos que fueron beligerantes en aquella contienda no tuvieron ningún obstáculo para resolver esos asuntos en asambleas públicas, y los países directamente afectados por una resolución ó por otra, tuvieron perfecto conocimiento de lo que resolvieron sus Gobiernos y de qué por qué lo resolvían. Nosotros, a tan inmensa distancia del teatro de la guerra, con responsabilidad más limitada, bien pudimos proceder de la misma manera. Sin embargo, la mayoría resolvió lo contrario: resolvió que la sesión fuera secreta, pero, claro está que la Cámara tiene le facultad reglamentaria, cuando lo juzgue conveniente, de publicar la versión taquigráfica de esas sesiones.

Pues bien: yo me ratifico, señor Presidente, en las ideas que emití entonces. Si antes del debate pensé que éste debía ser público, después del debate sigo pensado lo mismo. Creo que nuestro pueblo debe enterarse de todas y cada una de las razones que impulsaron, no solamente al Gobierno, sino a la Asamblea Nacional, a tomar resolución de tal trascendencia. —(Apoyados).

La diplomacia secreta puede decirse que está abolida en casi todos los países civilizados...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En teoría.

Señor Cortinas — ... y en la verdad de los hechos, señor diputado, pues los mismos que hoy intentaron hacer resurgir aquellos sistemas, serán fatalmente conducidos al fracaso. Y si esto le ocurre a los pueblos de una vitalidad muy superior a la nuestra, claro está que nosotros estamos en el deber de proceder con la misma claridad, y mucho más cuando no se ponen en juego intereses tan cuantiosos, tan inmensos como los que pudieron poner otros países más directamente afectados por conflictos graves.

Insisto, pues, señor Presidente, en que le debemos decir al pueblo claramente por qué la mayoría de la Asamblea Nacional, de acuerdo con el Gobierno de la República, adoptó aquellas actitudes; pero como esto no se puede resolver así, impremeditadamente, y mucho más cuando hay diputados en esta Cámara que no tienen conocimiento de lo que se dijo en aquellas sesiones, yo le pediría al señor diputado mocionante que ampliara su proposición en el sentido de que la Comisión de Asuntos Internacionales se abocara al fondo del asunto, y que informara a la brevedad posible sobre la conveniencia que existe en publicar todas las versiones taquigráficas referentes a este asunto.

De manera que invito al señor diputado mocionante a que amplíe su moción en ese sentido.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo tengo mis dudas, señor Presidente, respecto al asunto que se ha promovido en Cámara. Tenía entendido que la ruptura de relaciones con Alemania era un asunto que pertenecía a la Asamblea General, y no a la Cámara de Diputados. Por consiguiente, si es así, como yo opino, creo que la Cámara de Diputados no puede resolver nada absolutamente a este respecto, sino que debe hacerlo la Asamblea General, que es el verdadero Poder Legislativo en nuestro país.

Señor Cortinas — Está en un error el señor diputado, porque el asunto tiene dos faces: está lo tratado en la Cámara de Diputados, en el Senado y en la Asamblea General. La Cámara sólo puede resolver lo que a ella respecta.

Señor Vicente y Ferrés — Pero conviene aclarar este punto, porque la Cámara de Diputados está ligada, por decirlo así, al Senado, que es un Poder legislador, que, conjuntamente con la Cámara de Diputados, forma la Asamblea Nacional.

Yo creo, pues, que este asunto correspondería tratarlo en la Asamblea General, ya que se trata de dar publicidad á todo lo actuado en aquella época, y no a la Cámara separadamente.

Señor Cortinas — La Comisión lo dirá.

Señor Vicente y Ferrés — Es una duda que me asalta en este momento, y desearía se me explicase en forma, a objeto de poder votar a conciencia en este caso.

Es lo que quería manifestar.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — La duda del señor diputado Vicente y Ferrés es muy fácil de desvanecer. Lo que se ha pedido es la publicación de las versiones taquigráficas de la Cámara, que son completamente independientes de las del Senado.

Señor Dufour — No son independientes, están completamente relacionadas.

Señor Vicente y Ferrés — Me parece que no son independientes.

Señor Mibelli — Están relacionadas en el fondo del asunto, como todo proyecto de ley.

Señor Vicente y Ferrés — Lo que re-

solvió la Cámara de Diputados no causaba ejecutoria en ningún momento; precisaba la sanción del Senado.

Señor Mibelli — Pero nosotros lo que queremos ahora, es conocer el debate, la discusión, que es independiente de la resolución, respecto de la cual nadie tiene interés en conocerla, porque, probablemente, la conocen demasiado. De manera que lo que nosotros queremos conocer es la versión de lo tratado en la Cámara, que es, constitucionalmente, independiente del Senado.

Respecto a la invitación que me hacía el señor diputado Cortinas, declaro que no tengo ningún inconveniente en aceptarla, porque, días más o menos, lo que deseo es que el pueblo de este país conozca cuatro años después de la guerra, y mucho después, que el Estado del Uruguay resolvió incorporarse a la contienda, por qué causa corrió esa aventura. De manera que acepto la invitación que me hacía el señor Cortinas para que la proposición que hice se transforme en ese sentido.

He terminado.

Señor Vicens Thievent — Tengo entendido, señor Presidente, que la media hora previa se prorrogó al sólo efecto de resolver la cuestión planteada por el señor diputado Rodríguez Larreta, y estamos tratando una cuestión completamente distinta. Yo consulto a la Mesa si esto no viola la resolución de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor diputado Rodríguez Larreta hizo moción para que se prorrogase la hora hasta tratar completamente este asunto.

Señor Vicens Thievent—¿Antes de que el señor Mibelli hiciese su moción?

Señor Presidente — La hizo posteriormente el señor diputado. Por eso la Mesa ha dado la palabra y continúa el debate.

Señor Pereyra Bustamante — Hago moción, señor Presidente, para que se cierre el debate.

Señor Buero — ¿Me permite, señor diputado?... Voy a hacer una aclaración.

Creo que el informe de la Comisión es indispensable, por una razón que recuerdo, y es la siguiente.

Ya con anticipación a esta oportunidad se ha pedido en Cámara y por la prensa la publicación íntegra de la versión taquigráfica de aquella sesión previa a la ruptura de relaciones con Alemania, y recuerdo en estos momentos que el P. E. aludió a determinadas confidencias que se hicieron en el seno de esta Asamblea y recibidas de Gobiernos extranjeros, que no podían darse a luz sin recabarse previamente el consentimiento de aquellos Gobiernos...

Señor Cortinas — Está entrando al fondo del asunto. Lo que se pide es que vaya a informe de una Comisión.

Señor Buero — Precisamente, hacía este recuerdo para justificar el envío del asunto a Comisión, pero nunca para tratarlo sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Pereyra Bustamante.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor representante Mibelli.

(Se lee):

"El señor representante Mibelli mociona para que la Comisión de Asuntos Internacionales determine sobre la conveniencia de dar a publicidad las versiones taquigráficas de las sesiones secretas en que la Honorable Cámara se ocupó de la ruptura de relaciones con el Gobierno alemán."

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Mibelli, para que se le autorice a revisar toda la versión taquigráfica de las sesiones secretas.

Señor Pereyra Bustamante—¿Me permite?... Porque sobre esa moción no está cerrado el debate.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo entiendo que no es necesario votar la excepción para el señor Mibelli, porque el informe no hará sino asesorar a la Cámara, y los miembros de la Cámara, para resolver en definitiva, deben conocer el asunto. No es posible que nosotros demos el voto autorizando o negando la publicación si no conocemos los antecedentes. Me parece, pues, elemental que las actas de esas sesiones secretas estén a disposición de los miembros del Parlamento a fin de que puedan ilustrarse por sí mismos, sin perjuicio de que el informe aconseje lo que se debe hacer.

Señor Presidente — Se van a leer los artículos reglamentarios correspondientes.

Señor Dufour — Tiene que haber una resolución de la Cámara; no se puede abrir un pliego que está lacrado.

Señor Pereyra Bustamante — Entonces, ¿cómo vamos a resolver eso sin saber? No sería posible votar, absolutamente!

Señor Presidente — Léanse los artículos pertinentes.

(Se lee):

"El artículo 183 del Reglamento, refiriéndose a las sesiones secretas, dice: "Se labrará acta reservada, que se cerrará dentro de un sobre lacrado, en el cual se escribirá el año, mes y día en que se ha tenido la sesión; y después de firmada por el Presidente y Secretario, se depositará en el archivo, en el lugar determinado a las actas de las sesiones secretas."

"Artículo 184. Toda vez que se acuerde la apertura de un acta secreta, después de llenado el objeto, se volverá a cerrar en la forma establecida por el artículo anterior, dejando dentro del sobre que tenía, y poniendo en el nuevo la misma nota del anterior, con expresión del año, mes y día en que se hizo la apertura; al fin de la cual firmarán el Presidente y el Secretario."

La Mesa entiende que de acuerdo con este artículo debe acordarse la apertura de las actas secretas.

Señor Pereyra Bustamante — Formulo, pues, moción para que la Cámara resuelva la apertura de las actas secretas, a efecto de que los señores diputados, que son los que deben resolver en definitiva el pedido del señor diputado Mibelli, se enteren del contenido de esas actas secretas.

Señor Dufour — Toda la Cámara.

Señor Pereyra Bustamante — Todos los miembros de la Cámara, sí señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los que quieran, que probablemente no querrá nadie!

Señor Presidente — ¿El señor representante Mibelli acepta?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Pereyra Bustamante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—**Señor García Morales** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Era para formular una indicación verbal de las que autoriza el artículo 102 del Reglamento.

"El Día" de hoy, en lugar de preferencia, expresa que la Comisión nombrada por la Cámara para intervenir en el asunto de Cerro Largo, no pudo reunirse por sólo haber concurrido los señores diputados Ghigliani y Amighetti.

Como esa información es errónea, tengo interés en rectificarla, sobre todo porque de ella parece desprenderse que existe, por parte de los demás diputados, despreocupación por este asunto. En lo que a mí respecta lo considero de capital importancia, porque reputo que es indispensable poner rápido término a la situación de alarma que provoca en la población de Cerro Largo la actuación irregular de la policía.

Como miembro de la Comisión de Hacienda y de la Comisión Especial a que me he referido, concurrí a la Cámara, respondiendo a una citación que se me hizo ayer, a las cuatro pasado meridiano. Me informó un Oficial de Secretaría que sólo estaba presente de la Comisión Especial el señor diputado Ghigliani. Permanecí en el recinto hasta las cinco menos cinco. Antes de retirarme pedí informes al mismo empleado y me manifestó que la situación no se había modificado. No había, pues, mayoría para sesionar, y me retiré hora y media después de la fijada en la citación.

Quiero que quede constancia de esta aclaración.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Me he informado después que el señor diputado Amighetti estaba en la Comisión de Presupuesto...

Señor Amighetti — Sí, señor.

Señor García Morales — ... pero el señor Oficial de Sala tiene en sus manos el apunte que utilizaba ayer, y en la Comisión Especial de Cerro Largo no figura como presente el señor diputado Amighetti. De modo que ha habido una omisión. El único informe que yo recibí fué de que no estaba en la casa sino el señor diputado Ghigliani. Por eso me retiré hora y media después, lo repito, de la señalada en la citación.

10—**Señor Presidente** — Se va a entrar en la orden del día con el primer asunto que figura en ella: Escuela de Odontología.

Tiene la palabra el señor representante Ximénez que había quedado con ella.

Señor Ximénez — En la sesión anterior, señor Presidente, cuando sonó la hora, trataba de demostrar los inconvenientes que resultarían de prestarse aprobación al artículo 1.o del proyecto del Senado que está en discusión, y al efecto aducía como argumento principal la forma defectuosa de ese artículo, y probaba también que era mucho mejor el artículo 2.o correlativo del proyecto de la Comisión de Instrucción Pública.

No voy a detenerme sobre el fondo de este asunto, porque el señor miembro informante lo ha hecho extensamente, y continuará su exposición, pero deseo destacar como antecedentes que justifican lo que acabo de decir, estos hechos: en el artículo del proyecto del Senado no se hace referencia a la forma en que se procederá a la elección de los delegados; en el artículo propuesto por la Comisión se hace tal referencia, estableciéndose que será por medio del voto secreto.

Señor Rossi — ¿Y eso lo considera bueno el señor diputado?

Señor Ximénez — Permítame. Estoy ha-

blando de las deficiencias que tiene el proyecto del Honorable Senado, para discutirlas después; estoy señalando las omisiones que tiene ese proyecto y las ventajas que presenta el de la Comisión, aunque no sea bueno del todo: Eso se verá más tarde.

Señor Rossi — Si no es bueno, no tiene por qué tratarlo.

Señor Ximénez — Si no es bueno, lo dirá la Cámara a su debido tiempo.

En tercer lugar, en ese proyecto del Senado no se establece que los ausentes titulados podrán votar, y esa laguna está prevista, está subsanada también en el proyecto de la Comisión.

Señor Rossi — En el proyecto del Senado se establece claramente quiénes votarán y a quienes votarán. Es el mismo régimen que en todas las Facultades, en las cuales...

Señor Ximénez — No dice cómo votarán los ausentes, y en cambio el proyecto de la Comisión lo establece. En fin, me concretaré a manifestar por medio de estas breves palabras...

Señor Rossi — ..., no hay necesidad del voto secreto.

Señor Ximénez — Déjeme continuar el señor diputado. No se puede hablar así. No es posible mantener una discusión dialogada cuando se están señalando disposiciones expresas, precisas, de un texto y otro texto de los proyectos...

Señor Rossi — Perfectamente; pero el señor diputado lo anuncia y no lo hace.

Señor Bellini Hernández — Que se le proteja en el uso de la palabra!

Señor Rossi — Es que con estas breves interrupciones yo me evitaría hablar después. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ximénez, y se ruega al señor diputado Rossi que no lo interrumpa.

Señor Ximénez — Yo le pido al señor diputado que me deje hablar.

Señor Rossi — Si ya sé que lo que se desea es que me calle la boca.

Señor Ximénez — No es eso: yo no le digo que se calle la boca; le digo que me deje hablar, lo que es distinto.

Bien, señor Presidente: otro de los fundamentos—lo diré al pasar—que contiene el informe de la Comisión y que significa de una manera clara que es lo mejor lo propuesto allí, es el que alude a la forma de dirección de la Escuela. En el proyecto del Honorable Senado se establece que las sesiones serán presididas por el Director de la Escuela, pero que "también podrán ser presididas" por el Decano de la Facultad de Medicina, es decir, se establecen dos cabezas, digamos así, posibles, una permanente y otra accidental. En cambio, en el proyecto de la Comisión se establece de una manera clara y terminante una autonomía saludable, propia, una autonomía útil que será la que promueva la vida y el progreso de la Escuela que se trata de establecer.

Estas eran las razones por las cuales quería significar por qué el artículo 1.o del proyecto del Honorable Senado debía ser desechado, sin perjuicio de discutirse de una manera bien amplia el de la Comisión, que es más completo, y sin perjuicio de que se aprueben o no todas sus disposiciones; pero es más fácil estudiarlo, es más comprensible y facilitará de todas maneras la mejor de las soluciones.

Lo demás lo dejo al señor miembro informante, que con la debida elocuencia ha hecho y continuará la defensa del proyecto de la Comisión.

He terminado.

Señor Imhof — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Imhof — Yo, señor Presidente, quiero ser muy breve y, por consiguiente, pido encarecidamente a los señores diputados en general y al señor diputado Rossi en especial, que no me interrumpan, y al señor Presidente que, en caso de necesidad, me ampare en el uso de la palabra, aunque sea con la campana de alarma.

Señor Presidente — Muy bien, señor diputado.

Señor Imhof — Yo creo que el debate está completamente agotado, que no es posible ya agregar ni un solo argumento en pro o en contra de los dos proyectos que están en discusión ó, mejor dicho, del proyecto del Senado. Yo creo haber demostrado de una manera amplia,—y ha sido completada esa demostración por los demás miembros de la Comisión de Instrucción Pública que han hablado,—que nuestro proyecto es superior al proyecto del Senado.

El proyecto del Senado es un simple remiendo de una ley imperfecta, incompleta e imposible de aplicar como ampliamente ha quedado demostrado. Veo ahora un nuevo peligro: veo el peligro de nuevos remiendos que algunos señores diputados han propuesto ya a ese remiendo anterior y temo muchísimo que de remiendo en remiendo se llegue al final a confeccionar una ley peor aún que aquella que se ha tratado de corregir.

Los señores diputados, en general, no le han querido dedicar atención a este asunto; les ha parecido inútil, les ha parecido baladí, les ha parecido hasta un poquitito ridículo; el hecho es que cada vez que se trata el aasunto de Odontología se produce una dispersión general. Confieso que yo tampoco me divierto con este asunto que hace muchísimo tiempo hubiera deseado que se hubiese concluído.

Hecha esta pequeña digresión, puntualizaré en dos palabras las diferencias fundamentales entre los dos proyectos. Haré una especie de síntesis o de recuerdo de lo mucho que se ha dicho, en la esperanza de que con ello quede cerrado el debate y podamos pasar a votar, que es lo que yo creo que, en el fondo, desea todo el mundo.

Sobre la autonomía que establece el proyecto de ley del Senado, quiero agregar muy pocas palabras más, porque creo que, está en la conciencia de todos que, tal cual el Senado ha redactado su artículo 1.o, no modifica de ninguna manera la ley en vigencia, y no debe pasar, porque no se concibe, señor Presidente, un Consejo autónomo presidido por dos Presidentes, dentro de otro Consejo autónomo, porque es una cosa que no se ha visto nunca.

Yo me pregunto: ¿para qué ese Consejo precisa dos Presidentes, y también qué rol va a desempeñar el Decano de la Facultad de Medicina dentro de ese Consejo? Ninguno, evidentemente, puesto que de acuerdo con sus facultades, el Decano iría como Presidente y hablaría en nombre de la Facultad de Medicina; pero el mismo artículo establece claramente que el Consejo Directivo procederá de acuerdo con las facultades que la ley de Diciembre de 1908 les concede a los Consejos de Facultades. Por consiguiente, en cualquier momento ese mismo Consejo, con su Director como Presidente, podría sostener su autonomía, y cuando no asista el Decano, el Consejo Directivo, con su Director, podrá decir sencillamente que nada tiene que ver con la Facultad de Medicina. Eso en apariencia, porque hay que tener en cuenta que el artículo 1.o de la ley en vigencia subsiste y ese artículo 1.o establece claramente que la Escuela de Odontología seguirá siendo una dependencia de la Facultad de Medicina. De modo que si el artículo sustitutivo del Senado le concede autonomía, el artículo 1.o de la misma ley, que queda subsistente, se la quita enteramente.

Hay además otro factor que brevemente haré notar y que creo tiene su importancia también. El mismo artículo establece que el actual delegado de los dentistas ante la Facultad de Medicina integrará el primer Consejo electivo; es decir, que la ley impone directamente, dentro de un Consejo electivo, un miembro. Ahora bien, señor Presidente: yo me pregunto: ¿por qué esa cláusula se habrá establecido, qué razón, qué base y qué fundamento puede tener? Es ilógica y es absolutamente antidemocrática. En un Consejo electivo no hay razón alguna para que se designe directamente un miembro. Una de dos: o el señor delegado de los dentistas tiene méritos suficientes para que los electores, en el momento de la elección, lo tengan en cuenta, y entonces, si es elegido, tendrá una posición sólida y decorosa, o no tiene esos méritos, y si sus electores no lo quieren elegir, entonces es una injusticia y es antidemocrático que se le imponga directamente por la ley.

Señor Ximénez — Que se le designe impositivamente.

Señor Imhof — Analizado en esa forma el artículo 1.o, debo hacer notar otra cosa más, y es que la Comisión no ha presentado un proyecto nuevo por el simple gusto de hacer un proyecto, ni tampoco porque haya habido esa sola dificultad fundamental, sino porque todos los artículos de la ley en vigencia y que quedan subsistentes son defectuosos también. El artículo 1.o está en contradicción con el artículo 4.o, porque el primero quita autonomía y el cuarto la concede; el artículo que se refiere al presupuesto; el articulado que se refiere al profesorado, todo es incompleto. Y, finalmente, la redacción. Es cierto que ha sido corregida un poco por el Senado, pero la ley en vigencia, en el artículo 1.o, al hablar del delegado de los dentistas, dice textualmente: "Pasará a formar parte de ese nuevo Consejo el delegado de los dentistas que actualmente "compone" el Consejo de la Facultad de Medicina". Yo no me explico cómo semejante redacción ha podido filtrar a través de la discusión que debió haberse producido. Es cierto que no se produjo porque la Cámara no sé lo que hizo aquel día. Dicen que fué un día bochornoso o...

Señor Bellini Hernández — Discutió un proyecto y después aprobó otro.

Señor Rossi — De manera que no es la Cámara: es el doctor Gallinal solo el autor de eso.

Señor Imhof — Finalmente, para terminar, voy a pasar a recordar a la Cámara lo que dije ya en la sesión anterior sobre el presupuesto. Se ha hablado aquí de sumas fabulosas que exigiría la Escuela, se ha hablado de cincuenta, sesenta o cien mil pesos.

Señor Polleri — Pero, ¿estamos en la discusión general o en la particular? El presupuesto no tiene nada que ver con este artículo.

Señor Imhof — Yo creo que es conveniente que haga estas observaciones que caben perfectamente, porque tienen relación estrecha con el artículo que estamos discutiendo.

Señor Polleri — Se han hecho en la discusión general. Con esta parte del artículo que estamos discutiendo no tienen nada que ver.

Señor Imhof — No se puede independizar el proyecto del Senado...

Señor Polleri — ¡Pero hemos oído cuatro veces ese mismo asunto! Cuando tratemos el artículo que se refiere al presupuesto, lo discutiremos. Entonces será el momento oportuno de hacer esas observaciones.

Señor Imhof — El mismo señor diputado, que dice que me ha oído cuatro veces, ayer me preguntó si era posible reducir el presupuesto nuevo. Yo había demostrado en la sesión anterior cómo era este presupuesto, y el señor diputado no recurda, evidentemente...

Señor Polleri — Yo lo recuerdo, evidentemente.

Señor Imhof — No lo recuerda...

Señor Polleri — Es una afirmación gratuita del señor diputado.

Señor Imhof — ¡Cómo va a ser una afirmación gratuita! Si el señor diputado me preguntó en antesalas...

Señor Polleri — A cuánto llegaban ustedes en su presupuesto. El señor diputado dijo que llegarían hasta veintinueve mil pesos, y eso es una cosa completamente distinta, que no tiene nada que ver con esto. Estamos discutiendo el artículo 1.o de la organización del Consejo; ¿por qué se va a involucrar ahora el presupuesto, si lo hemos oído treinta veces?

Señor Imhof — Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Imhof y se ruega al señor diputado que no lo interrumpa.

Señor Imhof — Ya he demostrado cómo este presupuesto, en definitiva, no aumenta considerablemente con respecto al anterior, que llega a una diferencia de dos o tres mil pesos,—que es indispensable,—y eso es todo. Dicho esto, doy por terminada mi breve exposición y propongo que se pongan en discusión conjuntamente el artículo 1.o del proyecto del Senado y el artículo 1.o de la Comisión.

Señor Bellini Hernández — Reglamentariamente se debe primero rechazar el del Senado para tratar entonces el de la Comisión.

Señor Imhof — Si fuera rechazado — como espero — el artículo 1.o del proyecto de ley del Senado, que se ponga en definitiva — dándose por cerrado el debate — a votación el artículo 1.o de la Comisión.

Señor Presidente — De manera que el señor diputado propone que se cierre el debate... — (Murmullos).

Señor Imhof — Sí, señor, porque creo que la Cámara está suficientemente ilustrada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Rossi — ¿Me permite? El señor miembro informante no debe tener mucha razón cuando no desea que se continúe el debate.

Señor Presidente — Señor diputado Rossi: de acuerdo con el Reglamento, la Mesa no puede conceder la palabra a ningún señor diputado después que se ha pedido que se cierre el debate. — (Apoyados).

Señor Rossi — Mientras el señor Presidente sigue llamando a Sala, yo aprovecho para señalar esa debilidad de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto al artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

(Del proyecto del Senado):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o de la ley de 6 de Febrero de 1920, en los siguientes términos:

"La Escuela de Odontología será regida por un Consejo Directivo presidido por el Director de la Escuela, pudiendo, no obstante, ser presididas sus sesiones, con voz y voto, por el Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo con las disposiciones que le confiere la ley universitaria como Decano.

Dicho Consejo estará formado por seis miembros — tres profesores de la Escuela y tres titulados. Los tres primeros elegidos por el personal docente de la misma, debiendo uno de ellos, en este primer Consejo, ser el actual representante de los odontólogos en el Consejo de Medicina, y los tres segundos — dos elegidos por los titulados y otro por los estudiantes.

Este Consejo tendrá respecto de la Escuela los cometidos que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Consejos Directivos de las Facultades.

Sus miembros durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos."

(El señor representante Pereyra Bustamante propone enmendar el tercer apartado de este artículo, que diría así): "Dicho Consejo estará formado por seis miembros: tres profesores de la Escuela, dos titulados y uno que podrá ser titulado o estudiante.

Los tres primeros, elegidos por el personal docente del mismo, debiendo uno de ellos, en este primer Consejo, ser el actual representante de los odontólogos en el Consejo de Medicina, y los segundos; dos elegidos por los titulados y el otro por los estudiantes."

(El artículo 1.o de la Comisión dice así):

"Artículo 1.o La Sección de Odontología, separada de la Facultad de Medicina, pasa a formar la Escuela de Odontología."

Señor Ximénez — Pero el segundo es al que se refiere correlativamente el primero del Senado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o sancionado por la Cámara de Senadores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto informado por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — Dejo constancia de que la Comisión, por medio de su Presidente y de su miembro informante, evitó en lo posible que se contestaran las afirmaciones que han hecho, y desde ya avanzo que lo haré en la discusión de los artículos siguientes.

Señor Bellini Hernández — Ya está cerrado el debate.

Señor Ximénez — En lo que se refiere al que habla, no ha hecho más que defender su derecho de hablar cuando estaba en el uso de la palabra, y no ha pretendido estorbar en el uso de ella a nadie, y mucho menos al señor diputado Rossi.

Quiere dejar constancia expresa de que defendía su derecho de hablar, cuando podía ejercerlo.

Señor Mibelli — Es la verdad: no se dejó hablar al señor diputado Rossi.

Señor Imhof — Yo he usado del derecho que me asiste, y creo haber interpretado el sentir de casi toda la Cámara al pedir que se cerrara el debate. Creo que se ha hablado demasiado, y que la Cámara está ampliamente ilustrada y aburridísima de este largo debate.

Señor Presidente — Está cerrado el debate, pero los señores diputados pueden hacer todas las aclaraciones que crean conveniente.

Señor Andreoli — Pido la palabra, antes que se pase al artículo 2.o.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — De las manifestaciones hechas por el señor diputado miembro informante, resulta que la Comisión iba a proponer, cuando se votara este artículo, el cambio de una palabra: en vez de decir en la parte final del artículo: "pasa a formar la Escuela de Odontología", pasará a formar la Facultad de Odontología. Se desprendía de las manifestaciones del señor diputado Imhof.

Señor Lussich — No: sería un gran error.

Señor Andreoli — Algunos señores diputados votaron el artículo con esa creencia: que se cambiaba esa palabra por la de Facultad.

Señor Presidente — La Mesa hace conocer al señor diputado Andreoli que el señor diputado miembro informante no presentó ninguna modificación. De manera que el artículo aprobado ha sido en la forma indicada.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Brevemente, porque se ha discutido muy ampliamente este asunto, voy a hacer uso de la palabra.

No tiene importancia la cuestión de palabras, desde que la Escuela tiene la autonomía de una Facultad, según las atribuciones de la ley, y aunaba más las opiniones de todos dejarla como escuela, desde que el título de Facultad no le agregaba nada, y la colocaba en la misma situación de independencia que la Escuela de Comercio. Creo que es una cuestión que no tiene importancia.

Señor Andreoli — Le daba otra importancia a la enseñanza.

Señor Bellini Hernández — No, porque se le da las mismas atribuciones que a una Facultad, con delegados al Consejo Central Universitario y absolutamente con las mismas atribuciones.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 2.o del proyecto enviado por el Senado.

(Se lee):

"Artículo 2.o El personal de la Sección de Odontología de la Facultad debe pasar a la Escuela que se crea por aquella ley, en las mismas condiciones y con los mismos derechos que gozaba."

En discusión.

Señor Imhof — Yo iba a proponer como artículo aditivo al 1.o que se ha votado el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Si el señor diputado no lo propone, la Mesa no puede hacerlo.

Señor Imhof — Muy bien; por eso pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof — Hago moción para que el artículo de la Comisión sea votado como artículo aditivo al 1.o.

Señor Bellini Hernández — Como artículo 2.o está bien.

Señor Vicens Thievent — Presentar el artículo 2.o del proyecto del Senado como aditivo después del artículo 1.o del proyecto que se ha votado. Es reglamentario.

Señor Presidente — ¿Pide que se agregue tal como está al proyecto de la Comisión?

Señor Vicent Thievens — Como artículo aditivo, porque el del proyecto del Senado se ha rechazado.

Señor Imhof — Yo deseo que se apruebe el artículo 2.o del proyecto del Senado.

Señor Bellini Hernández — Está bien expuesto por la Mesa; es reglamentario.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o La Escuela de Odontología será regida por un Consejo compuesto del Director, como Presidente nato, y seis Vocales honorarios.

Inciso A) Este Consejo tendrá, respecto a la Escuela, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Consejos Directivos de las Facultades.

Inciso B) El Consejo dependerá del Consejo Central Universitario, de acuerdo con las disposiciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 establece para los Consejos de las Facultades.

Inciso C) Los Vocales serán elegidos: dos por los profesores titulares, interinos o agregados y jefes de trabajo que ten-

gan a su cargo la enseñanza en la Escuela; tres por los graduados y uno por los estudiantes.

Inciso D) Los delegados de los profesores serán profesores titulares, interinos o agregados. Los demás delegados serán graduados, no profesores.

Inciso E) Los miembros electivos durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán cada dos años en la siguiente forma: en la primera renovación cesarán dos delegados de los graduados y uno de los profesores, que la suerte designará. En la segunda renovación cesarán los vocales restantes. El sorteo se realizará noventa días antes, por lo menos, de la renovación.

Inciso F) La elección de hará por voto secreto y en cada categoría los candidatos acumularán los votos de todas las listas en que figuren. Los graduados de campaña enviarán el voto en doble sobre: el interior con el voto, el exterior con la firma del votante, legalizada por escribano público o por el Director del Liceo local. El Rectorado de la Universidad reglamentará los detalles del acto de la recepción de votos y del escrutinio."

En discusión.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Voy a hacer notar que en el seno de la Comisión se deslizó un error en el inciso C, relativo a la designación de los miembros del Consejo, donde se le asignan dos a los profesores y tres a los titulados. Entiendo que en el seno de la Comisión el espíritu era mantener la disposición como estaba: tres delegados de los profesores y dos de los titulados. No sé si el miembro informante acepta esa modificación.

Señor Imhof—Sí, señor; no tengo inconveniente.

Señor Urioste—Y como consecuencia de esta modificación habría que hacer otra en el inciso E, relativo al sorteo de quiénes deben salir en la primera renovación; debían sortearse dos delegados de los profesores y uno de los titulados, y aquí dice al revés.

Señor Imhof—Hay que ponerlo en relación con el inciso anterior.

Señor Presidente—¿El señor miembro informante acepta la modificación?

Señor Imhof—Sí, señor; acepto.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Yo, señor Presidente, había supeditado mi voto a los proyectos en discusión, a la condición de que se tomara en cuenta la modificación que proponía referente a los delegados de los estudiantes.

Rechazado el artículo 1.o del Senado sin que se votara esa modificación, ella cabe en el artículo 2.o del proyecto de la Comisión, que, como lo indicaba muy bien el miembro informante, debe ser el artículo que corresponde discutir ahora. A ese artículo yo le voy a hacer dos observaciones: una de ellas se refiere al inciso C. Estoy de acuerdo en lo expresado por el señor diputado Urioste, que el miembro informante ha aceptado...

Señor Imhof—Sí, señor.

Señor Pereyra Bustamante — ... porque lo lógico es que sean más los profesores de la Escuela dentro del Consejo que los graduados que, puede decirse, están fuera de la Escuela.

Señor Imhof—Estoy de acuerdo.

Señor Pereyra Bustamante—Al inciso D le voy a proponer el siguiente agregado: en la parte final diría: "Los demás delegados serán graduados o profesores, excepción hecha del de los estudiantes, que podrá ser un alumno de la Escuela, un profesor o un graduado", y agrego también: "Para que la elección hecha por los graduados sea válida deberá haber votado la mitad más uno de ellos".

Respecto a la primera adición que formulé, me parece que no debo repetir lo dicho ya en la sesión pasada.

Señor Imhof—¿Por qué no hace el señor diputado esas observaciones después, porque probablemente se va a votar por incisos?

Señor Pereyra Bustamante—Votar, sí; pero no discutir; se vota por incisos, pero se discute por artículos, y por eso es, precisamente, que hago ahora la indicación.

Respecto, como digo, al delegado de los estudiantes, la proposición que renuevo tuvo favorable acogida y creo que la mayoría de la Comisión está dispuesta a aceptarla. No necesito insistir, pues. La parte final, que se refiere a que voten un número de graduados para que la elección sea válida, tiene por objeto el poner bastante cuidado en la designación de los miembros de la Facultad.

Señor Bellini Hernández — Como hay muchos graduados en campaña, el número de votos que exigen es tan grande que dificultará la elección.

Señor Pereyra Bustamante — Fíjese bien que el artículo siguiente dice cómo votarán los de campaña.

Señor Bellini Hernández — Pero aún así, haría imposible una elección por algunos que no quieren concurrir o que no se interesan de la suerte de la Facultad, porque si no se consigue esa mitad, según su proposición, no habría elección.

Señor Pereyra Bustamante — Creo que hay que combatir eso, porque pienso que uno de los grandes males de nuestra idiosincracia es la indiferencia, y no es posible, absolutamente, que se atribuya a los graduados la facultad de elegir los miembros de un Consejo que ha de dirigir una rama importante de la enseñanza y que esos graduados se despreocupen del cometido que la ley les da. Exigiendo, por lo tanto, que vote la mitad de ellos, habremos asegurado que la designación de los miembros de la Escuela por los graduados represente la voluntad de todos aquellos que han estado vinculados a la obra de la Escuela y que no sea la obra de unos pocos interesados en dar una composición determinada a los Consejos.

La observación, precisamente, me ha enseñado eso. Si estudiáramos cómo se han producido algunas elecciones de los Consejos de Facultades, veríamos que el porcentaje de votantes es sumamente reducido, y la ley debe tratar de que concurran a la composición de los Consejos —ya que les atribuye el voto para ello— la mayor parte de los graduados. Es la única forma de que la ley tenga fundamento lógico en sus disposiciones.

Señor Bellini Hernández — Pero no es práctico.

Señor Pereyra Bustamante — Es práctico. Precisamente cuando la ley mande eso, ya se preocuparán de que todos los graduados intervengan en la elección. Y lo harán, seguramente.

Señor Bellini Hernández — ¿Y si no se preocupan?

Señor Pereyra Bustamante — ¡Cómo no se van a preocupar! Se preocuparán, porque se tomarán todas las medidas del caso. Lo grave sería censurar la despreocupación y establecer, sin embargo, que un número reducidísimo de profesionales pueda intervenir en la composición de un Consejo de Facultad.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — De acuerdo, pero se puede fijar un número más razonable: la tercera o cuarta parte.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a proponer algunas modificaciones al inciso D.

Este inciso es similar a incisos que existen en cuanto a la composición de los Consejos de las demás Facultades y por los cuales también los Consejos Directivos se constituyen por delegados de los profesores, por delegados de los profesionales y por delegados de los estudiantes. En la parte final de este inciso se establece que los delegados de los graduados no deberán ser profesores. Yo creo que este es un error.

Como se acaba de decir en Cámara con verdad, los profesionales en general se desentienden frecuentemente, habitualmente, de la suerte de la Universidad, y entonces, ¿es racional que nosotros dejemos la dirección de instituciones de este orden a entidades que, en general, tienen poco interés en la marcha de las mismas y que lo hagamos impositivamente?

Yo me explico bien que no se desee que ninguna de las ramas de la Universidad esté dirigida por un núcleo determinado de profesores...

Señor Bellini Hernández — Apoyado; como suele pasar.

Señor Lussich — ... y que se ensanche en la medida de todo lo posible el cuerpo de los dirigentes, pero no que se haga hasta el extremo de que peligre la buena dirección de las mismas instituciones. Si es exacto que nadie está más interesado en la buena marcha de una rama cualquiera de la Universidad que los que intervinen directamente en su marcha habitual, entre ellos nadie más interesado que los profesores mismos, cuyo número llega ya, en la mayoría de las Facultades, a una cifra tal que hace imposible que se puedan establecer camarillas dentro de la Facultad misma, porque entre profesores titulares, profesores agregados, los profesores interinos, los jefes de laboratorios y los jefes de servicios, forman ya un cuerpo bastante numeroso como para que no pueda—vuelvo a decir—imperar ninguna tendencia de círculo; si es así, ¿qué interés superior existe para obligar a que sean designados imperativamente elementos que muy a menudo se desinteresan en absoluto de la suerte de la Facultad, no concurren a las sesiones de sus Consejos y, por lo tanto, entorpecen la buena marcha de los mismos?

Yo me explico que se diga que los demás delegados podrán ser graduados, pero que no se establezca en absoluto que lo sean, imperativamente, y que no deban ser profesores. Figurémonos que el cuerpo de graduados o de profesionales dentistas en este caso entienden que esa Escuela va a estar mejor dirigida llevando ellos en su representación un elemento que es profesor. ¿Qué inconveniente hay en que lo hagan así, si ellos entienden que de esa manera sirven mejor los intereses de la Facultad? — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Yo hago la simple observación que ya los profesores tendrán cuatro representantes sobre siete. De manera que no podrán siempre dirigir la Escuela, aunque no concurran los profesionales.

Señor Lussich — Pero aún así yo no veo ningún inconveniente, porque he tenido oportunidad de palpar las desventajas que tiene este procedimiento en otras Facultades; yo no veo ningún inconveniente en que el artículo se mantenga en esta forma: "Los delegados de los profesionales podrán ser graduados o profesores".

Señor Pereyra Bustamante—Serán graduados o profesores.

Señor Lussich — Serán graduados o profesores. En ese caso nosotros dejamos a los profesionales la libertad absoluta de la elección, sin perjudicar absolutamente a la Facultad.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Señor Presidente: co-

mo lo anuncié cuando dejé constancia de que no se permitió que se contestara algunas de las afirmaciones de la Comisión, las cosas vienen de tal manera que yo, por mi parte, puedo hacerlo ahora, porque el artículo 2.o de la Comisión, a pesar de que dicen que está tan bien redactado, es en realidad una repetición del 1.o, y todo lo que se dijera_respecto del 1.o cabe en el 2.o.

Este famoso artículo, que tan bien redactado, está, y hasta se presentó como espécimen de redacción de leyes, tiene en su inciso 2.o una serie de palabras inútiles, que ya están comprendidas en el 1.o. En el 1.o se dice: "El Consejo tendrá, respecto a la Escuela, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Consejos Directivos de las Facultades". Es decir, toda la autonomía que tienen las Facultades dentro del régimen universitario, — exactamente lo mismo que dice el artículo 1.o del Senado. No valía la pena, pues, habiar tanto para llegar a la misma solución por otro camino.

Y a renglón seguido, en el inciso B, dicen los señores redactores de esta ley, que nos pintan tan clara, tan concisa, tan completa: "El Consejo dependerá del Consejo Central Universitario, de acuerdo con las disposiciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 establece para los Consejos de las Facultades". Es simplemente una redundancia; lo que se dice en el primer inciso hace inútil el 2.o; y lo hace por la sencilla razón de que, como es natural, el régimen universitario tiene una ley que podríamos llamar una ley madre, la ley fundamental de la Universidad, donde se establece cómo deben regirse los Consejos y cómo deben funcionar con respecto a las Facultades a las cuales están vinculados. Una vez invocada esa ley, — de 31 de Diciembre de 1908, — queda dicho todo. De manera que este inciso B ha sido nada más que el resultado del prurito de querer hacer una ley nueva. Opino, por lo tanto, que para que la ley esté bien redactada hay que suprimir este inciso.

Insisto mucho, señor Presidente, para que se vea lo innecesario de gastar tiempo en otro proyecto, que la redacción del enviado por el Senado expresa, en pocas pero claras palabras, lo mismo que aquí pregona la Comisión de Instrucción Pública; hasta con los mismos términos, puesto que en el Senado se estableció que la autonomía concedida al Consejo Directivo de la Escuela es la concedida a las distintas Facultades por la ley general universitaria.

Es una gran verdad, señor Presidente, aquel famoso aforismo de que se alcanza más pronto a un mentiroso que a un cojo.

Señor Ximénez — Lo difícil es agarrar a un sordo! — (Hilaridad).

Señor Rossi — Y aquí hay una prueba de ello, en ese afán de la Comisión de hacer una ley nueva pretextando que la enviada por el Senado es oscura y mal redactada: como se ve, casi de inmediato encontramos un mentís a lo que afirma.

Pero no es el único, ni mucho menos; ya vendrán otros.

Como haré notar, también, contradicciones e imperfecciones. Por lo pronto, voy de inmediato a señalar una.

Al reorganizarse la Escuela de Odontología, tiene que aceptarse, como es natural, el profesorado actual, y sólo hay, según ya se dijo en el curso del debate, nada más que dos profesores, — porque de los cuatro que indica su presupuesto uno ha muerto y el otro ha renunciado; y aquí se habla, señor Presidente, de profesores titulares, interinos, etc. Yo preguntaría a la Comisión, — y aquí no tengo más remedio que ir al dialogado, — qué significa esto de profesores titulares, interinos, etc. o a qué causas obedece esta clasificación.

Señor Urioste — Eso está previsto en el artículo 4.o del proyecto.

Señor Imhof—El P. E., por reglamentación, los nombró ya.

Señor Rossi — Me esperaba esa respuesta; y en virtud de ella debo hacer saber a la Cámara cosas que hasta ahora he silenciado, precisamente para no embrollar este asunto más de lo que está.

Lo que pasa en este asunto, señor Presidente, es que, como muy bien lo insinuó el señor diputado Polleri en una sesión anterior, hay cuestiones personales de por medio. Esas cuestiones personales no las hubiera traído al debate, — a pesar de que estoy en mejores condiciones que nadie para ventilarlas, porque ellas nacieron en forma que demuestran mi absoluta imparcialidad en tales cuestiones. Nacieron ellas, señor Presidente, a raíz de la promulgación de la ley de 1920, precisamente, porque esta ley creó un Consejo cuya composición no iba a ser satisfactoria para los que entonces manejaban la Facultad de Medicina.

Señor Imhof — No apoyado.

Señor Bellini Hernández — ¿Cómo sabían las composiciones antes de la votación?

Señor Rossi — No permito interrupciones, ni las contestaré; y voy a adoptar el mismo sistema que han adoptado los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, los que estaban más obligados, — ya que dicen estar tan penetrados de la justicia de su causa, — a escuchar toda oposición al proyecto que han formulado.

Sigo afirmando lo que ya dije en la discusión general: la Cámara está votando este asunto sin conocerlo bien, y ha llegado el momento, bien a mi pesar, de que yo demuestre qué clase de intereses están en juego, y han llegado al extremo de distraer inútilmente la atención y el tiempo del Cuerpo Legislativo. Si antes no hablé en ese sentido fué por deseos de abreviar el debate y por creerlo innecesario.

Bien; en virtud de haberse despertado esa lucha de intereses personales en los círculos universitarios, produjéronse en este asunto una serie de irregularidades.

La primera partió del Consejo de la Facultad, con la complicidad del Central Universitario y del Ministro de Instrucción Pública, cuando a una ley que tiene el "cúmplase", después de una demora de meses y meses, no quizo darle andamiento. La causa de que no se cumpliera esa ley, fué, repito, esa circunstancia de personalismos que nació en torno a la composición del Consejo de la Escuela de Odontología. Hubo durante cuatro o cinco meses cierta indecisión en las autoridades universitarias sobre el camino a seguirse; y empeñadas en solucionar ese asunto de acuerdo con la simpatía que despertaron los candidatos, luego de esos meses de indecisión, un buen día se hizo mayoría para llenar los cargos de la ley nueva; fíjese bien la Cámara: de la ley que no se ponía en cumplimiento, de la ley que necesitaba aclaraciones antes de entrar en vigencia.

Así se llenaron los cargos de nuevos profesores, obviando las dificultades legales con nombramientos interinos.

La Comisión, a la que ya, de inmediato, he encontrado un gazapo de mala redacción, incurre ahora en esta gran contradicción: acepta esos nombramientos de profesores interinos, nulos ante la ley, y los hace valer para formar el Consejo que ha de regir la Escuela; pero a renglón seguido, y como era natural, porque el Consejo tiene después que completar el personal de profesores, a renglón seguido los declara cesantes, como veremos en el artículo 4.o.

11—**Señor Viera**—Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Viera.

Señor Viera—Entiendo que la Comisión especial que se nombró para informar sobre si debía autorizarse de inmediato la publicación de la versión taquigráfica del discurso pronunciado por el doctor Beltrán, está en condiciones de informar, y como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria hago moción para que ese asunto se trate de inmediato.—(Apoyados).

Señor Blanco Acevedo — La Comisión se ha reunido y se encuentra en condiciones de poder informar a la Cámara sobre ese asunto.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Viera.

Señor Viera—Yo adhiero a esa moción, porque entiendo que en cinco o seis minutos que restan para que suene la hora reglamentaria no voy a terminar mis observaciones a este artículo. Podría tratarse el asunto a que se refiere el señor diputado Viera, y dejar éste para la sesión próxima.

Señor Bellini Hernández—Para no perder la oportunidad de que termine la sesión inmediatamente de tratar este asunto, anuncio que voy a pedir prórroga hasta que se apruebe el artículo 2.o que está en discusión.

Señor Rossi—Yo anuncio a la Cámara que voy a hablar extensamente; corremos peligro de sesionar toda la noche.—(Hilaridad).

Señor Presidente — El señor diputado Viera hace moción para que se suspenda la consideración de este asunto.

Señor Bellini Hernández—Entonces, no insisto en mi moción.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Viera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Señor Blanco Acevedo — Designado miembro informante por la Comisión nombrada por la Cámara para expedirse en el asunto promovido por el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta a objeto de publicar el discurso pronunciado por el doctor Beltrán en Cámara en 1917 con motivo de la ruptura de relaciones con Alemania, cumplo en manifestar, señor Presidente, que la Comisión se reunió y procedió a un estudio detenido y atento del discurso pronunciado por el doctor Beltrán. De ese estudio detenido y atento, señor Presidente, la Comisión pudo sacar como resultado que las palabras que ya habían sido motivo de observación por parte del señor Bachini, que ya había hecho una primera testación de ese discurso, son las únicas que realmente merecen ser suprimidas de la versión taquigráfica de esa pieza oratoria.

Por tanto, la Comisión entiende que no hay inconveniente de ninguna especie en la publicación de ese discurso en la forma que lo ha entendido, es decir, con las testaciones hechas por el señor diputado Bachini en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se autoriza la publicación del discurso del doctor Beltrán con la modificación a que ha hecho referencia el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con el uso de la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Bellini Hernández—Yo mociono, señor Presidente, para que continúe la sesión hasta terminar con la discusión de este artículo.

Señor Pereyra Bustamante—Hasta terminar el asunto.

Señor Bellini Hernández — No; es un asunto muy largo, pero podríamos terminar con este artículo que ya ha absorbido bastante tiempo a la Cámara.

Señor Pereyra Bustamante — Mociono, entonces, para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Presidente—¿El señor diputado Bellini Hernández mantiene su moción?

Señor Bellini Hernández—Sí, señor Presidente, pues creo conveniente que la Cámara termine hoy con este artículo en virtud de que otros asuntos de importancia están esperando su turno para ser tratados. Con esta moción comprendo que se limita algo el uso de la palabra, pero yo también, personalmente, he renunciado a ella para exponer alguna opinión mía, creyendo que se ha hablado ya demasiado sobre este asunto.

Es claro que si un adversario expusiera nuevos argumentos tendría que contestarle.

Señor Presidente — ¿De manera que mantiene su moción?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Bellini Hernández para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Pereyra Bustamante para que se prorrogue la sesión por media hora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

¿El señor diputado Rossi había formulado moción?

Señor Rossi—Sí, señor Presidente; pero como faltan muy pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, ahora mociono para que se levante la sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 56).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

2.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 29 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR DON JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 55 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Cornú, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Gallinal y Abellá y Escobar.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. y la Alta Corte de Justicia acusan recibo de la comunicación por la que se le hace saber la designación de Presidente y Vicepresidente de V. H."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece que quedan sin efecto hasta el 15 de Abril del corriente año los recargos de Patentes de Giro de Campaña para los comercios fijos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor doctor Hipólito Gallinal hace renuncia del cargo de senador por el Departamento de Minas."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Mesa hace saber que se han constituído las Comisiones de Fomento, Trabajo, Higiene Social, Peticiones, Hacienda, Asuntos Internacionales, Palacio Legislativo e Instrucción Pública, habiendo sido designados Presidentes y Secretarios respectivamente los señores senadores ingeniero Alberto F. Canessa y don Manuel Stirling, don Manuel Stirling y don Carlos Roxlo, Justino Jiménez de Aréchaga y doctor Atilio Narancio, don Julio Abellá y Escobar y doctor Enrique A. Cornú, doctor Florencio Aragón y Etchart y doctor Martín C. Martínez, doctor Javier Mendívil y don Ubaldo Ramón Guerra Secretario del Honorable Senado, don Alberto F. Canessa y el señor diputado don Andrés Delfino y doctor Enrique A. Cornú y don Julio Abellá y Escobar."

—Téngase presente.

"Isabel L. de Díaz solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"Alfonso Pacheco solicita el 15 por ciento que en calidad de premio acuerda el artículo 7.o de la ley de 1838 a los empleados amovibles."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerzan varios rubros del Departamento de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. que se relaciona con el proyecto de Presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Mesa comunica haberse constituído la Comisión de Legislación, designando como Presidente al doctor Justino Jiménez de Aréchaga."

—Téngase presente.

"Margarita Blanco de Franco solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

3

"El señor senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre modificación y ampliación al Reglamento, estableciendo la votación en forma secreta en los asuntos por gracia especial, venias, partidas de presupuesto y gastos."

—A la Comisión de Legislación.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Las votaciones en asuntos sobre concesión de pensiones y honores, cómputos de servicios, plazos especiales para acogerse a los beneficios de las leyes de jubilaciones y pensiones, y, en general, sobre proyectos que importen una gracia o beneficio especial, se harán en forma secreta.

Art. 2.o En la misma forma se hará la votación en los casos en que el Senado haya de conceder venia o prestar su acuerdo para la provisión de cargos o empleos públicos.

Art. 3.o El procedimiento fijado por los artículos anteriores se aplicará igualmente en la votación parcial de los presupuestos generales de gastos o especiales y en la de todo proyecto de ley que importe la sanción de una erogación extraordinaria con cargo a Rentas Generales o especiales.

Art. 4.o Fuera de los casos establecidos en los artículos precedentes, podrá mocionarse en cualquier otro caso, para que la votación se haga en forma secreta, lo que se resolverá previamente sin discusión y a mayoría de votos.

Art. 5.o El Presidente votará en todos los casos de votación en forma secreta. Si hubiese empate y esa votación se repitiere después de reabierta la discusión, la segunda votación se considerará negativa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La nueva Constitución ha tratado de garantir de una manera permanente la libertad de los electores incorporando a su texto y al régimen del sufragio la base del voto secreto. Se impone también como una consecuencia de esa tendencia poner a cubierto, en cuanto sea posible, la independencia de los elegidos, y especialmente del legislador, contra toda presión en asunto de interés particular, y contra toda indiscreción en los asuntos de índole secreta. Y esa presión, de la que es difícil defenderse sin un espíritu extraordinario, y cargando con un pesado lote de odiosidades, se ejerce a diario por los propios electores, muchas veces a pretexto de intereses políticos y hasta valiéndose de los resortes del afecto y de la amistad de los presionados, sin que al efecto sean escudos bastante los reglamentos de las Cámaras y las mayorías especiales que éstos, en casos determinados, exigen.

Pasa eso en todos los asuntos que requieren mayoría especial, y en particular en la sanción de los presupuestos, en los que no hay plan de la administración ni de las Comisiones informantes que resistan incólume a la obstinada solicitud de los interesados.

En materia de pensiones y de gracias, como en muchos renglones del presupuesto, se ha llegado a una largueza excesiva, absoluta o relativa, con grave desequilibrio de las finanzas nacionales. ¿Es posible detener o moderar esa largueza en el porvenir? Tal es el objeto de mi proyecto de modificación al Reglamento, sobre implantación para esos casos de un sistema rápido y seguro de votación secreta por medio de conductores eléctricos, cuyo mecanismo me propongo demostrar en antesalas, de acuerdo con el perito que ha hecho práctico ese sistema, de cuya eficacia, admitido el proyecto, no puede caber la menor duda.

Y no se diga que el voto secreto sólo se ha inventado para liberar a las masas, y no a las asambleas de segundo grado, formadas por elementos superiores, porque la presión se ejerce igualmente sobre éstas de modo más o menos análogo, puesto que la sentimos los legisladores y no tenemos reparo en confesarlo, no obstante toda la independencia de que nos creemos personalmente capaces. Varios diputados así lo han reconocido en proyecto presentado últimamente a la Cámara de que forman parte.

Mi proposición es algo más amplia, y se aparta del medio de votación por bolillas, que considero lleno de engorrosos e inconvenientes.

La presión no se ejerce a la vez, y sobre todos los legisladores por igual, y no impedirá que los que quieran hacer valer su opinión públicamente o en sesión secreta, cuando sea el caso, la manifiesten como hasta ahora.

Mi proyecto tampoco llega a alterar las mayorías especiales exigidas por las prescripciones reglamentarias. Sólo tiene por objeto hacer secreta la votación en los casos propuestos, y a garantir el secreto del voto, aún en las sesiones secretas, en las que se sabe que la reserva no existe, y se viola en la confidencia que todo el mundo conoce de inmediato.

La única modificación al Reglamento consiste en hacer votar al Presidente a la par de los senadores para garantir también el secreto de su voto, pero manteniendo siempre la regla de que en caso de empate, como el Presidente ha ya votado, la segunda votación se considere negativa.

El legislador ya ha querido antes librarse de ciertos peticionarios. Así, en la ley de Jubilaciones y Pensiones estableció, bajo sanción, que nadie podía ocurrir al Cuerpo Legislativo en demanda de jubilación, pensión o aumento de pensión. Pero esa ley jamás se ha cumplido, ni podía cumplirse, por ser, sin duda, contraria al derecho fundamental de petición.

Urge, pues, buscar otros medios, y creo que el más práctico y el que más defiende de los intereses del país y asegura la libertad de sus representantes es el que me permito proponer al Honorable Senado.

Montevideo, Marzo 3 de 1921.

Javier Mendívil, senador por Paysandú."

4

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Deseo plantear al Honorable Senado dos cuestiones relacionadas con hechos que me ha sido dado comprobar con posterioridad a la última sesión celebrada por este Cuerpo, y que creo deben dar motivo, uno y otro, a pedidos de informes al P. E., para explicar la situación que ellos han creado.

Uno de los hechos a que me refiero es el siguiente: es notorio que el Gobierno Argentino, en uso de un perfecto derecho, exige a todo pasajero que llegue a sus puertos la exhibición de documentos en los cuales funda la certidumbre de que no serán elementos antisociales.

Es claro que el conocimiento de esa exigencia debe bastar a los habitantes del Uruguay que deseen o que deban dirigirse a puertos argentinos, para munirse de los documentos que se les exigen.

Si a eso se redujeran las exigencias de aquel Gobierno, no habría observación alguna que hacer, y, al contrario, yo personalmente, encuentro plausible que los gobiernos defiendan, en la medida de lo posible, sus instituciones, de los elementos de perturbación. Pero el hecho positivo es que por iniciativa propia o como resultado de exigencias de orden administrativo argentinas, los empresas de navegación, que sirven las comunicaciones entre Montevideo y Buenos Aires no exiden pasajes a quien quiera tomarlos, sí previamente no se hace la exhibición de los certificados o documentos comprobatorios reclamados por el Gobierno de Buenos Aires.

Aparentemente esta exigencia no tiene mayor alcance y no compromete valor alguno dentro de nuestro régimen institucional; pero la realidad de las cosas no es así: la libertad de entrar y salir de nuestro país está garantizada por la Constitución de la República; esa libertad está sujeta a limitaciones que imponen los Poderes Públicos en uso de sus poderes de policía, pero hasta el momento, ni el Poder Legislativo ni el P. E., en cuanto pudieran ser ejercicio de facultades privativas, han exigido que para salir de nuestro país deba acreditarse ante el personal de los barcos que hacen el transporte de pasajeros, determinadas condiciones. Luego, de hecho, las Empresas de navegación nacionales o extranjeras que presten ese servicio se transforman en agentes de policía argentina, realizan la policía argentina en el puerto de Montevideo.

Señor Narancio—Por conveniencia de ellas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Será por conveniencia de ellas, pero no es un derecho de ellas. Las Empresas de navegación que no realizan un servicio de carácter privado, sino que llenan un servicio público, no pueden imponer condiciones que limiten la libertad de los individuos, mientras esas condiciones no estén autorizadas por la ley. Las Empresas podrán garantirse en todas las formas que quieran, menos dictando leyes que han de aplicarse en el territorio de la República.

Señor Narancio—Van a tener que obligar las Empresas a los pasajeros a que saquen pasaje de ida y vuelta.

Señor Jiménez de Aréchaga—Mientras este procedimiento se aplique en Montevideo, tenemos el derecho de decir que se desmedra la soberanía nacional y que las agencias de vapores hacen la policía argentina en el puerto de Montevideo.

Señor Narancio—Si las Empresas dieran pasajes sabiendo que no pueden desembarcar...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, señor senador: en Estados Unidos no sé admite la entrada de pasajeros, no sólo de inmigrantes, si no llenan determinadas condiciones, y yo creo que a nadie que vaya a una agencia de vapores en Montevideo a sacar pasajes para Estados Unidos, se le exige esos comprobantes que exige el Gobierno Norteamericano.

Señor Narancio—Yo no sé eso. Pero probablemente, sí; sino, la Compañía se vería en la necesidad de devolver el dinero.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo puedo afirmarle que no se les exige esos documentos; pero de todos modos el argumento del señor senador por Colonia...

Señor Narancio—No es un argumento en contra de la tesis del señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... la observación, entonces, del señor senador, no vale frente a esta afirmación: exigencias propias de la Empresa o resultado de exigencias de Gobiernos extranjeros. Lo positivo es que la policía argentina empieza a ejercerse en el puerto de Montevideo, y eso no puede ser. Para llegar a esos resultados es necesario que esos actos sean consentidos por el Parlamento de este país, y por el Parlamento de Buenos Aires.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que eso es en beneficio de los pasajeros, porque no está al alcance de todos el conocimiento de las disposiciones de las leyes argentinas. Un pasajero puede embarcarse y después tener inconvenientes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podrían poner avisos y colocar carteles para todos aquellos que quieran sacar pasajes; pero no olvide que no es un con-

trato privado entre un particular y las empresas. Las empresas llenan un servicio público, y no es posible que las empresas hagan llegar la jurisdicción argentina hasta el puerto de Montevideo.

Señor Narancio — Teóricamente, tiene razón, pero la práctica es conveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga—La práctica será todo lo que se quiera, pero el medio por el cual se ha logrado es el más inconveniente de todos: que nosotros autoricemos al P. E. a ultimar una convención con el Gobierno argentino sobre policía marítima, estoy de acuerdo, pero que las empresas, a falta de esa convención, se transformen en agentes de la policía argentina en Montevideo, yo creo que no se debe tolerar.

Por esa razón, pido que se solicite informes al respecto del Ministerio del Interior, que es al que, en mi concepto, correspondería entender, desde que se refiere a una cuestión de policía marítima, de puerto, o al Ministerio de la Guerra.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Narancio — No estoy seguro de que eso pueda corresponder al Ministerio del Interior, o al de Relaciones Exteriores.

Señor Presidente — Se va a votar si se solicitan los informes a que se refiere la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora voy a la segunda cuestión, señor Presidente.

No es menos delicada que ésta, por lo que significa como principio de desorganización institucional.

Después de clausurado el período de sesiones extraordinarias, una institución integrada exclusivamente por empleados públicos, — la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, — formuló una declaración que se hizo pública en la mayoría de los diarios de la Capital. En esa declaración se establecía, a raíz de la decisión del Senado de no sancionar de inmediato la llamada ley de Emergencia, referente a los sueldos de los empleados públicos, que aquella institución no se dirigiría más al Senado en gestiones de esta naturaleza, que responsabilizaba del fracaso de la iniciativa a los señores senadores Canessa, Gallinal (don Alejandro) y Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — No, señor. Yo no iba en esos días a la Comisión, y la única vez que fuí lo hice para sostener la ley de Emergencia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la publicación se hizo en ese sentido.

Señor Aragón y Etchart — Debo aclarar que mi presencia en la Comisión de Hacienda fué para sostener, — como lo puede decir el señor senador Canessa, — la ley de emergencia en todos sus términos, únicamente modificándola con la elevación a treinta y cuatro pesos del sueldo de los guardias civiles.

Yo hago esta declaración para no asumir responsabilidades que no me corresponden.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error del señor senador hacerla, y le voy a decir por qué.

Precisamente, lo que yo condeno es que una institución de funcionarios públicos haya dicho en la prensa que responsabiliza a determinados senadores por el fracaso de sus gestiones de aumento de sueldo y que trasmita a los Departamentos que aquéllos representan esos antecedentes, para que se tengan en cuenta por el electorado...

Señor Aragón y Etchart—Eso lo hemos visto desde hace años, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un principio de desorganización administrativa que no puede ser permitido de ningún modo.

Señor Aragón y Etchart — Aceptado desde hace años. Este no es el momento de formular protestas. Hemos consentido eso hace años, no digo ahora, y quizás alguna vez haya formulado alguna protesta íntima.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y también he protestado.

La acción del legislador, y de los Poderes Públicos, no puede quedar subordinada a la coacción que pretendan ejercer sobre ella asociaciones gremiales de especie alguna, ni menos de funcionarios, que son agentes del Poder Público.

Y tan creo que debe condenarse, que mi propósito es precisamente preguntar al P. E. qué ha hecho frente a esa manifestación de funcionarios, que constituye el acto más evidente de subversión administrativa.

Si el P. E. cree que es un derecho de los funcionarios públicos hacer esta manifestación y ejercer esta forma de presión sobre los miembros del Parlamento, cuando venga esa declaración del P. E., creo que no seré el único en concurrir a la demostración de que está en error, de que una declaración formulada en ese sentido, constituiría el principio de la desorganización administrativa de este país.

Señor Aragón y Etchart—Si hace unos meses, señor senador, se hizo público un rumor de que los empleados de la Administración no iban a votar si no se sancionaba el Presupuesto General!...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor senador!...

Señor Aragón y Etchart — Yo dejo constancia de hechos, nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga—... cuando el Senado estaba en vísperas de discutir esa llamada ley de emergencia y se oían nen las calles los clarines de los empleados públicos, yo me proponía sostener en el Senado que el Senado no podía deliberar en un campamento militar.

Señor Aragón y Etchart—Nadie protestó y vino la víspera...

Señor Jiménez de Aréchaga—No tenía para qué protestar, desde que no era esta Cámara a la que trataba de presionarse. El proyecto estaba en la Cámara de Diputados. Cada uno en su momento; pero lo que no dije entonces lo digo hoy.

La discusión de la ley de emergencia, bajo la presión de los funcionarios públicos, fué un acto de la más completa irregularidad, y esto que se hace ahora es tan irregular como aquéllo.

Señor Aragón y Etchart — Consentido desde hace años, se ha transformado en hábito, en un derecho.

Señor Jiménez de Aréchaga—Cuando se consiente a los empleados públicos asumir estas actitudes, se consiente la indisciplina y el relajamiento de la jerarquía administrativa, todas las formas de la resistencia activa y pasiva, por los funcionarios contra aquellos a quienes responsabilizan del fracaso de sus espectativas, y hasta el "sabotage" dentro de la Administración Pública.

Y yo creo que ningún miembro del Parlamento, cualquiera que sea el partido político a que pertenezca, puede fundar su acción parlamentaria en la complacencia frente a esas actitudes que quebrantan el fundamento mismo de las instituciones públicas. —. (¡Muy bien!).

Señor Aragón y Etchart—De acuerdo, señor senador; si así sucediera; pero las protestas se hacen cuando esos actos se realizan por primera vez.

Señor Sorín—Son exageraciones del señor senador por Flores. Nadie presiona indebidamente a los legisladores.

Señor Narancio — A mí me impresiona más la verdad que dicen esos empleados, porque es la más estricta de todas las verdades, al afirmar que estaban en la miseria.

Señor Sorín—Los funcionarios públicos tienen el derecho de petición y el derecho de crítica: no son esclavos del Senado ni de nadie.

Señor Narancio—Y pueden juzgar los actos de los legisladores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero no en los términos en que se planteó por los empleados públicos, y no por los empleados públicos, sino por una minoría que pretende manejarlos...

Señor Sorín — Aunque sea una minoría, tiene sus derechos individuales como cualquiera.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no el derecho de responsabilizar a los legisladores por el fracaso de sus pretensiones y, sobre todo, no, es derecho ir a decir a los Departamentos que representan que esos miembros del Parlamento no han cumplido con las espectativas de los funcionarios públicos, como si acaso pudiera sostenerse que un legislador de la República tiene que venir aquí a responder a las exigencias de quienes han contribuido con sus votos al triunfo de la lista que representaban.

Señor Sorín — ¿Y el señor senador no le reconoce a los empleados públicos el derecho de crítica?

Señor Aragón y Etchart — Y la esfera legítima de sus derechos.

Señor Jiménez de Aréchaga — El legislador tiene que defender el interés nacional y tiene que oponerse a las pretensiones que conspiren en un momento determinado contra ese interés.

Señor Aragón y Etchart — No conspiran; es inexacto. La ley de emergencia no conspiraba contra ese interés nacional.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cada legislador tiene el derecho de apreciar esa llamada ley de emergencia.

Señor Aragón y Etchart — Los que me han responsabilizado, olvidan que yo los defendí en la Comisión de Hacienda durante la discusión de la ley de emergencia.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Sorín — Y tenían el derecho de criticar a los que no hicieron lo necesario para sancionar la ley.

El legislador puede restringir la libertad de pensamiento cuando se llega a la subversión, pero no antes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no tienen el derecho de amenazar a los legisladores.

Señor Sorín — No han amenazado a nadie.

El señor senador no ha puntualizado ningún caso concreto en ese sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso, señor Presidente, porque creo que esas actitudes van contra principios esenciales demuestra organización institucional, yo pido que se dirija una comunicación a los Ministerios del Interior e Instrucción Pública, para que se sirvan manifestar al Senado qué actitud han asumido las dos ramas del P. E. frente a estas manifestaciones de una organización de funcionarios públicos...

Señor Aragón y Etchart — Eso debió hacerse hace un año o año y medio...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no les discuto el derecho de asociarse.

Señor Aragón y Etchart — ... cuando se decía que los empleados hablaban de hacer presión para no concurrir a las urnas.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor: yo no admitía eso. ¿Quién dijo eso?

Señor Aragón y Etchart — Pero el señor senador lo admitió con su silencio y su pasividad.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Aragón y Etchart—No es, pues, este el momento de protestar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pro-

testo cuando creo que debo personalmente hacerlo, y para eso no consulto al señor senador.

Señor Narancio — Lo mismo piensan los empleados públicos: protestan cuando creen que deben hacerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a ver si es conciliable esa protesta con sus deberes de funcionarios.

Señor Narancio — Yo creo que por su condición de empleados públicos no están sujetos a la determinación de cualquier cuerpo. Protestan cuando creen que deben protestar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está bien, señor Presidente. Yo dejo presentada la moción: que se discuta y se vote.

Señor Canessa — Yo, señor Presidente, podría agregar algo — aunque no le doy el alcance que le da el señor senador por Flores — sobre esta cuestión.

Estando la Comisión de Hacienda del Senado estudiando el asunto, recibí, por mi parte, una comunicación del Comité de Empleados, en la cual se me manifestaba más o menos lo siguiente: "Señor senador: El Comité de Empleados, en la sesión celebrada en el día de ayer, resolvió solicitar del señor senador una audiencia a fin de que exprese qué ideas tiene sobre la ley de emergencia."

Me pareció aquello más bien obra de adolescentes que de personas de criterio formal, y no le dí mayor alcance. Se la mostré al doctor Gallinal, miembro de la Comisión, quien también le dió la importancia que yo le daba al asunto, dejándolo de lado y sin contestar, porque es inconcebible que personas de un criterio maduro y formado, y conscientes de su acción, se puedan dirigir en esos términos a una Comisión del Senado que está deliberando y que todavía ni siquiera a sus propios compañeros de Cámara han dado noticias sobre las deliberaciones referentes al asunto.

De modo que, indiscutiblemente, hay una equivocación de criterio, y sin darle el alcance del señor senador por Flores, existe un germen que sería conveniente corregir y hacer comprender a aquellos que, por desconocimiento de las cosas, efectúan estos actos, porque es indiscutible ese desconocimiento de las cosas, pues nadie puede aprobar la nota a que me he referido dirigida a los miembros de la Comisión de Hacienda, y ni el mismo doctor Sorín la aprobaría, no obstante su criterio extensivo...

Señor Sorín — No conozco los términos de esa nota.

Señor Canessa — ... porque es la extralimitación de un derecho, y tal vez convendría hacer algo para llevar las cosas a su cauce, precisamente a lo que debe ser.

Señor Narancio — ¿Y qué debe ser?

Señor Canessa — Lo que debe ser es hacer conocer a esos señores empleados hasta dónde llega ese derecho y que no está bien dirigirse en esos términos a una Comisión informante, que no tiene que dar explicaciones a nadie, por lo menos antes de haberlas dado al propio Cuerpo a que pertenece.

Señor Narancio — Los derechos se miden por las necesidades.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Estaríamos divertidos con esa doctrina!

Señor Roxlo — ¡Eso es una barbaridad!

Señor Narancio — No es una barbaridad. El que tiene la hucha llena hace valer los derechos que tiene, y el pobre tiene que aceptar como derecho las piltrafas que le quieran dar.

Señor Canessa — Nadie puede tener, como el que está hablando, la indulgencia que necesita esa clase de personas, que obran más por impulso que por razonamiento. Pero conviene, indiscutiblemente, sin darle el alcance, como he dicho por tercera vez, que le da el señor senador por Flores, hacer algo en el sentido de poner las cosas en sus términos y de señalar que aquel acto no está bien hecho y que no se debe repetir. Por lo menos, eso.

De manera, pues, que yo voy a apoyar la moción del señor senador por Flores para que se solicite de los Ministerios a que he hecho referencia, los datos necesarios para ver si ha habido alguna intervención por parte del Consejo Nacional de administración respecto de la actitud de esos empleados.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso podría dar motivo para la redacción de un capítulo del Estatuto de los funcionarios, hasta ver si hay un antecedente de legislación.

Señor Canessa — Creo también, señor Presidente, que si realmente los empleados públicos conocieran la ley de emergencia serían los primeros en rechazarla. Esa ley de emergencia no hace nada más que gravar a ciegas el Presupuesto General de Gastos, sin hacer una distribución equitativa de los aumentos que se proponen al Presupuesto.

Tengo más; tengo la confianza de que el doctor Aragón y Etchart, si hubiera estudiado el asunto minuciosamente, tal vez hubiera aceptado muchísimas modificaciones que la Comisión de Hacienda del Senado proyectaba para esa ley.

Señor Aragón y Etchart — La primera ley de emergencia la estudié, señor senador.

Señor Canessa — Me parece que no, y este convencimiento es en honor del señor senador. Yo no quiero entrar al fondo del asunto.

Señor Aragón y Etchart — Yo declino ese honor que me quiere hacer el señor senador. La ley de emergencia hubiera satisfecho necesidades y cumplido con una prescripción constitucional.

Señor Canessa — No satisfacía nada, por que era injusta.

Señor Aragón y Etchart — Por lo menos, con mi fórmula, satisfacía también a los guardias civiles al llevarlos a treinta y cuatro pesos...

Señor Canessa — El señor senador admitía la injusticia establecida de gravar con un impuesto general de 15 o|o a los artículos que se introducían por la Aduana, sin tener la paciencia de ver sobre qué artículos era posible ese gravamen.

Señor Aragón y Etchart — Si la ley de Presupuesto está plagada de injusticias!

Señor Canessa — Eso no es ni una razón ni un argumento.

Señor Aragón y Etchart — Si la ley de Presupuesto es una compilación de números!

Señor Canessa — Es necesario de una vez hacer obra aceptable.

Señor Narancio — No está en discusión la ley de emergencia.

Señor Presidente — ¿Me permiten los señores senadores? No está en discusión la ley de emergencia.

Señor Canessa — Sí, señor Presidente. Concreto diciendo que voy a acompañar la moción formulada por el señor senador por Flores dándole el alcance a que me he referido.

Señor Otero — ¿Cómo es la moción, señor Presidente? Rogaría que se leyera.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Otero — Yo voy a votar la moción para que se trate en Cámara el punto constitucional.

Considero que una sanción del P. E. sobre los empleados públicos, en este caso, sería de difícil aplicación; pero, en cambio, veo que el resultado efectivo de la moción podría ser el aclarar ciertos puntos interesantísimos de alta política.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro.

Señor Narancio — Eso lo podríamos aclarar nosotros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero conviene informarse de cómo ha conceptuado el P. E. esos hechos.

Señor Narancio — Sabemos que no; que el P. E. no ha hecho nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo pronto, oiremos la opinión del P. E. para justificar su actitud. Fundará su pasividad; dirá si los empleados públicos tienen o no ese derecho.

Señor Otero — La presencia de los señores Ministros no la considero absolutamente necesaria...

Señor Jiménez de Aréchaga — No se les llama a Sala.

Señor Otero — Lo interesante, para mí, es la discusión del punto constitucional.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería más conveniente que no vinieran.

Señor Otero — Creo que siempre es conveniente el celo por la libertad de acción de los miembros del Cuerpo Legislativo, y la represión de los avances que hagan contra ella los intereses exteriores al Parlamento.

Señor Sorín — Yo voy a dejar constancia de que no votaré la moción del señor senador por Flores.

De su texto resulta que el Senado abre ya opinión sobre la gravedad de las manifestaciones hechas por los empleados públicos, desde que se pretende interpelar a los Ministros sobre las medidas que adoptó el P. E. con motivo de la actitud del Comité de Empleados. Y eso, implícitamente significa que el Senado entiende que el P. E. debió adoptar alguna medida de acuerdo con el criterio del doctor Aréchaga, que yo no comparto.

Este colega no ha señalado ningún hecho concreto que importe una subversión; ha hablado, exageradamente, de presión, de coacciones, de campamentos militares y de clarines...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y no es nada si es así?

Señor Sorín — ... aludiendo, probablemente, a algún clarín de reclame llevado por los empleados en algún automóvil de esos que se acostumbra a ver en períodos de agitación electoral...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, estacionado en las puertas del Senado.

Señor Sorín — De eso, a un campamento militar, a una asonada, a una amenaza, a una coacción sobre el Parlamento, hay una distancia enorme.

En una interrupción me permití decirle al señor senador por Flores que exageraba, y me ratifico en ello. Los hechos que él denuncia no pueden motivar un pedido de informes, y mucho menos un pedido de informes con la tendencia de encauzar desde ya la opinión del Senado en un sentido de crítica a la actuación del Comité de Empleados Públicos.

Será muy interesante el punto constitucional que desea ventilar el señor senador por Montevideo, pero me parece que no hay motivo para ventilarlo, ni hay términos hábiles para plantearlo ahora en esta Cámara.

Cuando el señor senador por Flores tenga denuncias de hechos que importen una verdadera subversión, una extralimitación de los derechos políticos o de los derechos individuales de los funcionarios públicos, lo acompañaré con mucho placer en cualquier pedido de interpelación.

En este caso, lo considero absolutamente inmotivado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que la mayoría del Senado apreciará esos hechos que yo le denuncio en una forma distinta a la del señor senador.

Señor Sorín — La mayoría del Senado podrá apreciarlo así; y tiene el señor senador el derecho de esperarlo, pero yo tengo el derecho de opinar lo contrario.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me complazco en reconocerle ese derecho al señor senador.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción sobre pedidos de informes.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

6

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto de ley que tiene carácter de urgencia. Es el que se refiere a la prórroga del Presupuesto. La Nación está en una situación anómala, y la Contaduría General no liquida ninguna orden de pago hasta tanto no se vote esa prórroga.

En vista de estas razones, que dejo expresadas en las palabras que acabo de pronunciar, hago moción para que se trate sobre tablas este asunto, dejando constancia de que yo he sido siempre contrario a las prórrogas extensas de Presupuesto, pero que acepto el proyecto venido de la Cámara de Representantes en virtud de la situación apremiante en que se encuentra el país, sin su ley presupuestal.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción presentada por el señor senador por Maldonado.

Si se trata sobre tablas el asunto a que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la orden del día.

Léase en primer término el asunto de que se acaba de hablar.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróguese hasta el 30 de Junio del corriente año el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 28 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de Marzo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Este asunto tiene dos discusiones particulares.

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Yo no podría votar en silencio este artículo, y no lo podría hacer, porque cuando trató este asunto el Honorable Senado, expresé el por qué la prórogá no debía extenderse hasta todo el ejercicio. Los argumentos fueron tan valederos que dió motivo a que el Honorable Senado rechazara la moción del señor senador por la Colonia, que pretendía, precisamente, la prórroga del Presupuesto hasta fin de Julio.

Señor Narancio—Prácticamente.

Señor Canessa — No obstante, señor Presidente, considerando que la votación de este asunto no impide que el Senado pueda seguir tratando la ley de emergencia, voy a darle mi voto afirmativo. Pues, si el Senado llegara a una solución sobre esa ley de emergencia, sería el caso de que quedara sin efecto la prórroga que vamos a votar.

Señor Aragón y Etchart—Pero no se pueden votar leyes condicionales. Eso sería una votación condicional.

Señor Canessa — No es una votación condicional. Basta que el Senado vote una ley cualquiera, para que quede anulada la vigente que pueda contrariarla.

Señor Narancio—Que no la votaremos.

Señor Canessa—La otra ley queda sin efecto en cuanto el Senado vote otra ley posterior a esa.

Sólo quiero explicar que no voy a argumentar en contra de esta votación, porque considero que el país debe tener Presupuesto, que no debe perjudicarse, tampoco, a los que viven de él. Si el Senado no votara esta ley, iría a la Asamblea General, y, todos sabemos lo difícil que es reunirla, y lo que resultaría es que a fin de mes no podría abonarse el presupuesto.

Sólo esta consideración, pensando en la necesidad que tienen los empleados en que la Contaduría abone el mes de Febrero, para que la Caja pueda descontar sus sueldos...

Señor Aragón y Etchart — Entonces el señor senador no es enemigo de los empleados!

Señor Canessa—¡Cómo voy a ser enemigo de los empleados!

Señor Jiménez de Aréchaga—Nadie es enemigo de los empleados. Eso es un cuento!

Señor Canessa — Me considero buen amigo de los empleados. Enemigo de los empleados es el que conspira contra ellos, el que no gradúa los beneficios que a esos empleados corresponde, el que deja inclinar la balanza de un solo lado, el que favorece a unos con perjuicio de los demás.

Señor Aragón y Etchart—No olvide el señor senador que a mí no tiene que referirse. Nadie defendió con más fuerza que yo todos los aumentos a los empleados. Fuí yo solo quien los defendió...

Señor Canessa—Yo me refiero a que todos los panegiristas de la ley de emergencia, votada por la Cámara, conspiran contra los empleados. Esos no son amigos del empleado.

Señor Narancio—Yo no he hablado jamás de la ley de emergencia. Yo dije que era mala, pero que era necesaria.

Señor Canessa—Perjudicial.

Señor Narancio—¡Que va a ser perjudicial! Era el caso de matar el hambre...

Señor Canessa—Eso no es verdad: pura fantasía y palabrerío.

Señor Narancio—Palabrerío y fantasía son las del señor senador, que ha dejado sin ley a los empleados.

Señor Presidente—¿Me permiten los señores senadores? No está en discusión la ley de emergencia.

Señor Canessa — Pero por ocasión y expresando el fundamento de mi voto, no tengo más remedio que hacer referencia a aquella ley. Me parece que tengo pleno derecho a hacer esa referencia. Vengo a explicar mi actitud, para no aparecer discordante, desde que hace pocos días hemos votado esta ley de prórroga y aceptado que no debía extenderse a todo el ejercicio.

Señor Narancio — Las palabras del señor senador por Tacuarembó me obligan a hablar, aún contra mi voluntad. El señor senador por Tacuarembó dice que sus argumentos deben haber sido tan valederos que inclinaron la opinión del Senado en favor de la tesis por él sostenida. Pues yo me vanaglorio de que mis argumentos fueron tan valederos, que inclinaron la opinión de la Cámara de Representantes en favor de la tesis por mí sostenida.

Señor Canessa — Lo felicito al señor senador por la satisfacción que se ha dado.

Señor Narancio — Ya lo creo! ¿Le parece poco al señor senador?

Señor Canessa — Sin encontrarle gran alcance...

Señor Narancio — Yo le doy todo el alcance y el respeto que me merece aquel alto Cuerpo y además la opinión del Senado que viene a mí, después de haber votado en contra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es para manifestar sencillamente, señor Presidente, que sólo por las razones que expresó el señor senador por Tacuarembó, voy a votar la fórmula sancionada por la otra Cámara.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a votar si se acepta el proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Se va a continuar la discusión particular del proyecto de ley sobre viviendas para empleados públicos y empresas particulares.

Estaba en discusión el artículo 8.o del proyecto.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 8.o Fallecido el adquiriente de una finca vendida por el Banco, los herederos podrán optar:

A) Por continuar abonando la respectiva cuota anual;

B) Por enajenar la propiedad, tomando a su cargo el nuevo comprador todas las obligaciones del causante, siempre que se trate de un empleado u obrero que reuna las condiciones establecidas en el artículo 1.o;

C) Por vender la propiedad a personas que no tengan el carácter y condiciones a que acaba de hacerse referencia, pero, en ese caso, regirá lo dispuesto en el párrafo 2.o del artículo 3.o; y

D) Por abandonar la operación de compra retrovertiendo la finca al Banco, el cual, según el estado en que se halla, su valor en el momento de la devolución y las sumas que se hubieren amortizado del precio de venta, fijará el monto de la cantidad cuya devolución estime razonable y equitativa.

Cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo sobre el monto de la cantidad a devolverse, el conflicto se someterá al arbitraje, que será gratuito, nombrándose un árbitro por cada parte, decidiendo el Juez competente."

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Cuando se discutió este asunto, señor Presidente, ya hace algún tiempo, observé que la fórmula del artículo 8.o, y especialmente la opción del abandono del inciso D, que se refiere únicamente a los casos de adquisición de fincas de propiedad del Banco, debería referirse también a los otros casos del proyecto, es decir, a los de adquisición de fincas pertenecientes a particulares y a los préstamos de edificación, porque es sabido que este proyecto, tendiente a favorecer la adquisición de viviendas para los empleados y obreros, consta de estas tres clases de operaciones: venta de propiedades del Banco, adquisiciones de propiedades de particulares y préstamos de edificación, pues las demás opciones a que también se refiere el artículo 15 son prácticamente difíciles, sino imposibles.

El artículo 8.o prevé el caso del fallecimiento de adquirente, y en ese caso le da opción a los herederos, en primer término, para continuar abonando la respectiva cuota mensual.

Ahora bien: es difícil o casi imposible que al fallecimiento del empleado, los herederos puedan continuar la operación pactada por el causante. Es sabido a cuánto asciende el monto de las pensiones. Las pensiones son la mitad de la jubilación que hubiera correspondido; la jubilación es la 3|4 partes del sueldo del empleado, cuando se trata de suel-

dos mayores de 600 pesos, pudiendo llegar a la totalidad en los que no excedan de 600 pesos; pero aún mismo así, se gradúa por treinta avas partes. De manera que si la jubilación es tantas treinta avas partes como años de servicio, las pensiones son la mitad de la jubilación respectiva y los deudos de los empleados públicos o pensionistas no estarán en la mayoría de los casos en condiciones de hacer frente al pago del interés y de la amortización que corresponde a las operaciones hechas por su causante con el Banco Hipotecario, no estarán en condiciones de pagar hasta el 40 o|o que pagaba el causante de su sueldo. Reducida la pensión, ésta quedaría absorbida completamente por la operación hipotecaria, y los herederos no tendrán, en realidad, recurso alguno para dedicar a otras exigencias más apremiantes de la vida, como son las de la alimentación y vestido. Todo estará absorbido con privilegio por la retención que establece esta ley a los efectos de la adquisición de la vivienda.

De modo que la continuación de la operación, abonando la cuota mensual, habrá que descartarla, desde luego, porque los herederos de los empleados no podrán sostenerla.

Enajenar la propiedad a otro empleado comprador que se haga cargo de las operaciones del causante, importa tanto como hacer entrega de la misma propiedad.

Es sabido que en estos préstamos hipotecarios a largos plazos la amortización en los primeros años es tan insignificante que ni se nota.

La amortización apenas empieza a hacerse perceptible llegado el noveno o décimo año, haciéndose más sensible recién cuando alcanza a la mitad del período del préstamo hipotecario.

Señor Canessa—Cuando es acumulativa; así simple, no.

Señor Mendívil—Aquí se trata de amortización acumulativa, no simple.

Las operaciones del Banco Hipotecario a treinta años están basadas sobre la amortización acumulativa.

Cómo yo puedo probarlo por las estadísticas, las operaciones hipotecarias, en la generalidad de los casos, no alcanzan ni a los diez ni a los quince años; siempre se liquidan antes por una circunstancia u otra.

De modo que no llegará nunca el caso de que la enajenación a terceros pueda efectuarse en buenas condiciones, siendo la amortización tan pequeña; la familia del causante tendrá que entregar la propiedad casi siempre como si nada hubiera amortizado.

No podrá hacerlo en otras condiciones. Tendrá que hacer esa operación, bajo el apremio y asimismo si es que encuentra el empleado u obrero que le convenga la finca y quiera hacerse cargo de una operación que empieza por gravar su sueldo con un treinta y cinco o un cuarenta por ciento.

La tercera forma de opción para liquidar la operación, que es la venta de la propiedad a personas que no tengan el carácter de empleados, desde luego importa buscar un adquiriente que posea algún dinero disponible para entregar a cuenta de la propiedad, porque ese deja de ser el caso de propiedades vendidas por el Banco a empleados u obreros, en el que no hay obligación de hacer pago alguno al contado. En el caso de ser vendida la propiedad a un tercero, la deuda al Banco tiene que reducirse previamente al setenta por ciento de su monto primitivo. De manera que el adquiriente de la finca, la persona a cuyo poder fuera la finca, tendrá que empezar por entregar la diferencia el Banco, o sea el treinta por ciento.

Es difícil, pues, que también en este caso los herederos o causahabientes encuentren una persona que tenga cierto capital disponible, y que además esté dispuesta a seguir pagando una mensualidad equivalente al treinta y cinco o cuarenta por ciento del sueldo del empleado que había hecho la operación.

Queda, pues, el abandono de la operación de compra retrovertiendo la finca al Banco, el cual, según el estado en que se halle su valor en el momento de la devolución y la suma que se hubiera amortizado del precio de venta, fijará el monto de la cantidad cuya devolución estime razonable y equitativa, etc.

Sobre esta forma de liquidación de la operación puede hacerse la misma observación que yo hacía sobre la forma anterior: la amortización de los préstamos hipotecarios sólo se efectúa de una manera muy lenta; en las primeras anualidades la amortización es casi ilusoria. De manera que al liquidarse la operación, como resultará generalmente que ha de liquidarse, por ejemplo, a los seis, ocho, diez o quince años de haberla practicado el empleado, sus herederos, en realidad, poca parte tendrán en la propiedad; la proporción de lo amortizado hará difícil que el Banco pueda acordarles un sueldo o diferencia por la parte o amortización pagada.

Y bien: este abandono no tendría otra finalidad práctica que deshacer la operación anteriormente hecha, dejándola sin efecto, sin hacer adquirir la finca a los herederos del empleado y sin haberse conseguido el beneficio que se buscaba, de hacer a los obreros y empleados, propietarios de las casas o de las fincas de que se trata.

Pero ni aún el recurso del abandono queda en los otros casos de fincas adquiridas a particulares, y en el de préstamos para construcción, porque así lo establece expresamente el artículo 15 que dice (lee): "Rigen también para esos casos las prescripciones del artículo 8.o (está equivocada la referencia en el repartido, que habla del artículo 6.o), incisos A), B) y C), no rigiendo, por consiguiente, el inciso D), que es el que se refiere al abandono."

Yo he tratado de conseguir datos sobre la duración en general de las operaciones hipotecarias.

Me he dirigido, en primer término, a algunas sociedades o instituciones particulares que operan en hipotecas a largos plazos en el país, encontrándome, por ejemplo, con los siguientes datos que me ha suministrado el gerente de un Banco que realiza esas operaciones.

Las operaciones de ese Banco en 1911 estuvieron constituídas por 74 préstamos, que importaron 174.000 pesos; de esos préstamos, en 1920 (nueve años después), habían sido cancelados 49, por valor de 134.200 pesos, y sólo quedan vigentes 25 préstamos por 39.900 pesos.

La causa de cancelación en esos préstamos que los Bancos dan con garantía suficiente y con un margen grande son, en general, la dación en pago y la ejecución. Las amortizaciones son las menos. Y es sabido que las amortizaciones operadas por pagos anticipados antes del término del contrato, es por reembolso de todo o parte del capital con motivo de una transacción ulterior por venta o nueva afectación de la finca, y, por consiguiente, por liquidación de la operación hipotecaria pendiente; no es la amortización paulatina del tanto por ciento establecida en la operación primitiva; es el reembolso total o parcial del préstamo.

Estos datos que he obtenido, de la forma en que se desarrollan, en general, la amortización, las operaciones de préstamos hipotecarios en plaza, están confirmados por lo que sucede en operaciones análogas en el mundo entero.

Tengo en mi poder un prospecto de una sociedad internacional de construcciones, con asiento en Amberes, que se ocupa especialmente de la construcción y venta de casas, préstamos hipotecarios, préstamos para construcciones y compra de casas y que estudia especialmente todos los casos de préstamos de esta ley.

Al final de ese estudio, el prospecto trae la siguiente nota: "Aconsejamos tomar los préstamos de 24 a 108 meses, es decir, no mayores de 9 años, por haberse demostrado en la práctica que los pagos por un número mayor de mensualidades no se cumplen, por ser demasiado largo el plazo, y el interesado prefiere, entonces, liquidar la operación a cualquier costo. Sin embargo, habiendo obtenido numerosos pedidos por un plazo mayor, hemos resuelto acordar también préstamos por 12, 15 y 18 años, y para evitar los inconvenientes de que hemos hablado, hemos tratado de facilitar al interesado la amortización parcial o total de su deuda en cualquier momento".

La duración de las operaciones de los Bancos particulares que operan en el país sobre préstamos hipotecarios a largos plazos, es, pues, la misma, en general, que las sociedades o instituciones privadas del extranjero.

Lo que pasa en las instituciones bancarias particulares del país y del extranjero, ocurre igualmente con la cédula hipotecaria.

Se han emitido, por ejemplo, en el país, desde la primera serie de cédulas lanzadas por el ex Banco Nacional, 76.670.650 pesos, de los cuales se habían cancelado, en Marzo de 1920, 40.875.700 pesos; lo que quiere decir que más de la mitad de la cédula emitida se ha cancelado ya.

Esto con referencia a todas las series emitidas, empezando por la serie A hasta la serie T.

Con respecto a las series emitidas por el Banco Hipotecario, que empiezan en la serie E, tenemos que hasta aquella misma fecha se han emitido títulos por valor de 65.715.050 pesos, y se han retirado títulos por valor de 26.419.750 pesos.

En la serie E, que es la más antigua de las emitidas por el Banco Hipotecario, tenemos que el Banco, en Marzo del año pasado, había, sobre un total de cinco millones, cancelado cuatro millones sesenta y cinco mil pesos. Quiere decir, que quedaba en el mercado menos del 20 o|o.

Esta serie fué emitida de 1905 a 1909, es decir, hace menos de quince años.

De la otra serie, la serie F, emitida en 1910, por valor de tres millones, se había retirado en Marzo del año pasado 1.879.500 pesos, es decir, casi dos terceras partes.

De la serie G, emitida también en 1910, de tres millones, se había retirado pesos 1.891.600. De la serie H, de tres millones, de 1911, se habían retirado pesos 1.711.500.

En otras series más recientes, las M, N y O, de 1913 y 1914, todas por cinco millones cada una, se habían retirado 2.122.700, 2.017.000 y 2.083.700 pesos, respectivamente.

De donde resulta que de series emitidas hace diez años, se han retirado dos terceras partes, y que de series posteriores, que no tienen más de siete a ocho años, se ha retirado más de las dos quintas partes.

Yendo a otra comprobación de detalle, vemos, por ejemplo, que el Banco realizó en 1919 512 hipotecas y canceló 494, y que en el período de 1909 a 1919 realizó 5.156 y canceló 2.371. En los años de 1918 y 1919 realizó 408 y 502 hipotecas, y canceló 345 y 494, respectivamente.

Eso quiere decir que sobre todo en los últimos años hay casi una relación constante o muy aproximada, entre las hipotecas que hace el Banco y las que se cancelan. Se puede calcular que la circulación de una serie no es mayor de 10 a 15 años. De la serie que acabó de emitirse en 1910 hay menos del 20 o|o en circulación.

Señor Canessa — ¿Me permite?

El señor senador se refiere a las series que se emiten para las hipotecas comunes. El del caso propietario que necesita eventualmente dinero e hipoteca su bien para rescatarlo en la forma más rápida.

Lo que tratamos nosotros ahora, en la ley que estamos estudiando, se refiere a otra cosa; no es la hipoteca común, sino un crédito de adquisición de una propiedad, y en este caso el monto de las cédulas que se emiten tiene una relación ínfima en relación a las que se emiten para la función general de las hipotecas comunes.

Señor Mendívil — Son las mismas cédulas con un interés del 6 o|o y amortización en 30 años.

Señor Canessa — De manera que no puede aplicarse en este caso.

Señor Mendívil — Es perfectamente aplicable. Es la misma operación.

Señor Canessa — Eso que dice el señor senador respecto de la vida de la hipoteca se refiere al caso común, pero no puede referirse nunca al caso de construcción, porque el caso de construcción es un contrato que el individuo hace para pagar en determinado número de años una propiedad. De manera que recibe una suma para construir una propiedad y se compromete mensualmente a pagar tanto hasta una determinada época. De modo que no calcule el señor senador, porque calcula mal, si cree que estas hipotecas van a quedar saldadas a los 8 años de realizadas.

Señor Mendívil — Las operaciones hipotecarias a bajo plazo no duran, en general, arriba de 8, 10 o 15 años. Se liquidan fatalmente, en la práctica, dentro de esos términos.

Señor Canessa—Estas, no, porque no es su fin principal la hipoteca como las a que se ha referido el señor senador.

Señor Mendívil — Están perfectamente determinadas, son operaciones hipotecarias como las demás. Y entonces yo digo: si estas operaciones se van a liquidar a los 8, 10 o 15 años nada habrá ganado la familia del empleado fallecido, cuando deban liquidarse por sucesión, con lo que pueda haberse amortizado.

Tiene que liquidarse la operación por la venta o retroversión con entrega de un pequeño saldo a la familia; pero nunca habrá ésta adquirido la vivienda. Si el señor senador me oye con paciencia, va a ver a lo que voy. Para que el empleado pueda adquirir la propiedad...

Señor Canessa — Eso, una vez fallecido el causante.

Son dos cosas distintas.

Señor Mendívil — No son distintas.

Señor Canessa — Todo lo que ha dicho el señor senador se refiere a la hipoteca común, al caso general de hipoteca; no es aplicable a estos casos especiales que tratamos y tienen un destino especial de adquisición, en que hay un contrato de por medio y en que se sabe que se contrata por 25 o 30 años y que durante ese tiempo tendrá que hacerse el servicio mensual correspondiente.

Señor Mendívil — La única diferencia con la hipoteca común es que el Banco da dinero a individuos que tienen un capital en tierras o en construcciones con afectación de esos bienes y aquí se trata de darles a empleados públicos que no tienen más que el sueldo, para que adquieran las construcciones o las hagan, con afectación real de las mismas.

Señor Canessa — Si se aceptara lo que dice el señor senador de que a los 8 años se liquida la operación, sería el caso de que el Senado no votara esta ley, pues tal hecho demostraría su fracaso.

Señor Mendívil — Por eso es que yo, poniéndome en consonancia con los propósitos de la ley, quiero que se vote, pero que se vote algo positivo para los empleados, y que en caso de fallecimiento de éstos, por medio de un seguro, la propiedad pueda adjudicarse a la familia y que no desaparezca.

Señor Canessa — Está bien; eso es otra cosa y es admisible.

Pero ¿por qué ha de morir el empleado antes de los 25 años? Puede también no morirse y entonces habría obtenido una habitación para sus herederos.

Señor Mendívil — La inmensa generalidad de los empleados no aguantan 25 años pagando una operación hipotecaria.

Señor Canessa — No se puede decir eso, porque el que contrata un seguro, y más un seguro de vida entera, no sólo paga durante 25 años, sino que contribuye durante toda su vida con la cuota que le corresponde. Negar esto sería desconocer infinidad de operaciones que se hacen en la vida comercial. También si no se es propietario, hay que pagar alquiler durante toda la vida.

¿Acaso el alquiler y el seguro de vida entera no impone una obligación que dura mientras vive el individuo?

Señor Mendívil — Yo parto de la base de que ninguna operación hipotecaria dura arriba de diez a quince años, que es cuando recién empieza a ser sensible la amortización.

Señor Canessa — Entonces hay que suponer que no están en condiciones de pagar el alquiler y que tendrían que ir a vivir a la plaza o a la calle.

Señor Mendívil — No se trata de eso; se trata de los empleados que fallecen.

Señor Naranció — Dígale el doctor Mendívil que los empleados que hacen una operación de 25 a 30 años, con estos sueldos de hambre, no pueden aguantar tanto tiempo, y ese sería el argumento mayor.

Señor Mendívil — Siendo dificilísimo que el empleado se mantenga, muy raro sería el caso de que se amortice por la cuota una propiedad adquirida del Banco o de particulares. Fallecido el empleado, tendrá fatalmente que entregarse la propiedad al Banco o venderse a un tercero, que tendrá que hacerse cargo de la deuda.

Señor Canessa — Si se aceptara la afirmación del señor senador, sería declarar la inutilidad de esta ley.

Señor Mendívil — Estoy dándole datos al señor senador para demostrarle la finalidad que persigo. La ley no es inútil; pero la ley puede completarse con algo que sea más positivo para los deudos de los empleados; sino yo no la votaría.

Señor Canessa — Si es que se cree que nadie puede resistir 25 años pagando una cuota mensual y que fatalmente a los 8 años debe liquidar la operación, entonces esta ley no sirve para nada.

Señor Mendívil — O se termina, porque el empleado no puede seguir pagando, y entonces tendrá que vender a otro empleado con el que, en definitiva, vendría a pasar lo mismo, o a un tercero que tenga dinero, o se liquida por la muerte del empleado. La propiedad volverá, pues, infaliblemente al Banco, a la muerte del empleado.

Señor Canessa — No; sería un peligro que volviera al Banco.

Señor Mendívil — Yo quiero evitar, precisamente, el abandono. Por eso estoy haciendo esa exposición, buscando que se garanta al Banco y al empleado, y nada más simple para esto que el seguro, que ya ha sido estudiado en el país, que es un seguro fácil, como lo voy a explicar después.

Señor Canessa — La ley insinúa el seguro.

Señor Mendívil — Pero una cosa es insinuar el seguro y otra es hacerlo obligatorio.

Señor Canessa — Yo lo acompañaría al señor senador si del estudio resultan primas soportables.

Señor Mendívil — No es lo mismo establecer un seguro voluntario que seguro obligatorio, que voy a explicar más adelante. El seguro voluntario nadie lo hace efectivo, y llegaría el momento en que el empleado se encontraría en las mismas condiciones que al principio, sin haber amortizado nada. Es lo que ha pasado con las sociedades de crédito hipotecario que permitieron la amortización a voluntad.

Con la amortización voluntaria llegaba el vencimiento sin amortizarse nada. Hubo necesidad de establecer la amortización obligatoria, para que ella se hiciera efectiva.

Esa es la experiencia adquirida por las sociedades privadas de crédito, y de los Bancos de crédito hipotecario que adoptaron ese "modus operandi" en el extranjero.

En cuanto al plazo de la amortización y al monto de la amortización por cuotas, puedo confirmar mis afirmaciones anteriores con unos datos que he leído sobre el crédito territorial de Francia, datos que alcanzan hasta el año 1909 y que tomo de la obra del profesor belga Vliebergh.

(Lee):

"Del total de préstamos de 5.697 millones de francos hasta el 31 de Diciembre de 1908, el crédito territorial de Francia ha cobrado por amortización semestral, desde el origen de sus operaciones, 676 millones, y por pagos anticipados, 2.852 millones, de modo que el saldo de capitales restantes, debidos por préstamos hipotecarios, era en 1908 de 2.098 millones. Por lo tanto, se amortiza muy poco; unos 4|5 de los capitales recobrados lo han sido por pagos anticipados; poco menos de 1|5, sólo por amortización.

Esto se debe al plazo exagerado por que se presta. Y los cálculos de amortización demuestran que es durante los últimos años, sobre todo, cuando se opera la reconstitución del capital.

Sucede, como la experiencia lo demuestra, que en el crédito territorial las operaciones duran próximamente la mitad del plazo primitivamente fijado. Los préstamos se pagan por anticipado. La amortización es, pues, casi ilusoria."

Eso es lo que dice la experiencia universal, que lo de la amortización es una ilusión: o el empleado se ve en el caso de liquidar el préstamo antes del tiempo establecido en el contrato de hipoteca, o se produce el fallecimiento del empleado. Este caso es el que trata el artículo de la ley; y el que yo deseo prever especialmente, a fin de evitar la pérdida total del ahorro del empleado y de ganarlo todo en beneficio de los herederos por medio del seguro obligatorio. Es claro que la generalidad de los prestatarios, los que recurren a los Bancos hipotecarios y sociedades de créditos territoriales que operan a largos plazos, van buscando cierto alivio; van buscando la anualidad menor en la esperanza de poder, por cualquier evento, sea por la valorización o por la producción del bien, como pasa a menudo con los predios destinados a fomento agrícola y colonización, reconstituir el capital que se ha obtenido y hacer entonces pagos anticipados; pero la liquidación del préstamo por pequeña amortización, no se opera nunca. Y cuando hay necesidad de liquidar la propiedad hipotecada, los compradores no tienen, generalmente, en cuenta las pequeñas cantidades que se han amortizado. Sólo se tiene en cuenta que la propiedad esté hipotecada en el Banco Hipotecario, y que tiene tanto de hipoteca, sin que se entre a averiguar lo amortizado. Las amortizaciones entran muertas.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite el señor senador? Yo digo que si el empleado muere, la familia tiene que seguir pagando la cuota correspondiente.

De manera que la cuota va a tenerse que seguir pagando obligatoriamente.

Señor Canessa—Para el caso de muerte no hay obligación de los herederos.

Señor Aragón y Etchart—Pero tienen derecho de seguir abonando la cuota.

Señor Canessa — Si así desea, sigue abonando.

Señor Mendívil—¿Con qué la abona?

Señor Aragón y Etchart—Con lo que le corresponde por la jubilación del empleado. Hay que ponerse en el caso práctico. Un empleado adquiere una propiedad en cuatro mil pesos. Este empleado paga por ese concepto unos ochenta y un pesos y pico por cada mil pesos, unos trescientos veinticuatro pesos al año, que serían unos veinticinco o veintisiete pesos mensuales.

Una familia de cuatro o cinco personas no se reduce en una pieza. Yo creo que es un caso muy claro. Por lo menos va a pagar de alquiler veinticinco pesos, y en vez de pagar simplemente el alquiler sigue abonando la cuota.

Señor Mendívil—Si un empleado fallece con diez años de servicios...

Señor Aragón y Etchart—Esos son los menos; las excepciones.

Señor Mendívil — ... la familia recibe la mitad de los tres cuartos de las diez treinta avas partes del sueldo de su causante, sin los impuestos. Ahora bien: ¿puede continuar con una operación que afectaba la tercera parte del sueldo del empleado?

Señor Aragón y Etchart—Yo pongo este caso. Los empleados no van a adquirir casas de veinte o veinticinco mil pesos; van a adquirir propiedades pequeñas, de dos o tres mil pesos.

Señor Mendívil — Entiendo qué para hacer práctico este proyecto, sólo debe pensarse en construcciones modestas, de dos o tres mil pesos, fincas de dos o tres piezas y accesorios, como a las que se refieren los últimos proyectos presentados en la Cámara de Diputados, de construcción de casas para obreros y empleados. Todos llegan a un promedio no mayor de dos mil quinientos a tres mil pesos por vivienda. Ahora, si se tratara de darles casas de lujo a los empleados, no habría empleado que resista el descuento. No se van a hacer casas de diez a veinte mil pesos con descuento de la tercera parte de la generalidad de los sueldos.

Señor Aragón y Etchart—Los empleados que ganan sesenta pesos mensuales, pueden pagar, por una casa de cuatro piezas, 25 pesos mensuales, que es el mínimo del alquiler.

Señor Mendívil—Una cosa es acomodarse en una casa entre varios, y otra la adquisición de casa propia, habitada exclusivamente por el empleado u obrero.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que es un proyecto tan noble que tiene que salir cuanto antes, porque hay una gran expectativa entre los empleados públicos.

Señor Mendívil—Lo que se trata es que salga lo mejor posible.

Señor Narancio—Se ve la buena voluntad del señor senador Mendívil, pero la verdad de las cosas es que con el seguro obligatorio se estanca el proyecto.

Señor Canessa—Es gravísimo por la prima. La prima tiene que ser, quizá, tan importante como el mismo alquiler.

Señor Narancio — La prima mata al proyecto.

Señor Mendívil — Está equivocado el señor senador. La prima lo mataría si se tratara de adquirir fincas de lujo de ocho o diez mil pesos; pero yo creo que para estas viviendas, el Banco Hipotecario no debe hacer préstamos mayores de cuatro o cinco mil pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay que contar un poco con la previsión de los empleados.

Señor Canessa—La relación es la misma. Para el empleado que compromete veinticinco pesos para habitación, la prima tendrá una relación con esos veinticinco pesos. La prima tendrá siempre relación con el monto del crédito. De modo que no tiene nada que ver.

Señor Mendívil—Y los sueldos deberían estar también en relación.

Señor Narancio—Es claro, que un loco que gane cien pesos, y quiera adquirir una casa de diez mil, fracasaría.

Señor Canessa—El Banco, aunque no lo diga la ley, ejercerá una especie de tutela, estudiando los casos y los sueldos de los empleados.

Señor Narancio—Eso es quizás lo más importante de todo.

Señor Canessa—Y hay la seguridad de que el Banco va a proceder así, sea quien sea su Directorio.

Señor Mendívil—No se va a ocupar si la ley no establece el seguro obligatorio.

Señor Canessa—Es una responsabilidad moral. Se ocupará el Banco del número de hijos, de las necesidades que tienen que cubrir, y si no hiciera tal cosa, no cumpliría con su deber el Directorio.

Señor Narancio—Y le aconsejaría muy a menudo el seguro.

Señor Canessa—Y también si es soltero, si tiene madre, o tiene hermanas a su cargo; y entonces le dirá al proponente: "Usted no puede ejecutar este proyecto, porque su sueldo y compromisos no se lo permiten". Ahora yo temo que estableciendo el seguro obligatorio, se imposibilite la operación.

Señor Narancio—El señor senador Mendívil presenta todos los casos admirablemente, porque están bien presentados, y es muy probable...

Señor Aguirre—La palabra la tiene el señor senador Mendívil.

Señor Narancio—Ya lo sabemos.

Señor Aguirre—Parece que no.

Señor Narancio—Es que lo ayudamos al doctor Mendívil.

Seorñ Aguirre—Me parece que la mejor manera de abreviar la cuestión es dejar que el señor senador por Paysandú exprese libremente sus ideas.

Señor Canessa—Yo creo que al doctor Aguirre no le agrada que hable el doctor Narancio!

Señor Narancio — A mí me pasa lo mismo!

Señor Mendívil—Lo que dicen los señores senadores no está en relación, naturalmente, con lo que voy a demostrar. No es exacto de que los sueldos estén en proporción...

Señor Canessa — ¡Cómo no va a ser exacto! Siempre tienen que estar en proporción.

Señor Mendívil—Con las casas que deseen construir los empleados, lo que va buscando este proyecto no es hacer casas de lujo, sino favorecer a los pequeños empleados: darles fincas modestas.

Se sabe que las primas de los seguros grandes son enormes.

Señor Rivas—¿Me permite una palabra?

No sé si voy a aclarar o a obscurecer más la cuestión.

En los seguros, el factor principal es la edad y el estado de salud, que son las dos cuestiones que hay que tener en cuenta para estudiar este asunto, que no es de fácil resolución, porque una ley así, de carácter general, condenaría, a mi juicio, a todos los empleados enfermos y a todos los viejos, porque la cuota sería excesiva en relación a los sueldos, y a los enfermos, porque se malograría el instituto de seguros que está establecido contando con el coeficiente de vitalidad de cada uno de los asegurados.

De modo que es una cuestión a estudiar.

Señor Mendívil—Admitido el seguro hipotecario, no se tiene en cuesta sino la edad. Naturalmente que la prima aumenta según la edad.

Señor Narancio—Es bastante inseguro, si es solo la edad. Se sabe que hay muchos jóvenes viejos, que a pesar de tener veinte años se están muriendo.

Estamos en el caso de repetir aquello, medio en broma, medio en serio: que hay personas que tienen ochenta años y son más jóvenes que algunos que recién nacen.

Señor Rivas—Lo que manifesté era para establecer que la prima no estaba en proporción con la cantidad asegurada, como lo debe estar con la salud del individuo y con la edad del mismo.

Señor Mendívil—No hay más que una sola tarifa, y la edad es la que la gradúa, la salud es una condición previa.

Tengo aquí la planilla del Banco de Seguros, y en ella, naturalmente, se tiene en cuenta la edad; los empleados que hagan esta clase de operaciones a treinta años, van a ser empleados que tengan salud suficiente y se sientan con bastantes energías por delante como para hacer la amortización.

Señor Narancio — En esa cuestión no hay ninguno pesimista.

Señor Rivas—Es una ley de excepciones inhumanas. Los seguros son para la familia.

Señor Mendívil—No se hacen los seguros comunes a una edad avanzada, porque las altas primas lo impiden. En ese caso, más vale ser su auto asegurador, por la economía, el ahorro y la colocación del dinero.

Hay que tener presente que en estas operaciones de hipoteca a treinta años, si se parte de la base de un empleado que tenga cuarenta y cinco o cincuenta años en el momento de hacer la operación, ese empleado no va a ver en ningún caso la propiedad amortizada con la pequeña amortización, fuera de los diez años previos de servicios, si no hace amortizaciones anticipadas, con recursos que no sean los del sueldo.

Señor Rivas—En la ley está el seguro facultativo. ¿El señor senador va a esto: a imponer el seguro obligatorio?

Señor Mendívil—Sí, señor. Iba a imponer el seguro obligatorio por lo que decía hace un rato, sobre la falta de previsión, en general, de la gente que toma préstamos hipotecarios, cuando hacía referencia a lo que ha pasado con los préstamos hipotecarios amortizables, cuando la amortización ha sido voluntaria.

Hay asociaciones en Alemania que operan así sobre créditos hipotecarios con amortización voluntaria. Se ha constatado que las amortizaciones voluntarias no se operan en general en el hecho.

Llega el vencimiento de la operación y los prestatarios no han hecho por lo común depósito alguno a los efectos de la reducción del capital; y entonces esta clase de operaciones viene a colocarse al nivel de las operaciones comunes de hipoteca, en que es necesario devolver el capital de una sola vez. El beneficio del crédito hipotecario amortizable queda frustrado por el hecho por la imprevisión del individuo, y lo mismo pasaría con toda certeza con el seguro voluntario.

Si se deja el seguro voluntario, el empleado no se asegurará, y en caso de fallecimiento del empleado, su familia no tendrá nada o tendrá una infima parte de la propiedad y una deuda que saldar, en momentos difíciles y de apremio cuando le falta su jefe; mientras que si se optara por el seguro con cuota mínima ideado por el Banco de Seguros del Estado, llegado el fallecimiento del empleado, no quedaría más que una operación sencilla que hacer: el Banco de Seguros pagaría el saldo y el Banco Hipotecario escrituraría a los herederos la propiedad, y al mismo tiempo se liquidaría la operación sin necesidad de engorros y las tramitaciones que establece el proyecto, por medio de apreciaciones y de peritajes, para saber si hay o no un saldo a favor del interesado, que generalmente no existirá.

Es sabido que aun cuando el margen de garantía es grande y llega el caso de

liquidar las operaciones hipotecarias, generalmente se liquidan como en el caso de los préstamos con sociedades particulares que en su mayoría terminan por adjudicación en pago o por ejecución en la que todavía el prestatario queda debiendo.

Por eso decía que el seguro no sólo garantizaría al prestatario, sino también al Banco, por lo mismo que en estos préstamos especiales las cantidades que se autoriza adelantar sobre las propiedades, son mayores que las que se prestan comúnmente. Es sabido que de ordinario se da hasta la mitad, hasta dos terceras partes, con mayoría especial. Ultimamente el Banco Hipotecario propuso, para facilitar la edificación, dar hasta el 70 o|o, y este proyecto va hasta el 80 o|o.

Bien: ese pequeño margen de garantía del Banco Hipotecario, quedará suficientemente reforzado por el seguro, que no sólo hará que en caso de fallecimiento del prestatario la propiedad se escriture a los herederos, sino que garantizará al Banco contra todo evento.

Es sabido que el seguro hipotecario ha sido empleado en otras circunstancias en beneficio del mismo acreedor hipotecario, para garantir el pago regular de las anualidades y para garantir, también, los saldos deudores en los casos de ejecución; pero en este caso el seguro será a la vez en beneficio del empleado u obrero y en garantía del mismo Banco.

Por otra parte, las facilidades que el proyecto busca acordar a los empleados para la adquisición de viviendas, van a chocar, desde luego, con el inconveniente de la imprevisión de los mismos empleados por la afectación general de sus sueldos, que podría hacer casi ilusoria la ley. Por eso se habrá visto que se pretende buscar un expediente para desgravar a los empleados, en general. Los empleados previsores que no tienen afectados sus sueldos en el Monte de Piedad, son los menos, son la ínfima parte; la generalidad tiene no sólo vendidas las dos mensualidades que permite la Carta Orgánica, sino que tiene, además, hechas operaciones de crédito amortizables...

Señor Narancio — Y los de empresas privadas...

Señor Mendívil — ... sin contar con las de las cajas privadas.

Señor Narancio — Una gran cantidad de empleados que comprende esta ley.

Señor Mendívil — Por consiguiente, si alguna aplicación puede tener esta ley, es con respecto a los empleados imprevisores, porque los que hayan sido previsores, los que tengan economías o algún ahorro, no tienen necesidad de esta ley para obtener préstamos para construcciones o adquisición de viviendas. El mismo Banco lo da, sin la garantía del sueldo, con la afectación real del bien adquirido o de la construcción.

Días pasados se publicó en la prensa una reseña del crecimiento continuo de las operaciones del Banco Hipotecario, relativas a préstamos para edificaciones, operaciones que han ido aumentando de año en año, y que de 323.725 en 1919, se elevaron a 1.102.675 en 1920, fuera de 358.150 pesos empleados en la construcción de viviendas obreras.

Por consiguiente, los empleados previsores, los que han podido hacer alguna economía, los que tenían algún bien o algún terreno que pudiera servirles de base para la edificación, han podido conseguir del Banco Hipotecario préstamos, sin necesidad de esta ley; es decir, que esta ley sólo tendrá aplicación práctica para los empleados que no tienen más que su sueldo, para los empleados imprevisores, para los empleados que están entrampados con el Monte de Piedad, y que no solamente han enajenado su sueldo por dos meses anticipados, sino que han hecho operaciones amortizables a 20 meses de plazo.

Tan sería ineficaz este proyecto para los empleados en general, que el señor consejero Cosio ha ideado el arbitrio a que me he referido antes, y que publica "El Siglo" de ayer, a fin de extender el plazo de la deuda de los empleados por concepto de sueldos disminuyendo el interés, lo que les permitiría percibir, en efectivo, un porcentaje mayor de esos mismos sueldos afectados.

En la exposición de motivos de la combinación proyectada por el señor Cosio, se dice lo siguiente: "Y debo también decir que el punto inicial que me indujo a ocuparme de este asunto, fueron las impresiones recogidas de los propios empleados, sobre la probable ineficacia práctica del proyecto Serrato, sobre facilidades para la construcción de casas. Ha sido unánime la observación de que si a los empleados no se les reduce el gravamen actual de sus deudas en la Caja, por medio de la prolongación del plazo de las amortizaciones, no les quedará recurso suficiente para el pago de las cuotas por amortización de la casa".

Recorriendo esa exposición, me ha venido a la memoria, algo que leí días pasados en una obrita sobre crédito territorial, referente a un hecho pasado en Francia no hace muchos años, cuyo relato Vliebergh toma de la obra del vizconde Combes sobre la Rusia económica.

Parece que en el año 1876 una sociedad benéfica, presidida por la señora duquesa de Magente, destinó una gruesa suma de dinero para el desempeño de colchones llevados por los pobres al Monte de Piedad.

Ante los anuncios de esa donación, acudieron numerosos los interesados, pero no hacía un cuarto de hora que había empezado la distribución de los colchones, cuando el Director del Monte de Piedad, Mr. Cochut, notó un fenómeno singular: los colchones que salían por la puerta de los desempeños, entraban por la de los empeños. Se había olvidado, dice el autor, que aquellas gentes tenían más necesidad de dinero que de colchones, puesto que se habían despojado voluntariamente de los colchones por el dinero, sin que nada autorizase a creer que se hubiese modificado aquella relación de necesidades.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nadie se transforma en Diógenes voluntariamente. Sería necesario admitir que un hombre deje su casa para ir a vivir dentro de un tonel.

Señor Mendívil — Esa referencia podría aplicarse al remedio que propone el señor consejero Cosio, diciendo que las necesidades no han variado, por lo que quedarían subsistentes las causas del endeudamiento, y que si se transformase la deuda de los empleados en una deuda de plazo mayor, dejándoles abierto el crédito, volverían nuevamente a entramparse, porque hay una necesidad mayor que la de tener casa propia, que es la de comer y vestirse, y la de hacer frente a los compromisos ineludibles de la desgracia imprevista, y el remedio sería contraproducente ya que en caso contrario de cierre del crédito, los empleados no notarían alivio con los pocos pesos más que recibirían por mes, cuando necesitan, de cuando en cuando, tener un poco de dinero todo junto para distribuirlo de acuerdo con sus necesidades, hacer la amortización y el pago de las deudas que sólo se contraen periódicamente.

Los pocos empleados previsores, los que hacen economías, no tienen necesidad de esta ley ni del proyecto del señor Cosio para adquirir casas; pueden ir al Banco a pedir a base de lo que tienen. Se desgravaría a los imprevisores, manteniéndoles el crédito actual para aumentar, seguramente, a poca data, la deuda de los mismos empleados con la Caja; no sólo aumentarla, sino casi duplicarla, o se les privaría de toda nueva operación con el fin de hacerlos poco menos que propietarios a la fuerza por medio de la ley, cuando hay otras necesidades más apremiantes que la de la habitación propia.

Volviendo al propósito que me guía al observar este artículo, que es garantir la situación de la familia en caso de fallecimiento del empleado, yo digo que si nosotros no buscáramos el medio de establecer esa garantía, poco valdría, en realidad, el propósito del proyecto de adquisición de viviendas por parte de los empleados, si después de un tiempo de estar los empleados disfrutando de la propiedad, tuvieran que entregarla, porque en tal caso sería poco menos que nulo el beneficio de la ley. Valdría tanto como si continuaran alquilando casas, si en definitiva esas casas no van a parar a su patrimonio y no van a librarlos algún día del alquiler, que es de lo que se trata de que puedan verse libres. En nada se habría cambiado la situación con su condición de propietarios nominales, precariedad pronta a devolverse a cada momento.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

Ha sonado la hora reglamentaria...

Señor Narancio — Es sesión permanente.

Señor Mendívil — Terminó la sesión permanente, anteriormente votada.

Señor Narancio — No, señor; se pidió sesión permanente para hoy martes, y se puede ver la versión taquigráfica.

Señor Mendívil — Para tratar este asunto, no.

Señor Narancio — Yo pedí que se tratara hoy, martes, en sesión permanente.

Señor Presidente — Informo al Senado que, según mis recuerdos, no se votó sesión permanente.

Señor Narancio — No fué así.

Señor Presidente — Permítame el señor senador; estoy diciendo lo que yo recuerdo.

Señor Mendívil — Sería para otro asunto.

Señor Presidente — Digo que, según mi recuerdo, no se votó que la sesión fuera permanente. El señor senador insinuó, o dijo, que sus deseos eran que la sesión fuese permanente, pero no se votó. Puede ser que esté trascordado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mi impresión es que la decisión del Senado fué para que se tratara en sesión permanente.

Señor Presidente — Se consultará la versión taquigráfica, si el señor senador insiste.

Señor Narancio — Yo pediría que se viera la versión taquigráfica.

Señor Mendívil — Tengo la seguridad de que se dijo que si fuera necesario se plantearía la cuestión después. Un señor senador dijo que no había por qué votar la sesión permanente de antemano.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora, después de haber dicho que tenía razón el señor senador por Colonia, refresco mi memoria con lo que acaba de decir el señor senador Mendívil, y creo que se dijo que si era necesario se podría plantear la cuestión en Cámara.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador?

Señor Narancio — Si es así, no insisto.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 31).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 2 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso .. " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1921-1922), para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos de brin o de fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales de policía, compuestos, cada uno, de gorra, una blusa de paño y dos pantalones de brin, largos, o de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día cuatro del mes de Abril, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.28-5825-v.ab.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo del Ejército y la Armada:

1.500 paquetes de agujas, 800 kilos de pomada amarilla, 2.100 kilos de pomada negra, 300 kilos de vaselina amarilla, 8.500 kilos de creolina, 25 docenas de cepillos, 100 docenas de escobillones, 100 docenas de escobas comunes, 8.500 kilos jabón amarillo, 2.500 kilos jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5942-v.ab.9.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

70.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de yerba mate, 6.000 kilos de aceite de oliva, 9.000 kilos de arroz, 3.000 kilos de fariña Porto Alegre, 12.000 kilos de grasa Liebig's, Palmitina o similares, 30.000 kilos de harina de primera, 9.000 kilos de fideos blancos, 15.000 kilos de jabón amarillo, 120 cajones de 500 velas parafina, 1.800 gruesas de cajas de fósforos, 1.500 kilos de almidón, 600 kilos de bórax, 12,000 kilos de dulce de membrillo, 12.000 paquetes de te Horniman's, 6.000 carreteles de hilo blanco y negro, 12.000 bolsitas azul, 1.200 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta institución desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 de Abril, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5943-v.ab.9.

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el 10 de Abril próximo, a las 15 horas, la fecha fijada para la apertura de las propuestas de la licitación pública número 6, para la adquisición de uniformes destinados al personal de la Armada Nacional. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.31-5944-v.ab.5.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de carpintería y vidrios que se detallan en los planos y en el respectivo pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 6 de Abril a las 14 horas, en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.1.o-5979-v.ab.6.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE RESIDUOS ALIMENTICIOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la venta de los residuos alimenticios provenientes de los establecimientos de su dependencia por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 8 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección General.

Ab.1.o-5980-v.ab.8.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION POR COMBUSTIBLES

(Carbón y fuel-oil)

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de carbón y fuel-oil, desde la primera quincena de Abril de 1921, hasta fines de Marzo de 1922, de acuerdo con las siguientes condiciones principales:

Carbón: 45.000 a 50.000 toneladas, a entregar de 3.500 a 5.000 toneladas mensuales.

Fuel-oil: de 40.000 a 45.000 toneladas, a entregar de 3.000 a 4.000 toneladas mensuales.

Las demás condiciones para este abastecimiento pueden estudiarse en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Gerencia, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio el lunes 4 de Abril próximo venidero, a las 11 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — La Gerencia.

Mz.30-5910-v.ab.2.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

AVISO

Por resolución del Consejo Directivo (acta número 1075), el día 20 del corriente será puesto en circulación un sello especial destinado al franqueo de la correspondencia epistolar (cartas y tarjetas), enviada al interior por vía aérea.

El sello de la referencia, del valor de veinticinco centésimos ($ 0.25), es el mismo que circuló en años anteriores, lleva impreso en tinta marrón la efigie de la República, y tiene estampada la figura de un aeroplano y la inscripción "Correo Aéreo" en tinta azul.

La correspondencia que se expida por vía aérea deberá llevar, además del franqueo postal ordinario, una de las estampillas de $ 0.25, que al efecto se emiten, y que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Franqueo de la Casa Central.

Los avisos de las expediciones aéreas que se efectúen serán anunciados en las pizarras respectivas de la Oficina Central. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — La Secretaría.

Mz.19-5851-v.ab.4.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8666

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Selznick Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SELZNICK

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (películas de figuras animadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5754-v.ab.7.

ACTA N.o 8670

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (leche condensada en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5714-v.ab.5.

ACTA N.o 8677

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5648-v.ab.2.

ACTA N.o 8647

Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Con esta fecha, Zabaleta y Lizarraga, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 56.a a 60.a, 72.a, 75.a, 76.a y 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5679-v.ab.5.

ACTA N.o 8653

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Pacific White Lead Company Limited, de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (albayalde molido en aceite de lino refinado y albayalde seco y albayalde de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5680-v.ab.5.

ACTA N.o 8659

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Howen Rentschler Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-5719-v.ab.6.

ACTA N.o 8658

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-5718-v.ab.6.

ACTA N.o 8668

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nestlé y Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza y Londres), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 70.a (leche condensada y alimentos lácteos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5716-v.ab.5.

ACTA N.o 8682

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-5722-v.ab.6.

ACTA N.o 8660

Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

«LA NOVIA»
MARCA REGISTRADA



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 57.a, 59.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5629-v.ab.2.

ACTA N.o 8652

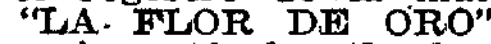
Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The B. V. D. Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5684-v.ab.5.

ACTA N.o 8651

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Del Có y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5682-v.ab.5.

ACTA N.o 8650

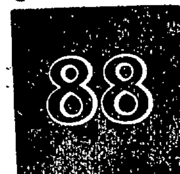
Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, por L. Richelet, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5683-v.ab.5.

ACTA N.o 8664

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-5752-v.ab.7.

ACTA N.o 8669

Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Welkinson, Heywod y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 33.a y 74.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5715-v.ab.5.

ACTA N.o 8672

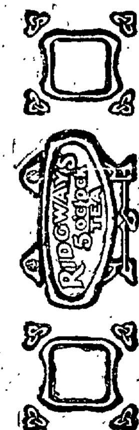
Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio de Canadá, han solicitado el regstro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas de bronce, latón y hierro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-5792-v.ab.8.

ACTA N.o 8674

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



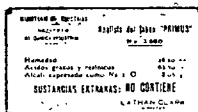
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-5794-v.ab.8.

ACTA N.o 8688

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



JABON "PRIMUS"
PARA LA HIGIENE DEL HOGAR





PARA LA HIGIENE DEL HOGAR
JABON "PRIMUS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5795-v.ab.8.

ACTA N.o 8402

Montevideo, Diciembre 31 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la J. I. Case Plow Works Co., de Winconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WALLIS

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (tractores, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-4364-v.ab.8.

ACTA N.o 8689

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan A. Madueño Rozée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-5796-v.ab.8.

ACTA N.o 8678

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACORN

para distinguir artículos de las categorías 3, clases 16.a y 22.a (terrajas para hacer roscas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5829-v.ab.11.

ACTA N.o 8679

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greendfield Tap Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

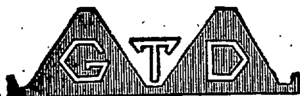
GUN

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (machos de terrajas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5830-v.ab.11.

ACTA N.o 8680

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 80.a (calibradores, escoriadores y micrómetros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5831-v.ab.11.

ACTA N.o 8676

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wilson, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"OCEAN"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a (combustibles y carbón de leña), y clase 7.a (excepción de tierras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5828-v.ab.11.

ACTA N.o 8681

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dennis Brothers Limited, de Guildford, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

DENNIS.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5832-v.ab.11.

ACTA N.o 8671

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Jenkins Bros Limited, de Montreal, Dominio del Canadá, han solicitado el registro de la marca:

RELIANCE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (válvulas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5826-v.ab.11.

ACTA N.o 8675

Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

RIDGWAYS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5827-v.ab.11.

ACTA N.o 8686

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The American Cotton Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a (aceites de semilla de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5866-v.ab.11.

ACTA N.o 8692

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Storm King

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5870-v.ab.11.

ACTA N.o 8687

Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5867-v.ab.11.

ACTA N.o 8691

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Defender

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior, para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5869-v.ab.11.

ACTA N.o 8690

Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Carvia y Cía., por la High Rock Knitting Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (camisetas, bajo, chalecos, calzoncillos y combinaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5868-v.ab.11.

ACTA N.o 8695

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.28-5871-v.ab.11.

ACTA N.o 8685

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wailes Dove Bitumastic Limited, de Newcastle-on-Tyne (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BITUMASTIC"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (substancias químicas usadas en fabricaciones fotográficas, fotografías o investigaciones filosóficas y anticorrosivas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-5865-v.ab.11.

ACTA N.o 8665
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Portage Rubber Company, de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PORTAGE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a (llantas o cubiertas de goma para vehículos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-5753-v.ab.7.

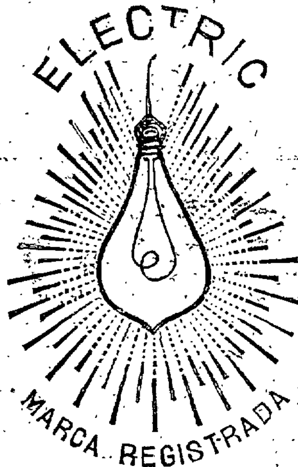
ACTA N.o 8663
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 57.a (telas de algodón en piezas, estampadas o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-5751-v.ab.7.

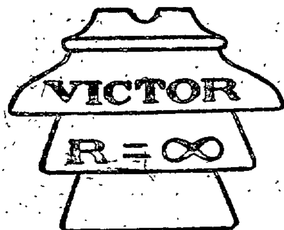
ACTA N.o 8693
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Con esta fecha, Juan Capurro, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"DENTINOL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (pasta, polvos y agua para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5848-v.ab.11.

ACTA N.o 8667
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Lorenzo P. Massucco, por María B. de Cacciatori, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 4, 6, 7 y 9, clases 9.a, 12.a, 32.a, 51.a, 56.a, 58.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5651-v.ab.2.

ACTA N.o 8637
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Locke Insulator Manufacturing Company, de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 21.a y 41.a (aisladores para aislamiento de alta tensión).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5655-v.ab.2.

ACTA N.o 8661
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Leoncio Gandós, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CINE DORE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a (un salón para la exhibición de películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-5756-v.ab.7.

ACTA N.o 8662
Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst a|m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

SILBERSALVARSAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y terapéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-5750-v.ab.7.

ACTA N.o 8634
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

REGAL MINTS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5654-v.ab.2.

ACTA N.o 8655
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



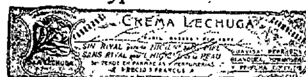
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5626-v.ab.2.

ACTA N.o 8633
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la White y Wyckoff Manufacturing Company, de Holyoke, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WHITE & WYCKOFF'S

para mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5624-v.ab.2.

ACTA N.o 8656
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5627-v.ab.2.

ACTA N.o 8657
Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Díaz Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



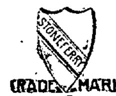
para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5628-v.ab.2.

ACTA N.o 8673
Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ridgways Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-5793-v.ab.8.

ACTA N.o 8636
Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Priggione y Muñoz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

STONEBERRY  BRAND
TRADE MARK

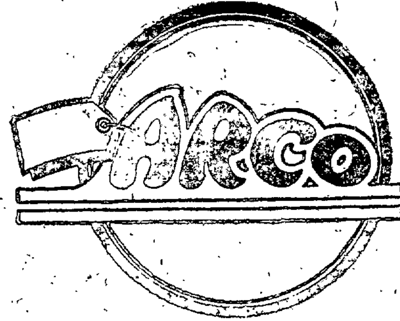
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-5625-v.ab.2.

ACTA N.o 8654
Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Calico Printers Association Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-5681-v.ab.5.

ACTA N.o 8684
Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Arco Company, de Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas preparadas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-5864-v.ab.11.

ACTA N.o 8697

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Félix de la María, por Estapé, Rivera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-5901-v.ab.12.

ACTA N.o 8698

Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Cleveland Tractor Company, Ohio, Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

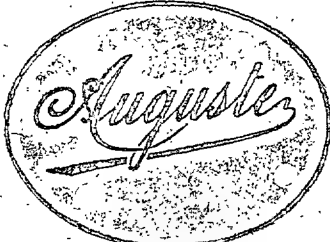
Cletrac

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 23.a y 80.a (tractores y camiones de todas clases y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-5940-v.ab.14.

ACTA N.o 8699

Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.30-5935-v.ab.13.

ACTA N.o 8694

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

PRODUCTOS CIB

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (subtancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-5941-v.ab.14.

ACTA N.o 8683

Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTERIZADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5723-v.ab.6.

ACTA N.o 8696

Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Con esta fecha, José María Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-5900-v.ab.15.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Vialidad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 21 de Abril del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5345-v.ab.21.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3998-v.ab.18.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para el día 29 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de tres mil ciento sesenta y cinco (3.165) llaves de paso de bronce para el servicio domiciliario de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — J. C. Ponce.

Mz.30-5907-v.ab.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de los pabellones de cocina y Administración en construcción en el Asilo Piñeyro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía del mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.1.o-5963-v.ab.15.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de tres pabellones en construcción en la Colonia de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 15 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.1.o-5964-v.ab.15.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de carpintería de los pabellones de Morgue y Tambo de Yeguas, en construcción en el Asilo Dámaso Larrañaga, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 4 de Abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.28-5856-v.ab.4.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de techos en dos pabellones del Asilo Piñeyro del Campo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 4 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conevniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.28-5857-v.ab.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5342-v.jn.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don José Ordaz Luzuriaga solicitando la desviación de un camino vecinal que atraviesa un campo de

su propiedad, ubicado en Santa Lucía, 1.a sección, lindando con el río Santa Lucía, con don Santiago Casas, don Luis Casas, Alejandrino Casas, Ignacio Morales, J. Antonio Arostegui, Ceferino Tourné y camino departamental.

El desvío se efectuará llevando dicho camino a un lugar aparente, por dentro de la propiedad del solicitante, partiendo del límite con don Antonio Arostegui, hasta encontrar el camino departamental, y continuando paralelamente con la línea de alambrado divisoria de las fracciones de los señores Alejandrino, Luis y Santiago Casas, de acuerdo con el croquis respectivo, que obra en la Secretaría de esta Oficina a disposición de los interesados. (Expediente número 736).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Septiembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones promovidas sobre supresión o modificación de caminos públicos, y que deben solicitarse informes a las policías y maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Febrero 25 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.11-5576-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio Abril, Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

Mz.29-5892-v.ab.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO.

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, de fecha 4 de Marzo de 1921, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Francisco Aramendi, en representación de la sucesión de don Miguel Irigiyen, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que va de esta ciudad a la picada de Passano, en una extensión de 25 hectómetros, e ncampos de propiedad de dicha sucesión, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Juan Godoy; al Oeste, el río Olimar; al Sud, Bonifacio Pereira, y al Este, el arroyo Corrales.

El desvío que se proyecta consiste en cambiar la portera del límite Sud 100 metros al Este del actual, distanciándose en la parte media de 400 metros.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuelas, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, perviniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión de la expresada sucesión. La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del término de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Mz.17-5717-v.ab.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1420, y doña EMA LLOBRIU, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2630-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión rematador, domiciliado en el Hotel Florida, y doña LEA GRZYBEK, de nacionalidad polaca, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2621-v.ab.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DALLDORF, de nacionalidad alemán, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 757, y doña GUILLERMINA MARIA JOURDAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2601-v.ab.6.

En Montevdeo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO P. BORRAT VIERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1279, y doña FATIMA E. MARTINOTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2602-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESCHIZZA, de nacionalidad italiano, de 47 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 187, y doña MARIA FANI SOULIER, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2603-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OTTONELLO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA TORRES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2605-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN B. FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña SARA E. DAGUERRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión laobres, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2604-v.ab6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 131, y doña FLORINDA ALVAREZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2606-v.ab.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ MUR, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 385, y doña MARGARITA ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2574-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PITA CERVIÑO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado divorciado, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Buenos Aires número 188, y doña FELIPA PARISI, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2575-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Buenos Aires número 188, y doña ESTELA LAIÑO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2576-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DE MORENO ALCOLUMBRE, de nacionalidad griego, de 39 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle Perez Castellanos número 1172, y doña JULIA GALEMIRE, de nacionalidad griega, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2538-v.ab.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUM ROSENBLIT, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado divorciado, de profesión contador, domiciliado en el Hotel Morini, y doña IDA MARKMANN, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en el Hotel Morini.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2638-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALORD, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Durazno número 640, y doña INES PIETRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profe-

sión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2577-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TROTTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lima número 1245, y doña ROSA FASANELO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2578-v.ab.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERCADES, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Canelones número 1279, y doña ADELA MAGURNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2631-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MANUEL PABLO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión telefonista, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 836, y doña HONORINA BUSCHIAZZO de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2579-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIERCHUBAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MIGUELINA CANCELA, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2580-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ARCO, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1391, y doña PAULA ESTANISLADA URRABURU, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2581-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LAURE GARCIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Ejido número 1265, y doña MARGARITA BERNABELA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2582-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña EVA ECHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2583-v.ab.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado viudo, de profesión médico, domiciliado en la Avenida Lezica sin número (Colón), y doña MARIA DEL PILAR GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2642-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BRON, de nacionalidad ruso, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José L. Terra número 2518, y doña CATALINA LEBEDINSKY, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2641-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASANOVAS SOLER, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1583, y doña MARIA CASILDA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2640-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO BRANGADO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1370, y doña MARIA MYDIA CAGNOLI, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2554-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BERARDI, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Curiales número 1542, y doña ANGELA MARRONE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2555-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LANSAC, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de J[illegible] número 1022, y doña MARIA CLOTILDE [illegible]ROSTA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2556-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo de 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRILLO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Asunción número 1262, y doña JULIA ELENA CARMONA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Mercedes número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2557-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ran proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON SEGUNDO ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor naturista, domiciliado en la calle Cerro Largo número 327, y doña ELIDA ANTONIA RIVAS, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la 1.a sección del Departamento de Rocha.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de dicho Departamento y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2558-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DURE VILLALBA, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña SOFIA MARIÑO CASAL, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2559-v.ab.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUALBERTO THODE BUXAREO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1484, y doña JULIA ALBIN VILLEGAS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2622-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BELTRAMI, de nacionalidad oriental, de 56 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mé-

danos número 1136, y doña MARIA DIVAR, de nacionalidad oriental, de 60 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Mé danos número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2584-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE D'OTTONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1604, y doña MARIA NOVI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2585-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORIDO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 1063, y doña MARIA REMEDIOS LOPEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2586-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARDANCA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Constituyente número 1497, y doña CONSUELO SOUTO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2587-v.ab.6.

8.a Sección del Deptó. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Colonia número 1433, y doña BERTA ANSELMI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2619-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER MANRIQUE BOLTEN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle José L. Terra número 2239, y doña FRANCISCA BRIGNARDELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2620-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 1938, y doña TERESA AÑON, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2553-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRETA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1337, y doña PAULA DE CRECENZIO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2552-v.ab.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 76 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña MANUELA CORREA, de nacionalidad oriental, de 52 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección a cargo de la 10.a. 2632-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de nacionalidad español, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Acosta y Lara, y doña JOSEFA OROSA, de nacionalidad española, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Acosta y Lara.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2551-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis, don JOSE ALONSO, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 183, y doña JUSTA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil de la 11.a sección a cargo de la 10.a, por licencia concedida al titular don Luis Citraro. 2550-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CEFERINO PRATTO, de nacionalidad oriental, de 30 años de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carlos Croker número 52, y doña PETRONILA FERMINA FERRER, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viuda, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Asilo número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectada lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2539-v.ab.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA CARLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2633-v.ab.8.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña ELISA POMPINI, de nacionalidad brasileña, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Navarro Chico número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2549-v.ab.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRESNIO URBAN, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Huáscar sin número, y doña MARIA LUISA MONTOSSI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2634-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIÑEIRAS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Martín número 3545, y doña MANUELA PEREYRA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 3540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2615-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NERI ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 1799, y doña ROSA CALCAGNO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2560-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Margo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO REISSIG BERTELLI, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1466, y doña MARIA EUGENIA PUNAL DASQUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pugualun 3.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2563-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIANTELLI, de nacionalidad italiano, de 46 años, de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín número 2867, y doña MARIA LUISA PIZARRO, de nacionalidad oriental,

de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales (Barrio Marconi).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2562-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOLMAR, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio 2586, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2586.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2561-v.ab.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO ADAMIS, de nacionalidad griego, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Janeiro número 210, y doña ERNESTINA FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2609-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña CECILIA MARIA PARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ecuador número 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2608-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión estibador, domiciliado en el Camino Cibils sin número, y doña ISOLINA LORENZO, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2607-v.ab.6.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BORISENCO, de nacionalidad ruso, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Turquía número 343, y doña MARIA IRELEREA, de nacionalidad rusa, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — A. Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2610-v.ab.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAVES PADRON, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Jujuy número 2729, y doña LYDIA BISTONE TRIGO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Jujuy número 2729.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección por licencia concedida al titular. 2636-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FOSSATTO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Capurro número 59, y doña JUANA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 59.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2635-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTINEZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convenio número 9, y doña GREGORIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2616-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SALVADOR BOVONE, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuaró número 3148, y doña MARGARITA IRENE GONZALEZ, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuaró número 3148.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2617-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRUSCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguayana número 244, y doña MARIA MARGARITA ORPI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Francesa número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2540-v.ab.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FRANCISCO MATEO ROSSINI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Belgrano número 40, y doña BERNARDINA POLONIA CANAVERO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2623-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RENE BAMBIELLE ARRIBAGE, de nacionalidad francés, de 36 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 853, y doña ANGELA MARIA TERESA PELECQ, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 853.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2624-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DOMINGUEZ, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 1640, y doña CLEMENTINA MARIA DEDOYARD, de nacionalidad belga, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1640.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2611-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ADOLFO QUINTAS, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1444, y doña CAYETANA TOMEO, de nacionalidad italiana, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2548-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO CABRERA BORDAS, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Martín García número 1287, y doña DOMINGA ANTONIA SAGARIA, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2547-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERREIRA RUGNITZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2167, y doña AMANDA JUANA BRAGA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2546-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AURELIO ANGELINI, de nacionalidad oriental, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña GRACIANA OBIAGUE, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2545-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOUTO, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1015, y doña MARIA FACAL, de nacionalidad española, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2544-v.ab.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DELGADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña GREGORIA REYES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil.

2625-v.ab.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CARABAJAL, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Barrio Marconi, y doña MARIA ELISA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2614-v.ab.6.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSELLI, de nacionalidad ciudadano legal, de 45 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 55 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2613-v.ab.6.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MAXIMO FRANCO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña PAULA MARIA GIORIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2612-v.ab.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ PALMERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 460, y doña MARIA ESTHER BELEN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2627-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BARUSSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Chaná número 2220, y doña MAGDALENA EPOMEO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2628-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MEDINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle 4 de Julio número 9, y doña ROSA GRECCO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 14 de Julio número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2629-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANICETO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guadalupe número 2004, y doña JUANA GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2630-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ELEUTERIO CABRERA SOCA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1698, y doña MARIA DOLORES TRONCOSO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2572-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE PEDRO SOLARI, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña MARIA TERESA COSSANI, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2571-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LORENZO CHIRIBAO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereira número 86 E, y doña ANGELINA AMANDA CATALDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2570-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ALFREDO CARTAMIL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Charrúa número 2284, y doña ANA SALERNO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2569-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO COLUCCI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vesubio número 2224, y doña AIDA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Diego Lamas número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2568-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLAS FELIX FERRARI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle General Prim sin número, y doña MARIA CARMEN LATTARO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Geenral Prim esquina Rossell y Rius.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2567-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIOVANNINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2390, y doña CATALINA LANZIANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2566-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS MANUEL ODDO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 12, y doña MARIA JOSEFINA PROTTO CARRARA, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2565-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don APARICIO CARLOS LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Continuación Agraciada sin número (Nuevo París), y doña CARMEN RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2564-v.ab.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don PEDRO FIERRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2389, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2639-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POSSE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Municipio número 2336, y doña JUANA BARRETO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santurio número 1897.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2588-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Inca número 2066, y doña CARMEN SALINARDI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2589-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LORENZO ROSELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1860, y doña MATILDE BETBEZE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1779.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2590-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE PINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1970, y doña MARIA ANTONIA FIRPO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2591-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1770, y doña MARIA FUCITO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2592-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COTELO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Magallanes número 1792, y doña MARIA DOLZADELLI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2593-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CARRASCO ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1371, y doña FRANCISCA CONTRERAS, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2594-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARBILDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salamanca número 1963, y doña MARGARITA BARROSO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2595-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRIECCO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2341, y doña ROSA TUTTI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2543-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILANI, de nacionalidad italiano, de 53 años, de estado divorciado, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Defensa número 2269, y doña PETRONA FACAL, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2542-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COSTA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lavalleja número 2008, y doña CATALINA MONTIEL, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dacá número 1933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2541-v.ab.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VOLPE, de nacionalidad uruguayo, de 26 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Defensa número 1362 y doña LUISA CORINA RIOS GUTIERREZ, de nacionalidad uruguaya, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Camino Molinos de Raffo número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley y en la estrada de la 15.a Sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2643-v.mar.8

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña ISABEL BERNARDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Bajo Bonomi.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2596-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BURGANTE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número, y doña MARIA GORDILLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2597-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PONS, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Aurora número 58, y doña AMELIA BEVILACQUA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Aurora número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2598-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABAS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Conciliación número 27, y doña PASTORA TELMO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2599-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR DIAZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña FAUSTINA GIL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2600-v.ab.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MUNIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña CECILIA CELIA FRANCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2618-v.ab.6.

En Sayago, y el día 19 del mes de Marzo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PANIZZA, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado viudo, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña ELVIRA C. ROLLANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2573-v.ab.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertua de la sucesión de don Nicolás Opciliacos, a fin de que todos los que se consideen con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-5946-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Damonte de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-5947-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-5842-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Brea de Fráu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-5862-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Carbone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5784-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jauregui o Jaureguy de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5783-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5757-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carchedeco de Formerón o Carcherano de Fornerone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-5724-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Horne Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.17-5744-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Illa y Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El nombrado causante, en la cláusula 9.a de su testamento, ha establecido lo siguiente: "el remanente será distribuído a mis ahijados de bautismo que se presenten en el tiempo legal de los sesenta días, después de abierta la testamentaría". — Montevideo, Marzo 8 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.11-5567-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Guista de Repetto o Guisti de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-5733-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demofilia Villegas de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-5726-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mezzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-5967-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Rolando, de José o José Antonio Rolandó y de doña Angela Rolando de Scapusio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-5968-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ramó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.30-5908-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ventura Martínez Pena solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de los hijos del peticionario, llamados José, Pedro, Manuela, León, Benito y Sisto, donde aparece el apellido del padre como Pena solamente, debe decir Martínez Pena, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.30-5909-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salavarría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-5834-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-5835-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luiz o Luis Fagúndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-5836-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hierro de Laussucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-5837-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cuomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-5838-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Sarandí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-5839-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de de segundo turno,
doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de doña Agripina Acosta, a fin de que todos
los que se consideren con derecho a sus bie-
nes comparezcan ante este Juzgado, calle
Sarandí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar por de-
recho. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-5840-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don Francisco Fariña y Cundiś o Francisco
Fariña, a fin de que todos los que se con-
sideren con derecho a sus bienes compare̋z-
can ante este Juzgado, calle Sarandí núme-
ró 466, a deducirlos en forma dentro del
término de treinta días, bajo apercibimien-
to de lo que hubiere lugar por derecho. —
Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eduardo
Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-5821-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don Ricardo Eguia Puentes, a fin de que
todos los que se consideren con derecho a
sus bienes comparezcan ante este Juzgado,
calle Sarandí número 466, a deducirlos en
forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar
por derecho. —Montevideo, Marzo 18 de 1921.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-5822-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don Enrique Basci, a fin de que todos los
que se consideren con derecho a sus bienes
comparezcan ante este Juzgado, calle Saran-
dí número 466, a deducirlos en forma den-
tro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar por de-
recho. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-5820-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don Sebastián Alves o don Sebastián Alves
de Olivera, a fin de que todos los que se
consideren con derecho a sus bienes compa-
rezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nú-
mero 466, a deducirlos en forma dentro del
término de treinta días, bajo apercibimien-
to de lo que hubiere lugar por derecho. —
Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo
Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-5815-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión
de don Angel Puppo, a fin de que todos los
que se consideren con derecho a sus bienes
comparezcan ante este Juzgado, calle Saran-
dí número 466, a deducirlos en forma den-
tro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar por de-
recho. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.17-5727-v.ab.2.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en
los autos caratulados "Severa Mena, por su
hija menor Ana María Sequeira, contra la
sucesión de Ramón Irrazabal, investigación
de la paternidad, pieza mandada correr por
separado", por decreto de fecha Marzo 2 de
1921 ha sido declarada rebelde doña Ce-
sarina Moraes Palma de Irrazabal. En cum-
plimiento de lo preceptuado por el artículo
844 del Código de Procedimiento Civil se ha-
ce esta publicación. — Montevideo, Marzo
12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actua-
rio.
Mz.17-5728-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-
me Cibils Larravide, se hace saber que por
auto de este Juzgado, en los autos caratu-
lados "Sucesión de Antonio Gallo", ha sido
presentado un escrito por Filomena Gallo de
González y otros, solicitando la siguiente
rectificación de partidas: 1.o En la partida
de nacimiento de Filomena Gallo de Gonza-
lez, donde dice, refiriéndose al padre y al
abuelo paterno, con el apellido Alo, debe de-
cir Gallo; 2.o En la partida de nacimiento
de Emilia Gallo de Carril, donde dice, refi-
riéndose a ésta y a su señor padre, con el
apellido Allo, debe decir Gallo, y en la mis-
ma partida, en cuanto se refiere al apellido
de la madre, aparece con el de Esposa, debe
decir Caputo, que son, respectivamente, sus
verdaderos apellidos. En cumplimiento de lo
dispuesto por el artículo 74 de la ley del
Registro del Estado Civil se hace esta pu-
blicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.17-5729-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don Genaro Onega o Genaro Onega Martí-
nez, a fin de que todos los que se conside-
ren con derecho a sus bienes comparezcan
ante este Juzgado, calle Sarandí número
466, a deducirlos en forma dentro del térmi-
no de noventa días, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar por derecho. — Monte-
video, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Díaz
Falp, Actuario.
Mz.16-5689-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-
me Cibils Larravide, dictado en los autos ca-
ratulados "Sucesión Carolina Mozzo o Mos-
so", se cita, llama y emplaza especialmen-
te y por el término de noventa días a los
herederos Dionisio y Gregorio Chiossoni Mos-
so, a fin de que por sí o por medio de apo-
derado legalmente constituído en autos
comparezcan por ante este Juzgado dentro
del expresado término de noventa días a es-
tar a derecho en estos autos, bajo aperci-
bimiento de nombrárseles defensor de ofi-
cio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5692-v.ab.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de
lo Civil de segundo turno, doctor don Jai-
me Cibils Larravide, dictado en los autos
caratulados "Sucesión de Avelina Villarón
de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan
Genovés o Gemovese y de José Genovés o
Genovese y de Aurelia Villarón o Villaro-
na", se cita, llama y emplaza por el término
de noventa días a don Alberto Villarón o
Villarona, a fin de que por sí o por me-
dio de apoderado legalmente constituído
comparezca por ante este Juzgado dentro
del expresado término de noventa días a
estar a derecho en estos autos, bajo aper-
cibimiento de nombrárseles defensor de ofi-
cio. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5693-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don José Ascheri, a fin de que todos los que
se consideren con derecho a sus bienes com-
parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí
número 466, a deducirlos en forma dentro
del término de treinta días, bajo aperci-
bimiento de lo que hubiere lugar por de-
recho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-5602-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
doña Ana Castex de Meyniel, a fin de que
todos los que se consideren con derecho a
sus bienes comparezcan ante este Juzgado,
calle Sarandí número 466, a deducirlos en
forma dentro del término de noventa días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar por derecho. — Montevideo, Marzo 4
de 1921. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Mz.7-5434-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-
da en el expediente caratulado "Eugenio Vi-
llanueva contra José Gutiérrez Solano, sus
herederos o causahabientes, prescripción", se
cita, llama y emplaza por el término de no-
venta días a don José Gutiérrez Solano, sus
herederos o causahabientes o cualquier otra
persona que a cualquier título se considere
con derecho a la manzana número 40 de la
Villa del Cerro, de este Departamento, com-
puesta de 7.378 metros 81 decímetros cua-
drados, teniendo 85 metros 90 centímetros
en cada uno de sus frentes, que son: al Nor-
te, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al
Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal;
a fin de que dentro del expresado término
de noventa días comparezcan ante este Juz-
gado a deducir en forma sus derechos, bajo
apercibimiento de nombrársele defensor de
oficio, citándoseles, además, para llenar el
requisito de la conciliación. — Montevideo,
Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actua-
rio.
Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Manuel Charrutí, citándose a la
vez a todos los que se consideren interesa-
dos en ella por cualquier concepto para que
dentro del término de treinta días compa-
rezcan ante este Juzgado a deducir en forma
sus derechos, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de
1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5957-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de
lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor
don Wenceslao Regules, dictada en el expe-
diente caratulado "Testamentarías Germán
Bocage y Julia Pittaluga de Bocage, rectifi-
cación de partidas", se hace saber al públi-
co que se ha intentado la rectificación de
partidas, presentadas en dichos autos, en la
forma siguiente: 1.o En la partida de matri-
monio de Germán Bocage con María Luisa
Faucon, donde el apellido del contrayente
aparece escrito Bocado, debe establecerse
Bocage; 2.o En la de defunción de Germán
Bocage, donde el apellido de la esposa apa-
rece como Focon, debe establecerse Faucon;
3.o En las partidas de bautismo de Germán
Bernardo Tomás y Lucio Alfredo Bocage,
donde el apellido de la madre de estos apa-
rece escrito Focon, debe decir Féucon. Y a
los efectos de la ley del Registro del Estado
Civil, se hace esta publicación. — Monte-
video, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Peréira,
Actuario.
Mz.29-5875-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Alcántaro Saravia, citándose a
la vez a todos los que se consideren inte-
resados en ella por cualquier concepto para
que dentro del término de treinta días com-
parezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo
28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-5874-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Juan Aldacur, citándose a la vez
a todos los que se consideren interesados en
ella por cualquier concepto para que den-
tro del término de treinta días comparezcan
ante este Juzgado a deducir en forma sus
derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921.
—Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.29-5873-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Ambrosio Castiglioni, citándo-
se a la vez a todos los que se consideren
interesados en ella por cualquier concepto
para que dentro del término de treinta días
comparezcan ante este Juzgado a deducir
en forma sus derechos, bajo apercibimiento
de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mar-
zo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira. Actuario.
Mz.29-5656-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión de don Juan Quaglia, citándose a la
vez a todos los que se consideren interesa-
dos en ella por cualquier concepto para que
dentro del término de treinta días compa-
rezcan ante este Juzgado a deducir en for-
ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo
que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo
17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-5798-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de tercer
turno, doctor don Wenceslao Regules, se
hace saber al público la apertura de la su-
cesión de don Vicente Delmonte, citándose
a la vez a todos los que se consideren in-
teresados en ella por cualquier concepto para
qu dentro del término de treinta días com-
parezcan ante este Juzgado a deducir en for-
ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo
que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo
18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-5799-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-5800-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Romero de Santomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5782-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan Cappi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5738-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judith (Giudita) Catelli de Baroffio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5735-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Larralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5736-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lanata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5737-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Grogorin, de Lissidini, expediente sobre posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de José Antonio, María Clementina, Juan Domingo y Santiago Lissidini, en la siguiente forma: Donde el padre de estos aparece con el apellido Lesidini, Licidini, Lisidini y Lisidini, respectivamente, debe establecerse Lissidini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5739-v.ab.8.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis J. Supervielle y otros solicitando segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la venta otorgada por doña Laura Illa de Hamilton en favor de don Felipe Jaureguy, autorizada por el escribano don Elbio Estrada el 5 de Mayo de 1905; 2.o De la declaratoria otorgada por don Felipe Jaureguy a favor de los señores Supervielle, Fabini y Barón, autorizada por el escribano Elbio Estrada el 30 de Junio de 1905; y 3.o De la permuta celebrada entre la Municipalidad de Montevideo y los señores Supervielle, Fabini y Barón, otorgada ante el escribano don Juan J. Belo el 26 de Noviembre de 1909, y las cuales escrituras constituyen el título propiedad de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada sobre la costa del arroyo Miguelete en esta Capital, a inmediaciones del Prado, compuesto de 14.036 metros 1.785 centímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con don Carlos Márquez; por el Sud, con don Ignacio y don Francisco Oribe; por el Este, con don Adolfo Lapuente, y por el Norte, con el arroyo Miguelete; y B) Otra fracción de terreno de forma triangular, de los terrenos del Prado, de esta Capital, compuesta de 2.957 metros 50 decímetros, cuyos límites son: al Norte, por 48 metros 79 centímetros con terreno del Prado; al Este, 121 metros 48 centímetros, con calle proyectada, y al Sudoeste, por 132 metros 7 centímetros, lindando con la fracción anterior. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5740-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jasé Manuel Alonso o José Manuel Alonso Rouco o José Alonzo, doña Francisca Rouco de Alonso o Francisca Antonia Rouco Rodríguez de Alonso, doña María Alonso de Figueroa Portela y don Vicente Alonso o Vicente Alonso Rouco, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5441-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Vidal Valverde de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-5442-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.3-5339-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Juana Bleuenstein o Bleuemstein de Sartori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-5208-v.ab.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Gabriel Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento efectuado por el comisario de policía de Rivera don Pacífico Leal de las personas llamadas Dionisio Machado y Juan Da Rosa en circunstancias que conducían un carro cargado de frutos del país, sin la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Mz.9-5507-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Roque González y Hermano; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Antonio Barreiro y Ortega, con domicilio legal en la calle Juan Carlos Gómez número 1450, ante quien deberán presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.30-5932-v.ab.20.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día 14 de Abril entrante, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial, presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Juan Risso; 2.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.28-5863-v.ab.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Melarquechi, establecido en la calle 25 de Agosto núm. 525; que se está procediendo, de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Leoncio Gandós, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Febrero 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.8-5464-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Vázquez de Mallo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.1.o-5987-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosa Leona para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Occhiuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.12-5612-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Amanda Catalina Elena Campastro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Honorio Lartigau Lespada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.11-5572-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José L. Puig se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, en la que aparece su apellido como Puch, siendo Puig; y 2.o La de su matrimonio con doña Juliana Royero, así como las de nacimiento de sus hijas Sara y Carmen, por figurar el postulante como de nacionalidad español, siendo uruguayo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-5662-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Otilia Pedernera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio José Montes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.5-5401-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pantaleón Natalio Sanabria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Magdalena García, así como para la audiencia del día 30 Mayo del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.3-5346-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Rooca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5203-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel R. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Salvans y Puig Domenech para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Camps y Soley, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-5187-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Juan José Villamil, por rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Visto este juicio de rectificación de partida parroquial, seguido por don Juan José Villamil, con intervención del Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que el actor se presentó pidiendo la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento que acompaña, a fojas 1, y en la cual se le ha escrito el apellido de su padre como Billamil, cuando es Villamil su verdadero apellido; Resultando: Que con audiencia fiscal se tuvo por iniciado el juicio de rectificación de la partida de la referencia, y se mandó recibir la información ofrecida, se hicieron las publicaciones de derecho, según lo comprueban los ejemplares agregados, sin que durante dichas publicaciones se presentara oposición alguna a lo pretendido por el actor, y oído que fué el Ministerio Público, no opuso reparo en que se dispusiera la rectificación pedida (dictamen de fojas 5 vuelta); Considerando: Que el mérito de la información que ha producido el interesado para acreditar su pretensión es bastante a determinar que su verdadero apellido es Villamil y no Billamil, según aparece escrito en la partida parroquial de la referencia; Que el Juzgado no encuentra, de consiguiente, reparo alguno que oponer a la finalidad que se persigue, desde que no se ha deducido oposición, y cuenta, ella, además, con la conformidad expresa del Ministerio Público (dictamen aludido de fojas 5 vuelta); Considerando, por último, lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912. Por tales fundamentos y demás concordantes y consideraciones precedentes, fallo: Mandando se rectifique la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto se remitirá para la anotación correspondiente al Registro respectivo, con testimonio de esta sentencia, debiendo hacerse en forma en el "Diario Oficial" la publicación extractada que dispone el artículo 2.o modificado de la ley de 9 de Julio de 1888, y en oportunidad, agregado que sea el ejemplar en que conste la misma, háganse, bajo constancia, los desgloses que se solicitaren, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.— Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario". — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5888-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5886-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5887-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Niceto Santiago de Loizaga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el padre y el recurrente con el apellido Lóizaga, en vez de de Lóizaga, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5860-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, docto don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela J. Lacordelle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5872-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Grande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Maz.17-5743-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Barreira Ures, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de José Barreira Ures, en vez de José Barreira Ures, que es su verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5699-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Perpetua Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario García Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5505-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.5-5418-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Vicente Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Ewert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.4-5387-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.1.o-5264-v.ab.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Augusto Wiegand Frodden, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Carmen Luisa Sinn Tagle de Wiegand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.—

Montevideo, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.3-5249-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Campasena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anunciación Pur Caro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-5257-v.ab.4.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12073. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Gastón Briand contra doña Eugenia Dartevelle, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación; Resultando: Que el actor manifestó a fojas 11 que acompaña, debidamente legalizada, copia de la sentencia dictada el 29 de Agosto de 1916 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires, por la cual se decreta la separación personal de los cónyuges en el juicio de divorcio seguido con su esposa; Que la sentencia está ejecutoriada, y han transcurrido tres años, que establece la ley, artículo 185 del Código Civil, y pide la conversión al divorcio de la referida sentencia; Considerando: Que el Ministerio Público está de acuerdo con la solicitud, y atento a lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación de don Gastón Briand y doña Eugenia Dartevelle, quedando disuelto su matrimonio por las causales del artículo 148, 3.o y 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se conociere su domicilio, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 193 del Código Civil, previa tasación y pago de las costas. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario. Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia trscripta. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.16-5698-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, y en el expediente iniciado por los señores Peluffo y Cía. contra los señores Pedro C. y Diego Towers, Bartolomé Aschieri y sucesión de Bernardo Cerrutti, por cobro de una cuenta de adoquinado y cordón de vereda, se cita y emplaza a la sucesión o sucesores, a cualquier título, del referido señor Bernardo Cerrutti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del término de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.14-5642-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (antes calle Tajes. — Peñarol)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey), lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y en un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos; está ubicado en la manzana G-61, solar número 2, del Pueblo Victoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5641-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez (antes Avenida al Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con propiedad de desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión de C. A. de Zumarán y Enrique Goldini. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 34-62, solar 4 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5639-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con número 36528", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido tiene frente a la calle Laureles (antes Arapey), al Noroeste, en donde forma esquina con la calle Heredia (antes calle Treinta y Tres), que es también frente, lindando por los otros dos lados con Alberto R. Dagnino, Juan Bernazza y Enrique Goldini por uno, y con desconocido por otro. Tiene en cada uno de sus dos lados, frente Arapey (hoy Laureles), y contrafrente, cuarenta y tres metros ochenta centímetros de extensión, más ó menos, y en los otros dos lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos. Está ubicado dicho inmueble en la manzana 34-62, solar número 8, del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Julio O. Dieux.

Mz.14-5640-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Desideria Yacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 25 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5484-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Febrero 26 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5393-v.ab.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 26 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-5394-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clarinda Rodríguez Sant'Anna de Assale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.15-5660-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Da Col, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 16 de 1916. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-5308-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Porfiria Josefa Carneiro y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Casamiento de Zacarías José Carneiro con Ana Ferreira Lemos da Silva. En la partida que presento aparecen los contrayentes con los nombres de Zacarías José Carnero y Ana Ferreira, cuando los verdaderos nombres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, debe rectificarse en este sentido; B) Bautismo de Olimpia. Esta persona aparece con el nombre de Olimpia, siendo que siempre usó el de Olimpia Josefa, y como hija legítima de José Zacarías Carneiro y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Olimpia Josefa, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana

Ferreira Lemos da Silva; C) Partida de bautismo de María Eugenia. Aparece la bautizada con los nombres de María Eugenia Carnero, y se establece que es hija de Sacarías José y de Ana Ferreira, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero apellido de la bautizada es Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; D) Bautismo de Floreana. Aparece la bautizada como Floreana, debe establecerse que su verdadero nombre es Floreana Josefa e hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; E) Bautismo de Anterio. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre del bautizado es Antero José Carneiro, y sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; F) Bautismo de Porfiria. Debe rectificarse esta partida estableciéndose que el nombre de la bautizada es Porfiria Josefa Carneiro, y que es hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; G) Bautismo de Joaquín José. Esta partida debe ser rectificada en cuanto al nombre de la madre del bautizado, que aparece como Ana Ferreyra, debiendo anotarse que el nombre verdadero es Ana Ferreira Lemos da Silva; H) Bautismo de Marcos Lino. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que el nombre verdadero del bautizado es Marcolino José, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; I) Bautismo de Juan. Esta partida debe rectificarse estableciéndose que sus nombres son Juan José, y que es hijo legítimo de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; J) Partida de casamiento de Juan Píriz da Silva con Olimpia Carneiro. Aparece la contrayente con el de Olimpia y apellido Carnero, y se dice que es hija legítima de Zacarías Carnero y de Ana Ferreira Lemes, debe rectificarse estableciéndose que el verdadero nombre de la contrayente es Olimpia Josefa Carneiro, y que sus padres son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; K) Partida de bautismo de Olaya. Esta partida debe ser modificada, estableciéndose que el nombre de la bautizada es Eulalia, hija legítima de Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro, y que es nieta por parte materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; L) Bautismo de María Clemencia. Debe rectificarse esta partida en la siguiente forma: estableciéndose que la bautizada es hija de Olimpia Josefa Carneiro y que es nieta por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva, y los padrinos son Antero José Carneiro y Floreana Josefa Carneiro; Ll) Partida de bautismo de Zacarías. Esta partida debe ser rectificada, tanto en el nombre del bautizado, que se establecerá que se llama Zacarías, así como en lo que se refiere al nombre de la madre, que también se establecerá que lo es María Eugenia Carneiro; los nombres de los abuelos paternos y maternos serán rectificados, estableciéndose los verdaderos, que son Clementino José Pereira y Sofía López, Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva, respectivamente; M) Partida de casamiento de Augusto Juvencio Pereira con María Carnero. Esta partida debe ser rectificada, estableciéndose que los contrayentes son Augusto Juvencio Pereira y María Eugenia Carneiro; que los padres de la contrayente son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva; N) Nacimiento de María del Carmen. En esta partida aparece la inscripta con el nombre de María del Carmen, debe rectificarse, estableciéndose que su verdadero nombre es Carmen, y que es hija legítima de Augusto Juvencio Pereira y de su esposa María Eugenia Carneiro; que es nieta, asimismo, por línea paterna, de Clementino José Pereira y de Sofía López, y por línea materna de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; Ñ) Partida de defunción de Augusto Juvencio Pereira. Esta partida debe rectificarse en la parte que se refiere al nombre de la madre del fallecido, estableciéndose que el nombre de ella es Sofía López, y no Rita de Pereira, como equivocadamente se dijo al hacer la inscripción; O) Partida de defunción de María Carneiro. Esta partida debe ser rectificada estableciéndose que la fallecida lo es María Eugenia Carneiro de Pereira, viuda de Augusto Juvencio Pereira; que la fallecida era hija legítima de Zacarías José Carneiro y de Ana Ferreira Lemos da Silva; P) Partida de nacimiento de Fructuoso Píriz da Silva. Este documento debe ser rectificado, estableciéndose en él que el inscripto se llama Virgilino; que es hijo legítimo de los esposos Juan Píriz da Silva y de Olimpia Josefa Carneiro; que los abuelos maternos lo son Zacarías José Carneiro y Ana Ferreira Lemos da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 18 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5878-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Auza de Vifioly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.1.o-4619-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Aberaldo S. Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.31-5938-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roque Américo Ameigenda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se prsenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.29-5876-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se comunica al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación del acta siguiente: Del matrimonio celebrado entre don Jo Estefán y doña Petrona de Armas, en ella ella aparece indebidamente puesto el apellido Estafa, debiendo decir Estefan. — Canelones, Marzo 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.16-5454-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.9-5494-v.ab.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en un escrito presentado por el señor apoderado don Alberto Zipitría en el expediente caratulado "Angel Soldatti con Martina González, divorcio", por el que se pedía lo siguiente: "2.o Que no habiendo comparecido la demandada en juicio, ni constituído domicilio legal en esta ciudad, a pesar del apercibimiento contenido en la notificación personal hecha a fojas 11 vuelta, vengo a reiterar el pedido de que las notificaciones se entiendan con los estrados del Juzgado, etc.", y habiéndose proveído de conformidad a lo solicitado, se ha dispuesto notificar el petitorio preinserto a la demandada doña Martina González, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Febrero 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.11-5552-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Orosmán Manuel Cusano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.19-5803-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Silva y María Honoria Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-5790-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Melo, Febrero 24 de 1921. — Por presentado con los recaudos que expresa. — Por lo que de ellos resulta y lo dispuesto en los artículos 1572, 1573, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la sucesión de don Eladio Zavala; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la sucesión en quiebra, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese este auto en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la elección de síndico ha recaído en la persona de don Juan José Fernández. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.2-5306-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Pisano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-5975-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Marticorena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.30-5925-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5806-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Hernández de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-5579-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Viega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.18-5779-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Newton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.18-5780-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.18-5781-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adam Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5707-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5704-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la heredera Magdalena Raggio de Dassatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Celestina Guaraglia de Raggio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, que la represente. — Colonia, Marzo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.9-5504-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Antonio González y Francisca Veloci de González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5703-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Alfredo O. Guichou, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.12-5623-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Santiago Oudrí y Ana Reynaud de Oudrí, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-5320-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Casco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.2-5319-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Marticorena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.1.o-5269-v.a .

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deparamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignle, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gramunt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.22-516?-v

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pedro Gongorra y Gambeta, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Pedro Gongorra, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues aparece en ella con los nombres de Reducindo Eustaquio, siendo que el verdadero es Pedro. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. —Durazno, Marzo 10 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.31-5960-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fermín Artigas, incapaz", con fecha doce de Febrero del año en curso se declaró incapaz al referido Fermín Artigas, designándosele curador a don Alberto Sosa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5906-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Curuchet, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.18-5758-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Binardel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5591-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Espiga de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5592-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público sucesión de don Benito Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 5 de 1921. — Mz.12-5594-v.ab.16.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Santiago Vacca, quiebra", se convoca a los acreedores en dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día 27 de Abril del año entrante, a las 11 horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5230-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5595-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju[ez] Letrado Departamental de Durazno, doct[or] don Juan Reta, se hace saber al público l[a] apertura de la sucesión testamentaria de don Timoteo Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.4-5378-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5226-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5227-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5228-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o

interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan José Carrica y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.15-5673-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Rosa García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5405-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Vecino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.5-5406-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Gregorio Taberne y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Febrero 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Feb.22-5161-v.maz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abel Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-5948-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-5930-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanis de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.18-5760-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos de Afra Anza de Mónico, solicitando rectificación de partida, se hace saber que la postulante solicita se rectifique su partida de nacimiento, por cuanto aparece con el solo nombre de Robustiana, por habérsele omitido el de Afra, que se debe agregar al de Robustiana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.28-5855-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.16-5688-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.10-5530-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eugenia Bareiro y María Eugenia Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.7-5435-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Gigena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5317-v.ab.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el treinta y uno de Enero próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma de esta plaza Ubal y Pombal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Ernesto Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Febrero 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.12-4958-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio Pintos de Macarí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.2-5318-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Helmes de Martinucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.4-5390-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Gregorio Bentancourt, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.1.o-5972-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Genaro y Ceferina Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.1.o-5973-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.28-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carlos Graña y Abel Inchausti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.18-5768-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José G. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 3 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-5769-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-5278-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.1.o-5279-v.ab.5.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en el predio comunal La Alameda

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del segundo distrito de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales vacunos de los siguientes pelos y marcas: uno colorado, bragado, de esta marca ; y los otros orejanos y del pelo siguiente: tordilla y rosilla, los que fueron hallados en el predio comunal denominado "La Alameda", y puestos a disposición de esta Alcaldía, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso, a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoseles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. — San Carlos, Enero 14 de 1921. —Marcelino Córdoba.

Mz.28-4538-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores del comerciante establecido en Solís, don Magín Artigas, para la reunión que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado a efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial presentado por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles, y que el término a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio vence el 29 del corriente. —Minas, Marzo 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5881-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5580-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Beracochea, citándose a la vez a todos los que recho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-5354-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Corbo de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Febrero 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.1.o-5280-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4867-v.my.5

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a Maximina, Manuel, Tomás, Froilán, Cristina, Ignacio, Bernabé, Rosa y María Ramona Bitancor o a quienes sus estirpes representen para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Raimundo Bitancor, que se ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.11-5853-v.dic.24.en.20-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olivio Lescano, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eduviges Agriela, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de defunción de Octaviana Agriela, donde dice Octavia Arriel, debe decir Octaviana Agriela; donde dice soltera, debe decir casada, y también que la finada era hija legítima de Eduviges Agriela y de Isolina F. Silva, y esposa de don Desiderio Indalecio Giménez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5804-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: escabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el potrero policial de esta sección, situado en la costa del arroyo La Calera, los animales siguientes: Una vaca de pelo pampa colorada, de la señal: zarcillo por abajo en cada oreja, y la marca siguiente: ; dos vaquillonas y un ternero del mismo pelo y orejanos, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de vencido el término procederse de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Mariscala, Febrero 4 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Feb.10-4914-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sisebuto García, como apoderado de doña Ofelia Ortiz, solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento, expedida por el Registro del Estado Civil, y en la siguiente forma: Partida de nacimiento de Gregorio Antonio Ortiz, donde aparece la fecha del nacimiento como diecisiete de Septiembre de mil nove-

cientos decisiete, debe establecerse diez de Junio de mil novecientos diecisiete. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.19-5817-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Magdalena Echeverry de Gaya, Juan Ramón Gaya y Ramón Gaya, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.8-5457-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Domingo G. Fleitas y de Alberto Fleitas, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.8-5458-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se emplaza a los herederos de don Serafín da Costa para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su finado padre don Serafín da Costa. — Paysandú, Febrero 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.1.o-5282-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.10-5526-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.8-5459-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Nicolás Mango para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la "Inmobiliaria Sanducera" contra la sucesión del nombrado causante, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.1.o-5281-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Idalino José Thexeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysanrú, Febrero 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.25-5214-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.19-5816-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Faccio de Borro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.5-5411-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se cita, llama y emplaza a la sociedad e acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.4-8698-v.dic.24.en.26-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las ucesiones de don Juan Garay y doña Sebastiana Bazterrica de Garay, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.2-5325-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Vicente Elhordoy, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de matrimonio de sus padres don Vicente Elhordoy y doña María Faciola, por aparecer los contrayentes con los apellidos Elordoy y Fasciola; B) La de nacimiento de Alberto Antonio Elhordoy, por figurar éste con los nombres de Antonio Alberto, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; C) La de nacimiento de Ricardo Luciano, por aparecer Luciano Ricardo, en vez del que se expresa; D) La de nacimiento de Isidora Justina, por aparecer solamente Isidora, y el apellido del padre y abuelo paterno dice Elordoy, en vez de Elhordoy; E) La de nacimiento de Miguel Angel, en que aparece el inscripto como Miguel Espectación, en vez del que se expresa, y el apellido del padre y abuelo paterno Elordoy, en vez de Elhordoy; y F) La de nacimiento de Vicente, en que el apellido del padre y abuelo paterno aparece Elordoy, en vez de Elhordoy. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 10 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.17-5731-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Juan Santiago Caffone, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 2 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.9-5486-v.ab.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente rotulado "Salvador Lotito solicita se le declare en quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "729. — Rivera, 1921, Febrero 18. — Por presentado, con la personería que invoca, con los recaudos que expresa, y por constituído el domicilio legal. A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado en el escrito que precede, y a lo prevenido por los artículos 1572, 1578, 1579, 1581, 1583, 1584, 1587 y concordantes del Código de Comercio y demás pertinentes, declárase en estado de quiebra al comerciante de Cerro Chato, 7.a sección del Departamento de Rivera, Salvador Lotito; exímesele del arresto preventivo en atención a lo preceptuado por el artículo 1578, apartado segundo, del Código citado; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles (para lo que se da comisión al Juez de Paz de la 7.a sección); deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de sesenta días dentro de los cuales deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento del síndico de la quiebra procédase a la diligencia de sorteo, a que hace referencia el artículo 1616 del referido Código, teniéndose, desde ya, por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el Código de la referencia y ley 5 de Mayo de 1916, y líbrense las comunicaciones que correspondan. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiuno. Doy fe.—Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto, Actuario, hace constar que don Andrés Arregui ha sido nombrado síndico de esta quiebra. — Rivera, Febrero 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.9-5488-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Arístides Ceballos, quiebra", ha recaído el siguiente auto: "3719. Rivera, 1920, Diciembre 24.—Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a lo prevenido por el artículo 1582 y el artículo 1583 y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Arístides Ceballos; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos y papeles, para lo que se da comisión al Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que deberá hacerse saber por oficio a la Administración Departamental de Rentas, Correos y Telégrafos; prohíbese hacer pa-

gos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; desígnase síndico de la misma a don Alfredo Quinteros; señálase un término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; cúmplase lo dispuesto por el artículo 1583 del Código de Comercio, y de la declaratoria y emplazamiento decretados háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 de dicho Código y los pertinentes del Código de Procedimiento Civil, así como la ley 5 de Mayo de 1916. —Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal Abadie Santos, en Rivera, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — Rivera, Febrero 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.9-5518-v.ab.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5778-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Viviani, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5777-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Félix Pedro Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5776-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Alfonso Silva y Marcelina Martínez de Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 8 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5774-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Josefa Caballero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5773-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Valeriano Correa de Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5772-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Nemecio Sierra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5770-v.ab.4.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Valentín Mas, por Pascual Rodrigo, contra la quiebra de José Font, reivindicación", se hace saber que el día cuatro de Abril próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un galpón construído en un terreno de la casa ubicada en la calle Sarandí número 5, casi esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, hecho con tablas de cajones y tirantillos de madera blanca, que tiene siete metros de largo por cinco de ancho, más o menos, y cuyo techo está formado por doce chapas de zinc, algo deterioradas. El piso de dicho galpón es también de tabla y se halla en mal estado, y ha sido tasado en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. —Rivera, Marzo 4 de 1921.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5775-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.18-5771-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5763-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5764-v.ab.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-5765-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5461-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Rodríguez de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.10-5528-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fidela Lancaster de Viscarret, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5462-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elmira Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5463-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Isolina Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5409-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eladio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-5410-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Lattuchella de Paciello, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5263-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laureano Martín Moreyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.1.o-5262-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Favier, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 14 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5811-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5809-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5896-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Olivera do Campo de Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5895-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cupertino Moyano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5812-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5813-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcóndi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5810-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Suárez Coelho da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.15-5272-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Donimalli de Santini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 22 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.18-5787-v.ab.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Silva de Puig, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.1.o-5989-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.31-5937-v.ab.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Viñas y de su hijo don Leandro Trujillo Viñas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-5674-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Clavero de Costa, Robustiano Costa, Brígida Rita Costa de Gallego, doña Ramona y don Marcelino Costa y doña Flora Costa de Clavero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Regino, Sabina y Ciriaco Costa y Carrizo y a Martín, Paulino, Mercedes, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y designársele a éstos defensor de oficio. — San José, Setiembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.8-5256-v.ab.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Rodríguez de Tejera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-5675-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Petraglia solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Félix Petraglia, en cuanto aparece con el nombre de Felis, en vez de Félix; lo mismo que a los abuelos paterno y materno, y a la madre y abuela paterna con el apellido Bruna, en vez de Bruno; B) De nacimiento de Carmelo y Salvador Petraglia, en cuanto aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Petralla, en vez de Petraglia; el de la madre y abuelo paterno como Bruna, en vez de Bruno; el nombre de los abuelos paterno y materno, como Felicio, en vez de Félix, y el apellido de la abuela materna como Dumacina y Tomasina, respectivamente, en vez de Tomassini; C) De nacimiento de Fioravante Petraglia, en cuanto aparece el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como Petraya, en vez de Petraglia; el de la madre y abuela materna como Bruna, en vez de Bruno; y el de la abuela materna como Domacina, en vez de Tomassini. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.19-5808-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.17-5746-v.ab.2.

Prevención

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Estefanía Zapata contra don Benito Navarro, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.12-5615-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Francisca Aramburu de Maiztegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5477-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael de Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5478-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Machuca de Gareta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-5479-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Razquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-5193-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dafonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: En la de Venancio Flor, se expresa como apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente e Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuente, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5852-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Nicolasa Palomeque de Catalogne y los señores José Timoteo y Ramón Catalogne, solicitando la siguiente rectificación de partidas del estado: En la de matrimonio de Ramón Catalogne y Nicolasa Palomeque, donde dice Ramón Cataluña, como nombre del contrayente; y como el de sus padres, Salvador Cataluña y Juana Cataluña, debe decir Ramón Catalogne, Salvador Catalogne y Juana Duhalde. Donde dice que la contrayente es hija de Meregildo Palomeque, debe decir Hermenegildo Palomeque. En la de nacimiento de Diego Catalogne, donde se dice que el abuelo paterno es Salbador Cata-

logne, debe decir Salvador Catalogne. En la de nacimiento de Pedro Alcántara Catalogne, donde aparece su apellido como Cataluña, y el de sus abuelos paternos como Cataluña y Ualde, debe decir Catalogne, Catalogne y Duhalde, respectivamente, y donde figuran sus abuelos maternos con el nombre de Ermenegildo y con el apellido de Olivera, debe decir Hermenegildo y Olivera. En la de nacimiento de Francisca Alcira Catalogne, donde dice Alsira, Salbador Catalogñe y Juana Oalde, debe decir Alcira, Salvador Catalogne y Juana Duhalde. En la de nacimiento de Ramón Catalogne, donde se expresa su apellido y el de su padre como Cataluña, debe decir Catalogne, y donde figuran los nombres de sus abuelos como Salvador Cataluña, Juana Onalo y Torivia, debe decir Salvador Catalogne, Juana Duhalde y Toribia. En la de nacimiento de Margarita Catalogne, donde figura el apellido de la abuela paterna, debe decir Duhalde en vez de Hoaldeze, como expresa la partida. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5853-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Soria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.18-5766-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia E. de González o Antonia Etcheberrito de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.18-5767-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alvaro Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.1.o-5976-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Larrosa; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.30-5930-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ximénez de Cajarville, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5701-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Julia Berrueta de Palacios, inscripta con el número 25, a fojas 13 del libro C de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 7.a sección en el año mil novecientos veinte. La rectificación que se solicita es sustituir el nombre de Julia, con que aparece la fallecida, por el de Juliana, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-5702-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Hontou o Hountou de Bruquetas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.9-5506-v.ab.14.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Un almacén de comestibles y bebidas.

En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 12 de Abril, a las 14 horas, remataremos a la más alta postura, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Roque González Hnos., quiebra", todas las existencias inventariadas: báscula, balanza, caja registradora, ventilador y un buen surtido de artículos del ramo: comestibles, bebidas, conservas; ferretería, bazar y demás que estará a la vista.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Ab.1.o-5986-v.ab.12.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena propiedad en el Cordón, calle Gaboto número 1622, entre Uruguay y Paysandú. Donde nadie quiere vender.

Base de venta: $ 4.010.44.

Tiene siete piezas y demás comodidades. Area total: 307 metros 71 centímetros cuadrados. Aprovechen los especuladores, o los que quieran comprar barato, porque se trata de un verdadero regalo.

El jueves 15 de Abril, a las 16 horas y 30, y en la misma casa, procederé a su venta, sobre la indicada base, y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Magdalena Pertuso de Bonora y de Hortensia Bonora de Delgado", se hace saber al público que el día catorce del entrante Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de nueve metros veintitrés centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto número 70, entre las de Uruguay y Paysandú, por veintinueve metros sesenta y tres centímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Sud y Norte con terrenos que fueron de la sucesión de doña Isabel Riesco, formando un área superficial de doscientos setenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a más una pequeña fracción de terreno contiguo al relacionado, la cual se compone de treinta y cuatro metros ventitrés decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Enrique Schikendans; por el Este, con don José Aicardi, y por el Oeste, con don Santiago Beltrán; formando un conjunto, ambas fracciones, de trescientos siete metros setenta y un centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en su totalidad en la suma de seis mil quince pesos sesenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: verme en Misiones 1390, o Cuareim 1215. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Mz.19-5797-v.ab.14.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Andrés Comas", se hace saber al público que el día siete del entrante Abril, a la hora dieciséis en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Heracio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario especial, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente inmueble: El solar, con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de doscientos ochenta y siete metros y cuarenta decímetros, deslindados así: doce metros y ochenta centímetros al Norte, con frente a la calle Recinto números 416 y 418, entre Misiones y Zabala; veintidós metros quince centímetros al Oeste, lindando con los señores Bixio y Deambrosis; trece metros y quince centímetros al Sur, y veintidós metros quince centímetros al Este, lindando con Emilio P. Aicardi. Dicho inmueble ha sido retasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento sobre el precio, de ella, serán de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en el Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Juan Ramón Romero, Actuario Especial.

Mz.19-5819-v.ab.7.

ALBERTO ALONSO

REMATE JUDICIAL

El domingo 3 de Abril, a las 15 horas y 30, de un terreno en el Barrio Kruger, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Carlos Paronio, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una parte del solar de terreno señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno por el agrimensor Rodríguez Lerena, con el número cuatro de la manzana mil ciento cincuenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital (Barrio Kruger), cuya parte encierra una superficie de doscientos treinta y nueve metros treinta y dos decímetros, midiendo trece metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle Salsipuedes; veinte metros veinte centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; treinta metros cuarenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar cinco, y nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste, confinantes con el resto del solar cuatro. Se previene: 1.o Que el comprador sólo entregará al contado la tercera parte del precio de venta. El saldo lo pagará en cuarenta mensualidades sin interés; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5824-v.ab.2.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una casita en la Avenida Anzani (hoy calle Hernandarias), próxima a la calle Comercio, y a pocos metros de la Avenida Aldea. Buena localidad.

El día 6 de Abril, a las 16 horas, en su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Dalmiro Acevedo contra don Francisco Ramos, por cobro de pesos, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 16 de la fracción letra L del Barrio Humberto, próximo al camino Comercio, de este Departamento, con doscientos sesenta y dos metros treinta y un decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la Avenida Anzani; treinta metros sesenta y seis centímetros al Nordeste, con el solar quince; treinta metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, con el solar diecisiete, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de un mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición

de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.17-5741-v.ab.5.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Santiago Viscarret contra Dorotea Díaz de Possi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Pedro R. García, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con la casa y demás en él construido y edificado, situado en la manzana número 96 de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Andrés Latorre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando: al Norte, calle por medio, con Felipe Domínguez; al Sud, el arroyo Ceibal; al Este, Juan Piñeiro, y al Oeste, con el Corralón Municipal. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del señor Actuario, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 12 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.15-5669-v.ab.12.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 4 de Abril entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, e igual extensión sobre el límite Este, lindando con doña Celmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Marzo 12 de 1921. — Enrique Schweizer.
Mz.15-5667-v.ab.4.

JUSTO E. REAL
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Josefa Martegani de Premazzi, se hace público que el 2 de Abril próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Justo E. Real, asistido del Alguacil y del escribano Felipe Fernández Braga, va a vender, con la base de las dos terceras partes del aforo, que son pesos 1.733.33, un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, situado en esta ciudad, compuesto de 55 metros 90 centímetros de frente al Sur sobre la calle Maldonado, por 20 metros de fondo y frente al Este sobre la calle José Pedro Varela, antes Bequeló; lindando, además, al Norte y Oeste, respectivamente, con José y Enrique Premazzi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.15-5666-v.ab.2.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades centrales, una en Maldonado 1104 y 1106, y Paraguay 1142.
Base: $ 18.000.00.
La otra, Canelones 1142 y 1144, entre Ibicuy y Cuareim.
Base: $ 10.500.00.
El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, se venderán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 6 de Abril entrante, a las horas y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las 15 horas y 30, y sobre la base de dieciocho mil pesos, una fracción de terreno con el edificio en él construido, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz); Segundo: A las 16 horas, y sobre la base de diez mil quinientos pesos: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construido, situado en la nueva ciudad de esta Capital, en la manzana número 73, compuesto de 8 metros 375 milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, donde los edificios tienen los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227), por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con Bartolomé Risso; al Este, con Angel Danero, y al Oeste con Pedro Selhay (hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, María Rigada de Soba). Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no sobrepasen las indicadas bases de venta; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios, así como la comisión del martillero, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Misiones número 1364.
Mz.12-5607-v.ab.6.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

El miércoles 6 de Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, un molino, fidelería, panadería y una magnífica chacra en Sarandí del Yí.
De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Nicolás Julián Gómez contra Pilar Proenza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento del Durazno, formada por las chacras números 4 y 5 y parte 3 del grupo 8 de la segunda fracción, y compuesta de una extensión superficial de 37 hectáreas 7.428 metros 5 decímetros, lindando: por el Noroeste, con el camino Montevideo; por el Noreste, con la chacra número 6; por el Sudeste, con el río Yí y parte de la chacra número 3, y por el Sudoeste, con el resto de la misma chacra número 3; comprendiendo también esta venta el molino harinero a vapor, denominado "Sarandí", que se halla en dicho campo, así como la panadería y fidelería mecánicas, con las máquinas y útiles, accesorios, que se determinan en la escritura de hipoteca agregada a los expresados autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura e impuestos, etc. son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-5620-v.ab.3.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

El 11 de Abril del año 1921, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, de 32 hectáreas 1.793 metros 2.605 centímetros, y participación en lanares, vacunos, equinos, etc., según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente caratulado "Sucesión Anacleto Santa Marta, expediente por separado, relativo a la venta de los bienes correspondientes a Anacleto Santa Marta (hijo)", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará: 1.o La parte proindivisa que corresponde a Anacleto Santa Marta (hijo) en el campo, con las mejoras que contiene, y le corresponden, situado en las costas de Corrales, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesto en total, según título, de 590 hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas, y según mensura practicada en Agosto de 1917 por el agrimensor don Dionisio Chicossoni, de 619 hectáreas, 2.699 metros, 4.998 centímetros, y que lindan: por el Este y Sudeste, con don José María Martínez; por el Sud y Sudoeste, con Tristán Viana, Flora Antúnez de Viana y Almidorina Antúnez Maciel, y por el Norte y Noroeste, con el arroyo Corrales, que lo separa de campos de la sucesión de don Juan Brum. Dicha parte indivisa es igual a 32 hectáreas, 1.793 metros 2.605 centímetros cuadrados, comprendidos dentro del campo citado, y está tasada en la cantidad de 1.184 pesos con veinte centésimos. 2.o Acto continuo: La parte proindivisa que corresponde al mismo Anacleto Santa Marta (hijo) en los semovientes y señales de ganado, o sea en 370 ovejas merinas, 98 ovejas criollas, 21 animales vacunos de cría, un caballo y una yegua y un boleto de marca y el de señal, empadronado a nombre de Anacleto Santa Marta. Estos bienes están avaluados totalmente en la cantidad de 4.243 pesos, de lo que corresponde al nombrado Anacleto Santa Marta (hijo), la cantidad de 407 pesos con 4 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos y detalles, al rematador: calle Rafael Pastoriza número 9.
Mz.5-5407-v.ab.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día tres de Mayo próximo venidero, a las catorce a las dieciséis horas, y en el lugar donde están ubicados los inmuebles que a continuación se expresarán, el señor Juez de Paz de la 7.a sección, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes propiedad de la sucesión de Tomé Méndez (hijo), situados en la Villa de Santa Rosa, en la sección indicada: 1.o Un terreno de quinta, con todas las mejoras que contenga, señalado con el número cinco, sito al Norte de la referida Villa de Santa Rosa, compuesto de una extensión de ochenta y cinco metros con nueve decímetros a los costados Este y Oeste, y ciento setenta y un metros con ocho decímetros a los costados Sud y Norte, lindando por el Este y Oeste, con calles públicas; por el Sud, con Santos Leoncini, y por el Norte con terreno baldío. Tasado en ciento cincuenta pesos. 2.o Un solar de terreno esquina, con las mejoras que contenga, situado en la manzana número noventa y ocho, al Este de la población, siendo su extensión de veintiocho metros con tres decímetros al Norte, y cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Sur, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Sur, los herederos de Manuel López, y por el Oeste, con terreno baldío; el que fué tasado en cincuenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.29-5898-v.ab.12.

SAVINIANO PEREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra", se hace saber que el día dos de Abril próximo, y siguientes, en la casa de la calle 25 de Mayo número 538, y por el martillero don Saviniano Pérez, se va a proceder al remate público de todas las existencias de la firma en quiebra, previniéndose que la venta será al mejor postor y al contado. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.30-5904-v.ab.9.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "El señor Actuario haciendo una denuncia, respecto de Juana Morales", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en esta ciudad, con un área de ochocientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, cuarenta y un metros, con terrenos de Agustín Isasa; al Este, veintiún metros cincuenta centíme-

tros, con la calle Paysandú; al Sur, cuarenta y un metros, con terreno de Leopoldina Godiño, y al Oeste, veintiún metros cincuenta centímetros con Fidelino Morales; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Marzo 15 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Mz.29-v.ab.6.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges José María Martínez y Manuela Rodríguez de Martínez", se hace saber que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, de un terreno de chacra señalado con el número 177, situado en ejido de esta ciudad, la que, según mensura practicada por el agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, se compone de 22 hectáreas 7.040 centiáreas y 81 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Gabina Martínez y camino vecinal; al Sur, Marcos Pereira; al Oeste, sucesión Calcaño y al Este, Pedro Martínez; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, así como que los títulos y planos de la referida chacra se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5709-v.ab.15.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hijo don Rafael Cetta todas las existencias y demás que constituyen el comercio de sastrería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1549, esquina Paysandú, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones, efectuarlos dentro del término legal. La referida venta fué autorizada por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Miguel Cetta. — Rafael Cetta.

Ab.1.o-5977-v.ab.21.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Antonio Faro la peluquería sita en la calle Ituzaingó número 1460, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Cayetano Saragó.

Ab.1.o-5978-v.ab.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde con fecha trece del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la razón social de Fernández y Compañía Limitada, la que continuará los mismos negocios que la extinguida sociedad. — Melo, Marzo 15 de 1921. — Juan Antonio Martins (hijo). — José Villamil y Jonte. — Juan José Fernández.

Ab.1.o-5988-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Uruguay número 873, bajo la firma de Francisco Goñi y Compañía, retirándose de la misma el socio don Francisco Goñi (hijo). A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Francisco Goñi. — Tomás Graquitarena. — Guzmán Pérez Herrera. — Francisco Goñi (hijo).

Ab.1.o-5970-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones y comisiones en general teníamos establecida en esta Capital en la casa de la calle Ituzaingó número 1465, y que giraba bajo la firma de Goldoni y Gagliardi. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —José Goldini. — Emilio Gagliardi.

Ab.1.o-5971-v.ab.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Agustina Volsin mi casa de comercio que en los ramos de restaurant y posada tengo establecida en la calle Piedras números 312 y 316, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del referido comercio. Los que tengan cuentas a cobrar contra la expresada casa deben presentarse a cobrarlas en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Juan Lhez.

Ab.1.o-5965-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender mi casa de comercio en el ramo de restaurant y posada situada en la calle Cerro Largo números 962 y 964, de esta ciudad, a favor de los señores Manuel Maure y Manuel Maure Domínguez. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Agustín Pérez.

Ab.1.o-5966-v.ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Minvielle el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Uruguay número 1416, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —Gumersindo de la Iglesia.

Ab.1.o-5969-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.

Mz.31-5936-v.ab.21.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ventura Rial la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle José L. Terra número 2606, esquina a la de Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Gregorio Retta.

Mz.31-5939-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos pública la constitución, por escritura de 19 del corriente ante el escribano don Conrado González Barbot, de la sociedad Vergara y Compañía, formada por los que suscriben, que ha tomado a su cargo, a partir del 15 de Febrero próximo pasado, el activo, pasivo y continuación de la casa de don Eulalio Vergara, establecida en la calle Uruguay número 786, en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Domingo Vergara.

Mz.31-5959-v.ab.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Vicente Betervide la farmacia que tenemos establecida en esta villa y que ha girado hasta el presente bajo la firma Sampedro y Compañía, quedando el pasivo a nuestro cargo. A la vez y a los mismos efectos, la que suscribe, Adela A. Pintos, hace extensiva esta publicación a las firmas antecesoras, Pintos y Cía. y Fonseca y Cía., cuyos pasivos quedaron también a su cargo. — Dolores, Marzo 21 de 1921. — José P. Sampedro. — Adela S. Pintos.

Mz.31-5955-v.ab.21.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Luis Grassi y Melchor Ubrich mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Paysandú número 1051. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo Marzo 31 de 1921. — Francisco Ghiga.

Mz.31-5953-v.ab.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido al señor Enrique García la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Máximo A. de Souza y Cía., quedando el señor García a cargo del activo. —Durazno, Marzo 18 de 1921. — Máximo A. de Souza y Cía.

Mz.31-5961-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Andrés N. Casaglia hemos disuelto la sociedad que en los ramos de exportación e importación de sederías teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Zabala número 1327, la que giraba bjo la razón de Morón y Barmaimón, quienes haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, y de conformidad con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacen esta publicación, para que los que se consideren acreedores concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. —David Morón. — José Barmaimón.

Mz.31-5962-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Cabrera, Ferrari y Cía. las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres. —Treinta y Tres, Marzo 28 de 1921. — E. Helal y Maique.

Mz.31-5958-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a don José Díaz Menéndez las existencias de mi negocio sito en Sayago, calle Servidumbre sin número. Los que se consideren acreedores se presentarán a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 21 de 1921. — José Zuccoli.

Mz.30-5911-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Silverio Balcón el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la Avenida Garibaldi número 2804, esquina José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Feliciano Cabral.

Mz.30-5912-v.ab.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber que el firmante, Manuel L. Fazzio, ha resuelto vender al también firmante Víctor A. Pastorino la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de molino y anexos tenían establecido bajo la firma social de Pastorino y Fazzio, en esta ciudad, calle Municipio número 1821. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Manuel L. Fazzio. — Víctor A. Pastorino.

Mz.30-5913-v.ab.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Gaetano Candia y a don Francisco Grisi la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Grecia número 273. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Villa del Cerro, Marzo 29 de 1921. — Juan Faviere.

Mz.30-5929-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en amigable y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Panigatti y Lafont, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Panigatti. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — A. Panigatti. — Spiridion Lafont.

Mz.30-5931-v.ab.20.

The Western Telegraph Company Limited

AVISO

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS "WESTERN" Y "RIO DE LA PLATA"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1917, y las cintas telegráficas del año 1919. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — W. R. NOSWORTHY, Gerente.

Mz.30-5928-v.ab.14.

Negocio vendido

Habiendo concertado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos el compromiso de venta a don Carlos Aguirrechu de la mercería y bazar de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo número 1700, esquina Gaboto, cito y emplazo a los que se consideren mis acreedores o interesados para que dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, concurran a percibir sus haberes, a fin de hacer la enajenación libre de esas cargas y obligaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Viuda de A. Salvatore.

Mz.30-5933-v.ab.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída por los suscriptos, que giraba con la firma de Nessi y Tarigo, emplazando a los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal en la casa de la Avenida General Rondeau número 1695. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Arturo Nessi. — Pablo P. Tarigo.

Mz.30-5914-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan Zeballos y Maguna en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos, compraventa de frutos del país, barraca, etcétera, giraba bajo la firma social de Fernández y Compañía, en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, quedando a cargo de todo el activo el socio don Manuel María Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Manuel M.a Fernández. — Gregorio Fernández. — Demetrio Z. Sáinz.

Mz.30-5915-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Manuel Posada la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de carnicería en la casa de la calle 8 de Octubre casi esquina Propios. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Antonio Soneyra. — Manuel Posada.

Mz.30-5917-v ab.20.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que por escritura de fecha 7 de Marzo último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, declaramos disuelta, desde el 1.o del mismo mes de Marzo, y en cuanto al socio señor Demetrio Petrides, que se retira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Petrides, Atanasio y Cía. en los ramos de bar y restaurant, denominado "La Tapera". Esta sociedad continuará entre los socios Sotirio Sgonzos y Cristo Atanasio, bajo la firma Atanasio y Sgonzos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1921. — Sotirio Sgonzos. — Cristo Atanasio. — Demetrio Petrides.

Mz.30-5918-v.ab.20.

Al público y al comercio

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público que por escrituras de 19 de Enero último, autorizadas por el escribano Gustavo R. Labonde, disolvimos totalmente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma Xicarts, Gottifredi y Cía. en los ramos de carpintería, tornería y anexos, con sede en esta ciudad, calle Sierra número 1825.— Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Francisco Xicarts. — Remigio Gottifredi. — Augusto Schelotto. — Alida Cambón. — Juan José Baraldi.

Mz.30-5919-v.ab.2.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José Segundo, ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo de Pan de Azúcar giraba bajo la razón de Carlos Colistro e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio el socio don Julio C. Colistro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Carlos Colistro. — Julio C. Colistro.

Mz.30-5920-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Guillermo Gastaldi todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el arroyo de Las Piedras, 5.a sección de Canelones, en los ramos de despacho de bebidas, almacén y puesto fijo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal al mismo local de la casa de comercio. — Las Piedras, Marzo 28 de 1921. — Cecilio Ulzurrun. — Guillermo Gastaldi.

Mz.30-5921-v.ab.20.

Al público y al comercio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Manuel R. Castilla mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1921. — Próspero E. Ramos.

Mz.30-5916-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha disuelto la sociedad que bajo la razón social de Seselle y Galaz estaba constituída en esta ciudad, calle Uruguay número 1000, esquina a la de Julio Herrera y Obes, con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, vendiendo su parte don Julián Galaz a don Rogelio Cercido, formándose entre este señor y don José Seselle nueva sociedad con la firma Cercido y Seselle, la que continuará con el indicado establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 27 de 1921. — Rogelio Cercido. — Julián Galaz. — José A. Seselle.

Mz.29-5902-v.ab.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley manifiesto que he prometido vender a don Francisco Corrado mi casa de comercio que en esta ciudad tengo establecida en el camino de las Palmas. —Paysandú, Marzo 18 de 1921. — José Colmán.

Mz.29-5891-v.ab.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Souto y Cean el activo, con excepción de los deudores, del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672, de esta ciudad. De acuerdo con la ley respectiva se notifica a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal en el citado comercio. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. —Hermenegildo A. Pérez.

Mz.29-58885-v.ab.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jesús Freire mi negocio de librería, papelería y juguetería, situado en la calle Colonia número 1300, y Yaguarón números 1397 y 1399, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del 14 de Abril del corriente año. —Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Lebedinsky.

Mz.29-5885-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Abelardo Toyos y Manuel Pena nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 769, denominada "Café y Bar Florida". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Manuel Maure Domínguez. — Manuel Maure.

Mz.29-5899-v.ab.19.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Castellanos y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Emilio Castellanos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Castellanos y Cía.

Mz.17-5734-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en Melo el escribano don Federico J. Aguiar el 14 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de Salim Nauar y Hno. en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, bazar y demás anexos, por menor, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio señor Salim Nauar. Y a los fines determinados por la ley se hace esta publicación. — Frayle Muerto, Marzo 14 de 1921. — Salim Nauar. — Emilio Nauar.

Mz.28-5861-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Pereira Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Generoso Pereira. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1921.

Mz.28-5843-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas, sito en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Máximo García, retirándose don José María García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Máximo García. — José María García.

Mz.28-5847-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Mario Pérez Fernández el día 2 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pazos y Espósito, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Espósito. Lo que se hace saber a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Ramón Pazos. — Alfredo Espósito.

Mz.19-5823-v.ab.14.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Pose el establecimiento comercial en el ramo de venta de artículos de panadería, confitería y anexos, establecido en la casa número 1184 de la calle Ejido. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Martínez, Allegue y Cía.

Mz.19-5802-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido en venta a don Juan Acevey el almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Larrañaga esquina Cervantes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Pedro Dal Lago.

Mz.19-5814-v.ab.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde el día 31 de Enero del corriente año la firma que giraba bajo la razón de Aquilino Berro, en los ramos de cambio, préstamos y agencia de lotería, girará en lo sucesivo bajo la razón social de Aquilino Berro y Cía., según contrato celebrado ante el escribano don Enrique Ma-

yada y Vega, por haber entrado a formar parte don Otto Berro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1921. — Aquilino Berro.
Mz.19-5801-v.ab.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio situada en la calle Justicia número 2228, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Riestra. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Ventura Rial. — Marcelo Riestra.
Mz.18-5759-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Botti y Agustoni. — Melo, Marzo 5 de 1921. — Botti y Agustoni.
Mz.18-5791-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Serafín Gonda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. —Angel Gonda.
Mz.18-5786-v.ab.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ceferino Juan Laborde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramuburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Amador Lerena.
Mz.18-5785-v.ab.12.

Al público y al comercio

De conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, participamos al comercio y al público que según escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano señor José Durán y Vidal ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo, y por conclusión de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Cía., dejando de formar parte de ella el señor Juan L. Queirolo, y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco R. y Edmundo y Carlos A. Queirolo, bajo la misma razón social. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Queirolo y Cía.
Mz.17-5747-v.ab.11.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.
Mz.17-5745-v.ab.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Martínez el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Esperanza número 761. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Josefa Pereyra de Barral.
Mz.17-5748-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colonia número 2100, esquina Requena, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de Díaz e Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Iglesias. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Díaz e Iglesias.
Mz.17-5725-v.ab.11.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender a don Antonio Pena el almacén de comestibles que tengo en la calle Agraciada número 1961, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y debiendo presentarse en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. Antonio Pena. — Alipio Larrar.
Mz.17-5720-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Manuel Paleo nuestro comercio en el ramo de panadería, establecido en la calle Asilo número 9, entre camino Propios y Carlos Croker (Unión). — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Valentín y José García.
Mz.17-5721-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a los señores Adelmo A. Crovara y Antonio Arellaga nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones y comisiones tenemos establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1373. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia verificamos esta publicación, dejando constancia de que la respectiva escritura de venta será autorizada por el escribano señor Juan Varese, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Martínez, Vázquez y Cía.
Mz.17-5730-v.ab.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad autorizó el 27 de Febrero del corriente año el escribano Fernando H. Echevarría, he dejado de formar parte de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mario Parés y Cía. — Mario Parés.
Mz.16-5694-v.ab.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de José y Valentín Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Victoria número 1795, esquina Fe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Bousoño y Pérez.
Mz.16-5706-v.ab.10.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo don Alberico Cassolin, la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, casa número 501 de la calle Piedras esquina a la calle Treinta y Tres. En su consecuencia, prevengo a los acreedores este hecho para que se sirvan presentarse con sus créditos a dicha casa, a fin de serles abonadas sus respectivas cuentas dentro del término que fija dicha ley, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Enrique Cassolino. — Alberico Cassolino.
Maz.17-5742-v.ab.11.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Miguel Stasi la casa de comercio que en el ramo de venta de calzados tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1051. A los efectos de ley respectiva hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — A ruego de Alfonso Luzzi por no saber firmar: Alfonso M. Luzzi, — Abel Domínguez.
Mz.16-5708-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Miguel Mango el comercio que en los ramos de herrería y carpintería tengo establecido en Chamizo, Departamento de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — San José, Marzo 15 de 1921. — Rufino D. Fernández.
Mz.16-5697-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Hércules Lemoine nuestra casa de comercio denominada "Fuerte Makalé", situada en el Parque Rodó, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Viuda de Bellussi e Hijos. — Hércules Lemoine.
Mz.16-5713-v.ab.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Cándido y José Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 2799, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1921. — Antonio Parada y Hno.
Mz.16-5705-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Berrutti y Juan B. Rebellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 14 de 1921. — José Sánchez y Hno.
Mz.16-5700-v.ab.10.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Chiezza mi negocio de almacén y billar establecido en la calle Larrañaga esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Andrés Dodero.
Mz.15-5671-v.ab.20.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Justo Soca y don Félix Piñol el establecimiento comercial de almacén, tienda y ferretería que tenía establecido en San Antonio, decimaquinta sección judicial del Departamento de Canelones, y en consecuencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — Lorenzo Cerruti y Compañía.
Mz.12-5619-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio conocida por "La Minerva", en el ramo de tipografía, ubicada en la calle Uruguay números 532 y 534, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1921. — Bernabé Ferrando Aranguren. —Pedro T. Cuello.
Mz.15-5670-v.ab.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a Pedro Balseiro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia número 2199. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Marcelino García.
Mz.12-5613-v.ab.6.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia, avisamos al comercio en general que con esta fecha y por escritura otorgada por el escribano señor José Luis Antuña, hemos constituído una sociedad para continuar el negocio que en esta plaza tiene establecido el señor Jaime Camps, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo de la que suscribe. — Mercedes, Enero 23 de 1921. — Camps y Cía.
Mz.12-5616-v.ab.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José R. Salgeiro la casa en el ramo de joyería y relojería que bajo el nombre de "Joyería Estrella" tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 931. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. —Sucesión de Eugenio Boccia.
Mz.15-5677-v.ab.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Rodríguez y Domingo Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Domingo Freiría.
Mz.12-5597-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y depósito teníamos establecida en esta ciudad, en la calle General Rivera número 715, y que giraba bajo la razón social de Laborde y Ferraro, quedando bajo la firma de Quintín Lasso y Mauricio Ferraro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Durazno, Febrero 24 de 1921. — Pedro Laborde (hijo). — Mauricio Ferraro. — Quintín Lasso.
Mz.12-5596-v.ab.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. F. Otero y Hnos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 100, esquina Lindolfo Cuestas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1921. — María Irigaray de Nimo.
Mz.11-5590-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Todeschini, Macchianich y Compañía, la que no tiene pasivo, quedando su activo a cobrar repartido entre los socios don José Todeschini (hijo) y don Esteban Macchianich. Y a sus efectos se efectúa la presente publicación. — Paysandú, Marzo 7 de 1921. — Esteban Macchianich. — José Todeschini (hijo). — Luis Brasesco.
Mz.10-5522-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano señor Alfredo R. Giribaldi he vendido al señor Julio A. Roletti el establecimiento de biógrafo y anexos que con la denominación "Cine América" tenía instalado en el local de la calle Andes número 1269, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Vicente Ruiz.
Mz.12-5609-v.ab.6.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que por escritura firmada el 4 del corriente hemos vendido nuestra casa de comercio denominada "La Gran Despensa", calle 25 de Mayo número 527, a los señores Juan S. Prato y Vicente Gómez Harózteguy, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que se consideren acreedores respecto del establecimiento vendido. Avisamos también que la sociedad Carlos E. Varela y Cía., bajo cuya razón giraba dicha casa, quedó disuelta y extinguida por expiración de término. — J. Granara y Cía. — Conformes: Carlos E. Varela. — Juan S. Prato. — Vicente Gómez Harózteguy.
Mz.10-5519-v.ab.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Francisco Freire Pachón ha vendido a su condómino don Santiago Freire Pachón la parte que le pertenecía en la casa de negocio en el ramo de panadería, denominada "Americana", sita en esta ciudad, calle o Pasaje Carlos María Ramírez número 1114. Los que tengan cuentas a cobrar contra el vendedor se servirán presentarse con los comprobantes respectivos a dicha casa de negocio, de las horas 13 a las 17, dentro de los treinta días de la fecha, pues pasado que sea ese término el comprador quedará, de acuerdo con la ley, desligado de toda responsabilidad al respecto. —Montevideo, Marzo 4 de 1921. — Francisco Freire. — Santiago Freire.
Mz.7-5422-v.ab.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Ernesto M. Crovetto el comercio que en el ramo de taller de vulcanización y accesorios de automóviles situado en la calle Río Branco número 1392, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 8 de 1921. — Adolfo L. Crovetto.
Mz.10-5521-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, bajo la firma de Estefan y Zina, quedándose con el activo y pasivo de la misma el señor Jorge Estefan (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores comparezcan antes del plazo de treinta días a hacerlos efectivos en dicha ciudad de Trinidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Jorge Estefan (hijo).
Mz.10-5517-v.ab.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Rosendo Estanislao Balboa y Eliseo Santiago Larrosa la casa de comercio que gira en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el pasivo de cargo del suscripto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Rocha, Marzo 5 de 1921. — Manuel Fita.
Mz.10-5527-v.ab.15.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio he vendido a don Juan José Trulla mi almacén de comestibles y bebidas instalado en la calle 25 de Mayo número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los correspondientes justificativos, dentro del término legal, en el domicilio referido. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Antonio Lacquaniti.
Mz.14-5650-v.ab.8.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez, Domingo Cupeiro y Modesto Cupeiro el restaurant y café situado en la calle Colonia número 1646, esquina Minas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Pedro Albos.
Mz.7-5437-v.ab.2.

Al comercio y al público

Indalecio Aguirre hace saber al público que ha prometido en venta a Carlos Ferrou e Hijos la casa de comercio sita en Cagancha, segunda sección de este Departamento, sobre el camino a Flores, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y herrería. En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — San José, Marzo 1.o de 1921. — Indalecio Aguirre. — Carlos Ferrou e Hijos.
Mz.7-5427-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gros y Supparo, con casa establecida en esta ciudad, denominada "Casa Edison". Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que presenten los acreedores las obligaciones pendientes de esta sociedad. — Salto, Marzo 4 de 1921. — Eugenio Gros. — Mario Supparo.
Mz.8-5470-v.ab.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Abelardo Pensado y Manuel Sobrido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hunbol número 368, en La Teja, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Francisco Otero.
Mz.7-5428-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido en venta al señor Antonio Maglia las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la casa calle 25 de Mayo número 389, primer piso, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. —Juan J. Percovich.
Mz.12-5617-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Isidoro Lonne las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 1852, esquina Eduardo Acevedo, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — 25 de Agosto, Marzo 4 de 1921. — Fernando Couchet. — Antonio Maglia.
Mz.9-5493-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Machicote el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, y con la denominación de "La Mecánica", tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1921. —Francisco Herrera.
Mz.9-5491-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Luis Patrone todas las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle 25 de Agosto números 244 y 246. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Blas Patrone.
Mz.9-5503-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Belén, de este Departamento, bajo la firma A. Laborda y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Adolfo A. Laborda, quien continuará los mismos negocios y en la misma forma que hasta ahora lo han hecho. Hacemos la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Febrero de 1921. — Adolfo S. Laborda. — Juan B. Peirano.
Mz.9-5482-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Carlos G. Crucci las existencias del restaurant y billar de mi propiedad, denominado "Del Prado", en Santa Lucía, calle 15 de Septiembre esquina Artigas. A los efectos legales hago la presente publicación.— Arístides Barcellos.
Mz.7-5440-v.ab.2.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 33	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921

5696-pte.1016.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes. Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Aroceña
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
Sánchez Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

5515-pte.1016.

V. B.o: **Cuñarro.**

Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he constituído sociedad con don José Fernández bajo la razón de González y Fernández con el objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina a la de Encina, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1921. — Fidel González. — José Fernández.

Mz.9-5490-v.ab.14.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Bonfilio Larrañaga las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino del Tala. Hago la presente publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Camino del Tala, Marzo 1.o de 1921. — Zoa R. Pereyra.

Mz.9-5501-v.ab.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos resuelto admitir como socio colectivo en la sociedad que ya tenemos formada en el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Recinto número 200, esquina Maciel, de esta ciudad, a nuestro hermano Manuel, componiéndose, por lo tanto, la nueva sociedad, por José, Antonio y Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Marzo 2 de 1921. — José Martínez. — Antonio Martínez. — Manuel Martínez.

Mz.7-5438-v.ab.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he proyectado vender a don Felipe Oyenard todas las existencias que constituyen la carnicería de mi propiedad sita en esta Capital, calle Yaguarón número 1997, quedando a cargo de todo su activo y pasivo el que suscribe. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1921. — Ovidio Bergamasco.

Mz.9-5502-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó con fecha 15 de Febrero de 1921, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Viuda de García y Valega, con asiento en Sopas, quinta sección judicial del Departamento del Salto, constituída por doña María Alderete de García y don José Domingo Valega, en los ramos generales de comercio, pasando todo el activo y pasivo a poder del socio don José Domingo Valega. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse al domicilio de la sociedad disuelta, en el expresado paraje de Sopas a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de trinta días. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1921. — José Domingo Valega.

Mz.2-5314-v.ab.7.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don José Trigo el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa número 2402 de la calle Nicaragua esquina Victoria. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1921. — Alfonso Del Forno.

Mz.7-5431-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmerssou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.13.

Avisos del día

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Enero 15 de 1920. — Vistos y considerando: Que habiéndose constatado plenamente la existencia de nueve cajones de kerosene a bordo del vapor nacional "Botitú", sin la documentación correspondiente es de rigor encarar el caso presente, de acuerdo con las disposiciones de la ley sobre infracciones aduaneras (artículo 7.o, inciso F), y hacer aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 8.o de la misma. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los nueve cajones de kerosene, cuya existencia a bordo de vapor "Botitú", sin documentación, se constató por el empleado Juan C. Patiño, e imponer al capitán de la mencionada nave una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 21 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse efectivas esas imposiciones en los agentes, Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich Limitada", de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 187 del Reglamento de Aduana y Resguardos, y artículo 1.o de la ley de 4 de Enero de 1883, y remítase, a su tiempo, con calidad de oportuna devolución, este expediente, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, previa publicación de la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos: pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; entréguese al denunciante la mercadería decomisada y el importe de la multa, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. —Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a quince de Enero de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Ab.2-5990-v.ab.2.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, inciso E, de la ley de 18 de Diciembre de 1918; y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma; Considerando: Que la presentación del sumariado al Salón de Revisación y su presunta vuelta al vapor de donde había desembarcado los efectos, no excluye la clandestinidad de la operación intentada, y antes bien la confirma y caracteriza, por cuanto se prescindió en absoluto de toda documentación aduanera, y hasta se ocultó la existencia a bordo de tal mercadería; Considerando: Que estas circunstancias han sido expresamente confesadas por el propio sumariado, sin subterfugio de ninguna clase, y es, en consecuencia, de rigor la aplicación de la pena correlativa. Por tales fundamentos, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8.o de la ya citada ley y por las concordantes del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los siete y medio kilos de repuestos para autos, que le fueron secuestrados a Pedro Serra, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 12, y las costas del juicio, debiendo en oportunidad publicarse la presente, y remitirse estos autos, con calidad de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos a la de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Ab.2-5991-v.ab.2.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Visto este sumario, mandado instruir con motivo de la detención de dos botes tripulados por Victorio Merol y otros, que conducían cuarenta latas de bencina; Resultando: Que habiendo procedido el Destacamento del Resguardo Victoria a la detención de dos botes en las inmediaciones de la misma, digo, mina de manganeso, que existe en la jurisdicción de este Destacamento, tripulados por los sujetos Victorio Merol, Sandalio Crari, Antonio Marí, Vicente Calvete, Julio Lazo, Carlos I. Bordoni, Florentino Díaz y Ramón Garrido, llevando en aquéllos seis cajones y veintiocho latas de bencina, formando un total de cuarenta latas, los sumariados manifestaron que el hecho denunciado era cierto; que habían recogido esa mercadería en el mar, y que pensaban desembarcarla con intervención de algún empleado del Resguardo; Resultando: Que puestos los autos a disposición de las partes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 18 de Diciembre de 1918, ninguno de ellos pidió ampliación del sumario ni produjo alegato ni defensa alguna; Resultando: Que el valor de la mercadería detenida alcanza a la suma de sesenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centésimos, y los derechos e impuestos a la de ocho pesos con diez centésimos; y Considerando: Que es evidente la irregularidad de la operación que pretendieron realizar Victorio Merol y sus acompañantes, desde que el hallazgo de mercaderías en el mar no autoriza una apropiación, como lo significa el embarque de ella y su conducción a tierra hasta un puerto no habilitado, de modo que ese procedimiento reviste los caracteres de una infracción, tanto por la falta de documentos aduaneros, como por el paraje elegido para la introducción a plaza de los efectos secuestrados; Considerando: Que esto sentado, lo que, además, ha sido reconocido por los sumariados, corresponde hacer aplicación de las sanciones contenidas en las leyes y reglamentos de Aduana, tanto más cuanto que la infracción referida está expresamente definida y calificada en el artículo 7.o, incisos A, D, E y F de la ley de 18 de Diciembre de 1918. Por tales fundamentos, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley; por los artículos 280, 284, 287 y demás concordantes del Reglamento de Aduana y Resguardos, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los dos botes y las cuarenta latas de bencina que conducían e imponer a los sumariados, solidariamente, una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 14 vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber; anótese en las Divisiones de Resguardo y Despacho y Liquidaciones; pasé, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, vuelvan. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cuatro de Agosto de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Ab.2-5992-v.ab.2.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y Considerando: Que tanto por las constancias de autos, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o incisos A, D y E, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma, y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 280, 284, y 286 del Reglamento, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los quince pares de calcetines y medias que le fueron secuestrados a Miguel Bergó, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, pásese el expediente con oficio y con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y una vez resuelto, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Ab.2-5993-v.ab.2.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Vistos; Resultando: que la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos denunció por intermedio de un empleado, señor O. Dell Chioppo, y remitió a la Dirección General de Aduanas la pieza recomendada número 438|2606 por sospechas de que el contenido de ella, que venía dirigida a los señores Coates y Cía., estuviera sujeta al pago de derechos de importación; Resultando: Que abierta e inventariada la mencionada pieza en presencia del destinatario y del denunciante, se constató que aquélla contenía quinientos gramos en obras enchapado en oro, del aforo de sesenta pesos el kilo, derecho, el cinco por ciento; Resultando: Que mandado intruir el sumario y citados a declarar los destinatarios de la referida pieza recomendada, manifestaron que ésta había sido enviada por correo debido a un error del remitente, y solicitaban la entrega, previo pago de los derechos correspondientes; Resultando: Que el valor de los efectos contenidos en la pieza detenida asciende a treinta pesos, y adeuda por derechos e impuestos la suma de dos pesos con setenta centésimos; Resultando: Que puestos los autos a disposición de las partes, y citadas éstas para sentencia, no se pidió ampliación del sumario ni se presentó escrito, como lo faculta el artículo 11 de la ley de 18 de Diciembre de 1918; y Considerando: Que dado lo establecido por el artículo 7.o, inciso D, parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y habiéndose constatado la exactitud de la denuncia mediante el acta de fojas 2 vuelta y 3, corresponde hacer aplicación de la sanción establecida por aquélla en su artículo 8.o, dado que la excepción única opuesta por la parte denunciada no puede ser tenida en cuenta en virtud de lo establecido por el artículo 20 de la misma ley. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los quinientos gramos en obras enchapadas en oro que contenía la pieza recomendada número 438|2606, dirigida a nombre de los señores Coates y Compañía, e imponer a éstos una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta y 5, y las costas del juicio, disponiendo que en oportunidad sean pasados estos autos al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, con carácter de devolución; previa publicación de la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y que sean entregados al empleado de correos denunciante el comiso y la multa, previo pago de los derechos correspondientes. Hágase saber; anótese en la División de Despacho y Liquidaciones; pase a sus efectos a la de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, a su debido tiempo, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a siete de Diciembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Ab.2-5994-v.ab.2.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Vistos y consiedrando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación de los sumariados, se evidencia que éstos pretendieron introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la citada ley, por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduanas y Resguardos, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los dos pares de zapatos para señora y un saco para niño, que le fueron secuestrados a Ciriaco Nieves y Abel Olivera, e imponer a éste una multa igual en su valor al que las respectivas mercaderías tienen, según las liquidaciones de fojas 10, vuelta y 11, y solidariamente las costas del juicio. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente publíquese la presente en la forma establecida por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919, y cumplido, vuelva para proveer lo demás que corresponda. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Ab.2-5995-v.ab.2.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8700

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missou-

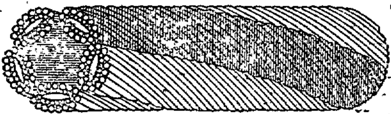
ri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-5996-v.ab.16.

ACTA N.o 8701

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por A. Leschen y Sons Rope Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a (cables y cuerdas de alambre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-5997-v.ab.16.

ACTA N.o 8708

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PICHER

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ácido sulfúrico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-6001-v.ab.16.

ACTA N.o 8707

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Eagle Picher Lead Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PICHER

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías y partes de baterías). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.20-6000-v.ab.16.

ACTA N.o 8704

Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Hartmann Truk Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HARTMANN

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 54.a (baúles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-5999-v.ab.16.

ACTA N.o 8702

Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Unión Smelting y Refining Company Inc., de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

USARCO

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (metales antrifricción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-5998-v.ab.16.

ACTA N.o 8713

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-6019-v.ab.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAFFITTE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña ULPIANA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2650-v.ab.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 50 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña CASIANA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2644-v.ab.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POPPOLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle San Salvador número 1712, y doña MARIA ADELINA BUFFA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2653-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSSE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña AIDA SPOSITO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2652-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BELARMINO HERMIDA Y JOVER, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vázquez número 978, y doña MARIA REY CASAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vázquez número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2654-v.ab.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CUALLIATTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña ROSA BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2651-v.ab.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES TORNAY, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Agraciada número 3126, y doña LUISA LURASCHI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Consulado número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2645-v.ab.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO DOMENICO DASSORI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lima número 1570, y doña MARIA TERESA PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2646-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Burgues número 164, y doña FELICIA MEDINA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2647-v.ab.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARRETO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2680, y doña PAULA BOASSO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2648-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL PEREZ TOJA, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Alejo Rossell Rius número 50, y doña GUILLERMINA CONDE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Araucho número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2649-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pereira, a fin de que todos los que

se considerén con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.2-6003-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lucio Cabrera, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero del corriente año ha sido declarado incapaz don Lucio Cabrera, nombrándosele curadora legítima a doña Valeriana Virísima de Lima de Cabrera. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6021-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al públicq la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Porro o Juan Porro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6005-v.ab.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Magnano de Chiarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados em ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6006-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6007-v.ab.12

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Pereira, rectificación partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña María Pereira, estableciéndose que su apellido es Pereira, y no Rodríguez, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6008-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Amparo Escuder de Pugín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de su señora madre, por haberse establecido el apellido de Sena, en vez de Serra; 2.o La partida de nacimiento de la compareciente, por aparecer con el apellido de Escudero en lugar de Escuder, y por último la partida de nacimiento de su hermano Manuel, por aparecer también con el apellido Escudero en vez de Escuder. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6014-v.ab 16

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienoto. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6010-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Atecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Etelvina Mamerto Carbó de Ballestero, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio María Graña, como apoderado del sucesor de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de doña Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, en la que figura la inscripta con el apellido de Carbó, y en la que está equivocado también el apellido de su padre, pues donde dice Carbó, debe decir Corbo, que es el verdadero apellido. Y a los efectos dispuestos por la ley relativa, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Febrero 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6012-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de la sucesión de doña Francisca Pláceres de Piña, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de matrimonio de Benito, hijo legítimo de Marcial Peña y Eufracia Peña, con Francisca, hija legítima de Lucas Pláceres y Juana Rodríguez, cuyo acto tuvo lugar en la parroquia de Canelones el día 8 de Febrero de 1867; 2.o La partida de bautismo de Natalia Constancia, hija legítima de Benito Piña y Francisca Placero, cuyo bautismo se efectuó en la parroquia de Tarruco el día 17 de Febrero de 1875. La rectificación solicitada es: En la partida de matrimonio sustituir el apellido del padre del contrayente, Peña, por el de Piña, y en la de bautismo, sustituir el apellido de la madre de la bautizada, que aparece como Placero, por el de Pláceres. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.2-6015-v.ab.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslinda así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea del Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde nace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los mencionados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en 845 pesos con 32 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6009-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Rodríguez y Juan P. Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Continuación Agraciada número 239, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Lorenzo Musante.

Ab.2-6016-v.ab.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Ignacio Cheda.

Ab.2-6017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.

Ab.2-6011-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tengo establcido en la calle Lavalleja número 1563 a la señorita Diosima Pintos, la que queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Angel José Rovella.

Ab.2-6020-v.ab.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Colare, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2252, esquina Victoria, número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Garrido.

Ab.2-6002-v.ab.22.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

ARTIGAS

1.a Sección — Enrique Díaz, oriental, 28 años, soltero, con Juana Irrazábal, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Febrero de 1921.

Horasildo C. Da Silva, brasileño, 28 años, soltero, hacendado, con Felisbina Goncalves, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Febrero de 1921.

José F. Miraglia, oriental, 30 años, soltero, comercio, con Amalia F. Ramos, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Febrero de 1921.

Enrique Martini, ciudadano legal, 26 años, soltero, militar, con Flordumira Martínez, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Febrero de 1921.

Ramón Aguirregaray, brisileño, 38 años, soltero, hacendado, con María A. Brazeiro,

oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Febrero de 1921.

Juan I. Castro Maceira, oriental, 22 años, soltero, hacendado, con Faustina Paz, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Febrero de 1921.

6.a Sección — Adán Fagúndez, oriental, 37 años, viudo, ganadero, con Filomena Lorenzelli, oriental, 24 años, soltera, labores. En la Cañada del Sauce, el 6 de Octubre de 1920.

6.a Sección — Gumersindo Carvallo, oriental, 28 años, soltero, ganadero, con Micaela Motta, oriental, 20 años, soltera, labores. En Paso del Campamento el 26 de Febrero de 1921.

Emeterio C. Martínez, oriental, 45 años, soltero, ganadero, con Carolina Tavares, oriental, 21 años, soltera, labores. En Paso Campamento, el 5 de Marzo de 1921.

7.a Sección — Carlos Speridi, oriental, 35 años, soltero, albañil, con Juana Guniro, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Febrero de 1921.

Faustino Moreira, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Claudina Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Febrero de 1921.

Candilino Severo, oriental, 25 años, soltero, empleado, con María del Carmen Palacios, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Febrero de 1921.

CANELONES

1.a Sección — Máximo P. Camejo, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Carmen L. Rodríguez, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Febrero de 1921.

Francisco A. Tomaso, oriental, 26 años, soltero, viticultor, con Carlota Murialdo, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Febrero de 1921.

Ricardo Arambürú, oriental, 27 años, soltero, militar, con Socorro T. Sánchez, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Marzo de 1921.

Francisco Rivas, oriental, 41 años, viudo, labrador, con Guillerma Remedios, oriental, 32 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Marzo de 1921.

Ramón Deleón, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Delfina Calero, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Marzo de 1921.

Santiago Bernardico, oriental, 20 años, soltero, obrero, con María J. Himbera, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Marzo de 1921.

Nicolás Medina, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Cecilia C. Alvarez, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Febrero de 1921.

Modesto Bentancor, oriental, 33 años, soltero, labrador, con María L. Borges, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Febrero de 1921.

2.a Sección — Marcos González, oriental, 26 años, soltero, obrero, con Luisa Camacho, oriental, 14 años, soltera, labores. En la ciudad, en Febrero de 1921.

Juan Delgado, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Isabel M. Hernández, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, en Febrero de 1921.

Luciano Fuentes, oriental, 27 años, soltero, comercio, con Aída Ruiz Vignoly, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, en Febrero de 1921.

4.a Sección — Juan G. Colombo, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Paulina Hauret, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Febrero de 1921.

Antonio Pacheco, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Fausta Mateauda, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Febrero de 1921.

Guillermo Rodríguez, oriental, 34 años, soltero, comercio, con Herminia Sánchez, argentina, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Febrero de 1921.

Jerónimo M. Fuentes, oriental, 50 años, soltero, hacendado, con María R. Bustillo, oriental, 35 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Febrero de 1921.

José Rosso, oriental, 27 años, soltero, comercio, con Pilar Domínguez, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Febrero de 1921.

Ramón González, oriental, 37 años, soltero, labrador, con Inés Melgar, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Febrero de 1921.

Enrique Grange, oriental, 38 años, soltero, jornalero, con Sara Acevedo, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Febrero de 1921.

6.a Sección — Zenondijo M. De León, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Mamerta Toledo, oriental, 19 años, soltera, labores. En Sauce, el 3 de Marzo de 1921.

Luis Fresia, oriental, 28 años, soltero, labrador, con María del Carmen Silva, oriental, 28 años, soltera, labores. En el Sauce, el 3 de Marzo de 1921.

José Bonifacino, oriental, 29 años, soltero, labrador con Sosa Dolores, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Sauce, el 25 de Marzo de 1921.

7.a Sección — Nicolás Limongi, oriental, 31 años, soltero, labrador, con Josefina Sandaberry, oriental, 31 años, soltera, labores. En Pando, en Febrero de 1921.

Leopoldo Ferrares, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Godofreda Martínez, oriental, 26 años, soltera, labores. En Pando, en Febrero de 1921.

Carlos Ferraro, oriental, 31 años, soltero, labrador, con Micaela E. Gutiérrez, oriental, 17 años, soltera, labores. En Pando, en Febrero de 1921.

Dionisio Porta, español, 40 años, soltero, carrero, con Catalina Tocarón, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando, en Febrero de 1921.

14.a Sección — Lorenzo Umpiérrez, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Petrona Umpiérrez, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 9 de Marzo de 1921.

Octaviano Olivero, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Cándida Granja, oriental, 28 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 31 de Marzo de 1921.

Mercedes Barreto, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Carmen Barreto, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 31 de Marzo de 1921.

Marcos Riera, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Isabel Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 31 de Marzo de 1921.

Santiago del Rivero, oriental, 31 años, soltero, pedregullero, con Sebastiana Toledo, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 7 de Abril de 1921.

15.a Sección — Juan S. Mainero, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Antonia Reyes, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 10 de Febrero de 1921.

Laureano Caraballo, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Carmen Duante, oriental, 30 años, soltera, labores. En San Antonio, el 10 de Febrero de 1921.

CERRO LARGO

1.a Sección — Juan Reyes, oriental, 44 años, soltero, industrial, con Justina Montesdeoca, oriental, 48 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Febrero de 1921.

Juan Retano, oriental, 27 años, soltero, empleado, con María E. Hernández, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Febrero de 1921.

4.a Sección — Alfonso E. Rollano, brásileño, 33 años, soltero, jornalero, con Constancia Quintana, oriental, 24 años, soltera, labores. En Chuy.

Manuel J. Rivero, oriental, 39 años, soltero, criador, con Josefina Sosa, oriental, 17 años, soltera, labores. En el Chuy.

Carmelo Sosa, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Marcilia Gómez Jardín, oriental, 23 años, soltera. En Chuy.

10.a Sección — Dalmacio Pereyra, oriental, 27 años, soltero, hacendado, con Aída Fernández, oriental, 17 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 19 de Febrero de 1921.

12.a Sección — Dalmacio Bejeres, oriental, 29 años, soltero, comercio, con María N. Pereyra, oriental, 19 años, soltera, labores. En Sierra de Ríos, el 24 de Febrero de 1921.

COLONIA

2.a Sección — Tomás Torres, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Josefa De Armas, oriental, 23 años, soltera, labores. En Miguelete, el 16 de Febrero de 1921.

4.a Sección — Pedro Romano, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Estefanía Bonnet, oriental, 26 años, soltera, labores. En La Paz, el 12 de Febrero de 1921.

6.a Sección — Juan A. Viera, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Carmen Zubillaga, oriental, 24 años, soltera, labores. En Carmelo, el 5 de Febrero de 1921.

Estebano Bosarielo, montenegrino, 29 años, soltero, abastecedor, con María C. Rossi, oriental, 18 años, soltera, labores. En Carmelo, el 16 de Febrero de 1921.

Bibiano Rodríguez, oriental, 49 años, soltero, jornalero, con Eulalia Sierra, oriental, 43 años, soltera, labores. En Carmelo, el 24 de Febrero de 1921.

Pascual de Rosa, oriental, 28 años, soltero, calderero, con Emilia Carro, oriental, 25 años, soltera, labores. En Carmelo, el 26 de Febrero de 1921.

Marcelino Fontán, oriental, 43 años, soltero, jornalero, con Justina Berón, oriental, 31 años, soltera, labores. En Carmelo, el 26 de Febrero de 1921.

Eduardo Vadeel, oriental, 38 años, soltero, empleado, con Lucila Alvarez, oriental, 36 años, soltera, labores. En Carmelo, el 26 de Febrero de 1921.

7.a Sección — Juan Feller, oriental, 33 años, soltero, herrero, con Julia Perjolday, oriental, 17 años, soltera, labores. En Conchillas, el 12 de Febrero de 1921.

Domingo Bentancor, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Agustina Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Conchillas, el 23 de Febrero de 1921.

8.a Sección — José Joffre, oriental, 54 años, soltero, jornalero, con Cirila Aguilera, oriental, 37 años, soltera, laobres. En Nueva Palmira, el 24 de Febrero de 1921.

10.a Sección — Arsenio D. Pérez, oriental, 27 años, soltero, mecánico, con María A. Corujo, oriental, 18 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 17 de Febrero de 1921.

Emilio Rolver, oriental, 26 años, soltero, quesero, con Irene C. Wurth, oriental, 19 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 3 de Marzo de 1921.

14.a Sección — Flaviano Deleón, argentino, 30 años, soltero, empleado, con Anita Díaz, oriental, 17 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze, el 17 de Febrero de 1921.

Eulogio N. Buschiazzo, oriental, 35 años, soltero, comercio, con Angela C. Menglerini, oriental, 19 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze, en Febrero de 1921.

DURAZNO

6.a Sección — Pedro Juan Corina, oriental, 24 años, soltero, criador, con Gerónima Eliceche, oriental, 19 años, soltera, labores. En Chileno, el 19 de Febrero de 1921.

FLORES

1.a Sección — Servando A. Alonzo, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Gregoria Agosto, oriental, 29 años, soltera, labores. En Trinidad, el 23 de Febrero de 1921.

Cesáreo Quintana, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Sandalia R. Nilvas, oriental, 21 años, soltera, labores. En Trinidad, el 24 de Febrero de 1921.

FLORIDA

2.a Sección — Cayetano A. Vázquez, oriental, 27 años, soltero, criador, con Filomena V. Urioste, oriental, 17 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 5 de Febrero de 1921.

Alejandro Rosa, árabe, 26 años, soltero, comercio, con Ramona Ribero, oriental, 15 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 19 de Febrero de 1921.

Dionisio E. Silva, oriental, 31 años, soltero, labrador, con María L. Martínez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 24 de Febrero de 1921.

3.a Sección — Ignacio Lanz, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Juana P. Peloaga, oriental, 28 años, soltera, labores. En Arenal Grande, el 21 de Febrero de 1921.

Juan A. Tapié, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con María E. Sáinz, oriental, 23 años, soltera, labores. En Arenal Grande, el 2 de Febrero de 1921.

10.a Sección — Rufino Dastre, oriental, 28 años, soltero, comercio, con Antonia A. Alegretti, oriental, 17 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 5 de Marzo de 1921.

Marcos F. Runco, oriental, 20 años, soltero, agricultor, con Gertrudis C. Faccio, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 5 de Marzo de 1921.

Elbio Correa, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Antonia Albano, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 26 de Febrero de 1921.

Silvestre Firoco, oriental, 34 años, viudo, labrador, con María Alvarez, oriental, 28 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el 12 de Marzo de 1921.

Hermenegildo Alonso, oriental, 32 años, soltero, labrador, con Eugenia Santos, oriental, 16 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en Marzo de 1921.

Alvaro F. Correa Martínez, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Sara P. Vanni, oriental, 25 años, soltera, labores. En Sarandí Grande el 10 de Marzo de 1921.

Fermín Veliz, oriental, 32 años, soltero, criador, con Carmen Pérez, oriental, 32 años, soltera, labores. En Sarandí Grande el 10 de Marzo de 1921.

12.a Sección — Marcos Chaves, (a) Mario, oriental, 23 años, soltero, herrero, con Adela M. Varón, oriental, 25 años, soltera, labores. En 25 de Mayo, el 24 de Febrero de 1921

MALDONADO

4.a Sección — Eulogio M. De León, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Petrona G. Clavijo, oriental, 24 años, soltera, labores. En Mataojo, el 28 de Febrero de 1921.

8.a Sección — Juan Pérez, siriano, 43 años, soltero, comercio, con Remedios A. Gritia, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 25 de Febrero de 1921.

MINAS

7.a Sección — Lázaro R. T. Píriz, oriental, 31 años, soltero, hacendado, con Angela I. Cardinal, oriental, 20 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 15 de Abril de 1921.

Mauricio A. Bonilla, oriental, 25 años, soltero, criador con Dorotea Fernández, oriental, 27 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 24 de Abril de 1921.

Tomás M. Nogueira, oriental, 37 años, soltero, criador, con Agustina Zaboira, oriental, 22 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 28 de Abril de 1921.

Pedro A. Bonilla oriental, 26 años, soltero, criador, con María D. B. Fernández, oriental, 15 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 15 de Mayo de 1920.

Quintín Larrosa, oriental, 31 años, soltero, criador, con Felicia García, oriental, 20 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 23 de Junio de 1920.

Román D. Villete, oriental, 22 años, soltero, criador, con Elvira M. Aparicio, oriental, 20 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 23 de Junio de 1921.

Juan Avila, oriental, 35 años, soltero, criador, con Matilde Labeira, oriental, 27 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 25 de Junio de 1921.

Mauricio Macho, oriental, 31 años, soltero, criador, con Bruna M. Chaparro, oriental, 27 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 21 de Julio de 1920.

Crispín Techera, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Dora Chaparro, oriental, 27 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 22 de Julio de 1920.

Gerónimo Umpiérrez, oriental, 23 años, soltero, criador, con Eduvijes B. Fretes, oriental, 20 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 28 de Julio de 1920.

Segundo Martínez, oriental, 32 años, soltero, herrero, con Elisa Tabeira, oriental, 13 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 8 de Agosto de 1920.

Luis de los Santos, oriental, 20 años, soltero, jornalero, con Matilde Labeira, oriental, 37 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 26 de Agosto de 1920.

José A. Márquez, oriental, 26 años, soltero, criador, con Concepción P. Puig, oriental, 20 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 24 de Septiembre de 1920.

Leoncio A. Villanueva, oriental, 34 años, soltero, criador, con Angela del Puerto, oriental, 26 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 30 de Octubre de 1920.

PAYSANDU

5.a Sección — Herminio Sormani, oriental, 36 años, soltero, industrial, con María H. Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Febrero de 1921.

RIO NEGRO

3.a Sección — Juan Roseneo, ciudadano legal, 21 años, soltero, agricultor, con Basilisa Pilapitina, oriental, 16 años, soltera, labores. En Colonia Rusa, el 10 de Febrero de 1921.

Mauro Aramburú, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Carmen Ayala, oriental, 30 años, soltera, labores. En Colonia Rusa, el 10 de Febrero de 1921.

ROCHA

1.a Sección — Guillermo Méndez, oriental, 20 años, soltero, obrero, con María Méndez, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Febrero de 1921.

Anastasio Romero, oriental, 20 años, soltero, peluquero, con Magdalena Carrero, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Marzo de 1921.

Urbano Pereyra, oriental, 41 años, soltero, comerciante, con Modesta H. Cardoso, oriental, 38 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Marzo de 1921.

5.a Sección — Lorenzo Silvino, oriental, 34 años, soltero, criador, con Juana H. Acosta, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Febrero de 1921.

Modesto Dazabal, oriental, 39 años, soltero, jornalero, con Leopoldina Sosa, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Marzo de 1921.

8.a Sección — Faustino J. Clavijo, oriental, 26 años, soltero, comercio, con María Carpantié, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Febrero de 1921.

7.a Sección Miguel Pereyra, oriental, 50 años, soltero, hacendado, con Juana V. Guerra, oriental, 36 años, soltera, labores. En Garzón, el 2 de Enero de 1921.

Miguel Sosa, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Rosa Sosa, oriental, 21 años, soltera, labores. En Garzón, el 10 de Enero de 1921.

9.a Sección — Braulio D'Amaral, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Blanca T. Hernández, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Febrero de 1921.

SALTO

5.a Sección — Juan B. Dutra, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Teodora Palacio, oriental, 19 años, soltera, labores. En Arerunguá, el 28 de Febrero de 1921.

7.a Sección — Esteban Soria, oriental, 28 años, soltero, criador, con Lucía Almeida, oriental, 17 años, soltera, labores. En Lavalleja, el 5 de Febrero de 1921.

SAN JOSE

1.a Sección — Gustavo R. Graña, oriental, 39 años, soltero, militar, con Lanemia Rodríguez, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Febrero de 1921.

Cantalicio Belén, oriental, 23 años, soltero, chauffeur, con Juana Mauro, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Febrero de 1921.

Mouricio Rovascio, oriental, 29 años, soltero, fidelero, con María J. Lazzanino, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, en Febrero de 1921.

Abelardo Fagiani, oriental, 23 años, soltero, carpintero, con Carmen March, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, en Febrero de 1921.

Pedro C. Núñez, oriental, 25 años, soltero, carpintero, con Apolonia Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Febrero de 1921.

Francisco Suárez, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Rosa Rovira, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Febrero de 1921.

Félix Fessiolano, oriental, 24 años, soltero, mueblero, con Celia Negro, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Febrero de 1921.

Francisco M. Rovira, oriental, 35 años, soltero, contador público, con Blanca Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Febrero de 1921.

Benjamín Ramírez, oriental, 42 años, soltero, chauffeur, con Margarita García, oriental, 28 años, divorciada, labores. En la ciudad, en Febrero de 1921.

Nicolás Pricolli, italiano, 35 años, viudo, comerciante, con Angela Conde, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Marzo de 1921.

Tomeo A. Barilagua, oriental, 32 años, soltero, hacendado, con María Arias, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Febrero de 1921.

León C. Marfurt, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Aída G. Torti, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, en Febrero de 1921.

Octaviano Sosa, oriental, 36 años, soltero, comercio, con Victoria Fajardo, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Febrero de 1921.

2.a Sección — Juan Gandini, oriental, 25 años, divorciado, con María L. Fajardo, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Febrero de 1921.

Elías Bentancor, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Ramona Fleitas, oriental, 14 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Febrero de 1921.

Nicomedes Pérez, oriental, 37 años, soltero, labrador, con Fabiana Calero, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Febrero de 1921.

SORIANO

1.a Sección — Pedro Sanguinet, oriental, 50 años, viudo, médico, con Orfilia Rocha, oriental, 31 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Febrero de 1921.

Pedro M. Pica, oriental, 37 años, soltero, albañil, con María E. Campodónico, oriental, 37 años, soltera, labores. En la ciudad, en Febrero de 1921.

Tomás Beroqui, oriental, 24 años, soltero, industrial, con María Pacheco, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, en Febrero de 1921.

Abdón S. Vera, oriental, 34 años, soltero, industrial, con Juana Scarrin, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, en Febrero de 1921.

Sifrilo N. Silva, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Ana M. Heller, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, en Febrero de 1921.

3.a Sección — Gerardo Pastorini, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Ema Bernotti, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Febrero de 1921.

Julián Isidoro Aunchayna, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con María Justina Storni, oriental, 25 años, soltera, educacionista. En la ciudad, el 9 de Febrero de 1921.

Leonardo Roque Peñalva, oriental, 22 años, soltero, abastecedor, con María Antonia Peñalva, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Febrero de 1921.

5.a Sección—Felipe M. Velázquez, oriental, 27 años, soltero, comisionista, con Beatriz Pérez, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Febrero de 1921.

Eduardo A. Cardozo, oriental, 18 años, soltero, jornalero, con Angela Alvarez, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Febrero de 1921.

Tarifón J. Guerrero, oriental, 34 años, soltero, hacendado, con Teresa M. Gómez, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Febrero de 1921.

13.a Sección — Enrique E. Espina, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Juana M. Duarte, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cardona, el 12 de Febrero de 1921.

Prudencio Rondán, oriental, 25 años, soltero, carrero, con Deolinda Pérez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Cardona, el 17 de Febrero de 1921.

TACUAREMBO

8.a Sección — Felipe A. Mateos, oriental, 24 años, soltero, ganadero, con Regina Izquierdo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 12 de Febrero de 1921.

TREITA Y TRES

6.a Sección — José J. Canobra, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Carolina Geinó, oriental, 24 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 5 de Febrero de 1921.

Casiano E. Gutiérrez, oriental, 32 años, soltero, platero, con María B. Ibáñez, oriental, 26 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 21 de Febrero de 1921.

Lucio E. de León, oriental, 39 años, soltero, empleado, con Claudia J. Gimez, oriental, 19 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 24 de Febrero de 1921.

8.a Sección — Babiano Mila, oriental, 32 años, soltero, ganadero, con Gervasia Alvarez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Olimar, el 10 de Febrero de 1921.